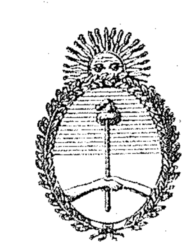


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 2 de agosto de 1968 — Nº 21.490

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MAXIMO GUASTINI

Sociedad Anónima

Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura 183, de fecha 17 de mayo de 1968, pasada por ante el Escribano señor Alfredo Arce Castro, quedó protocolizada la reforma del artículo 5º del estatuto social, dispuesta por "MAXIMO GUASTINI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de diciembre de 1967 y aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia P.J. Nº 0.543 del 2 de mayo de 1968. El texto modificado es del siguiente tenor: Artículo 5º: La acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. A pedido del accionista las acciones nominativas podrán ser convertidas en acciones al portador o viceversa por resolución del Directorio, la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y anotada en el libro "Registro de Accionistas".

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.2|8 Nº 18.454 v.2|8|68

SABO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Sabo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria', Escritura número Seiscientos Sesenta y Cinco. En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Romello Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 149, Lomas de Zamora, vecino; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Enrique Gabriel Orquin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema Haydée Cannavo, con Libreta de Enrolamiento número 4.820.441; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras supcias con doña Albina Paulina Picchioni, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.001; don Arturo José Noguerol. argentino, nacido el 6 de Octubre de 1943. empleado. soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.743.552; don Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, empleado. casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.737.734; doña Clara Silva, argentina, mayor de edad. empleada, soltera, con Libreta Cívica número 2.902.300; don Walther Peyton, argentino, nacido el 29 de junio de 1934, empleado, viudo, con Libreta de Enrolamiento número 5.149.543; don Juan Alberto Gómez, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora Elena Albarracín, con Liibreta de Enrolamiento número 1.116.358; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.687.884; don Aarón Probe, argentino naturalizado, nacido el 10 de octubre de 1908, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwarz, con Libreta de Enrolamiento número 4.826.495; y don Rafael Silvio Cersosimo, argentino, nacido el 15 de Octubre de 1912, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 946.396, todos domiciliados en la Avenida Córdoba número 904, tercer piso, departamento "A", Capital Federal, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 3 de junio del corriente año, ante mí, al folio 965 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "Sabo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el Expediente, solicitando personería jurídica. iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista, y copiados dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sanz, Arturo José Noguerol, Salvador Holzman, Clara Silva, Walther Peyton, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aarón Probe, Rafael Silvio Cersosimo, todos domiciliados en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso "A" de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SABO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 25 series de 200.000. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase. Monto, suscripto integrado. — Enrique G. Orquin 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Alejandro Sanz 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Arturo J. Noguerol 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000; Salvador Holzman 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000; Clara Silva 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Walther Peyton 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000; Juan A. Gómez 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000; Sara Espelbaum 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000; Aaron Probe 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000; Rafael S. Cersosimo 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Juan Alberto Gómez; Vocales a Aaron Probe; Suplentes a Arturo José Noguerol; Síndico titular a Rafael Silvio Cersosimo y Síndico suplente a Enrique Gabriel Orquin. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional, Boris Probe ,al señor Walther Peyton, y a la señora Delia Marta Fiorani, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina, no vale. — Entre líneas: Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, vale. — E. Orquin. — A. Sanz. — Arturo J. Noguerol. — S. Holzman. — Clara Silva. — W. Peyton. — Alberto J. Gómez. — Sara Epelbaum. — Aaron Probe. — R. Cersosimo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: E. Orquin, A. Sanz, Arturo J. Noguerol, S. Holzman, Clara Silva, W. Peyton, Alberto J. Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe, y R. Cersosimo, pertenecen a Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sanz, Arturo José Noguerol, Salvador Holzman, Clara Silva, Walther Peyton, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe y Rafael Silvio Cersosimo, son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el Libro Nº 2 de Certificación ,en el Acta 366, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfield, junio 7 de 1968. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández, Escribano Público. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.265. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 9, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sabo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 7 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.539. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia". — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — B. Probe. — Ante mí: Romelio E. Fernández, Escribano Público.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e. 2|8 Nº 18.285 v.2|8|68

BENCAT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Sesenta y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Elías Ochman, casado, domiciliado en la calle Viamonte número setecientos cuarenta y uno, octavo piso, oficina cuatro, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de los señores don Benjamín Deneseuschi, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve, don Luis Saavedra, argentino, casado en primera nupcias, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número doscientos ocho mil ochocientos noventa y ocho, doña Guitel Zacovsky, casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, don Samuel Wisznia, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos once mil ciento treinta y uno, don Salomón Adolfo Majmudes, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones dieciocho mil quinientos setenta y dos, don Alberto Omar Hulais, casado en primeras nupcias, doña Martha Rudoy, casada en primeras nupcias, doña Ruth Denesenschi de Ochman, casada en primeras nupcias y doña Yanett Denesenschi de Lerner, casada, todos domiciliados en la calle Viamonte número setecientos cuarenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron el cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil ciento cuarenta y cinco, protocolo corriente de este mismo Registro interinamente a mi cargo; y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjunta-

mente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho; celebraron una sociedad denominadae "Bencat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número veintisiete mil doscientos noventa y ocho, la que los aprobó por resolución de fecha tres de julio del corriente año, que viene por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales obrantes a fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas nueve, todo del expediente número veintisiete mil doscientos noventa y ocho que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Benjamín Denesenschi, Elías Ochman, Luis Saavedra, Yannett Denesenschi de Lerner, Guitel Zacovsky, Samuel Wisznia, Salomón Adolfo Majmudes, Alberto Omar Hulais, Martha Rudoy, Ruth Denesenschi, todos mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BENCAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, petroquímicas, minera, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, de la construcción. — Financiera: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Doce Millones, representado por doce mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en doce series. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Tres series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Benjamín Denesenschi, 300. "A" 5 votos. 30.000. Elías Ochman, 300. "A" 5 votos. 30.000. Luisa Saavedra, 300. "A" 5 votos. 30.000. Yanett Denesenschi de Lerner, 300. "A" 5 votos. 30.000. Guitel Zacovsky, 300. "A" 5 votos. 30.000. Samuel Wisznia, 300. "A" 5 votos. 30.000. Salomón Adolfo Majmudes, 300. "A" 5 votos. 30.000. Alberto Omar Hulais, 300. "A" 5 votos. 30.000. Martha Rudoy, 300. "A" 5 votos. 30.000. Ruth Denesenschi, 300. "A" 5 votos. 30.000. 3.000. 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejando expresa constancia que el importe correspondiente a las mujeres casadas se efectúa con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Benjamín Denesenschi. Vicepresidente a Elías Ochman, Vocales a Luisa Saavedra, Ruth Denesenschi. Suplente a... Síndico Titular a Yanett Denesenschi de Lerner y Síndico Suplente a Samuel Wisznia. — Cuarto: Autorizar a los señores Elías Ochman, Salomón Adolfo Majmudes y Juan Carlos Serra, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: No Vale. — Benjamín Denesenschi. Elías Ochman. Luis Saavedra. Yanett Denesenschi de Lerner. Guitel Zacovsky. Samuel Wisznia. Salomón Adolfo Majmudes. Alberto Omar Hulais. Martha Rudoy. Ruth Denesenschi. Certifico en mi carácter de escribano interino del Registro Notarial Nº 480, de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Benjamín Denesenschi, Elías Ochman, Luis Saavedra, Yanett Denesenschi de Lerner, Guitel Zacovsky, Samuel Wisznia, Salomón Adolfo Majmudes, Alberto Omar Hulais, Martha Rudoy, Ruth Denesenschi, doy fe. Buenos Aires, 5 de junio de 1968. Hay una firma y un sello. Julio Zorrilla. Escribano. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bencat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. N. 27.298. Buenos Aires, 3 de julio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bencat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 29 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.509. Inspección General de Justicia. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. Elías Ochman. Hay un sello: Ante mí Julio Zorrilla. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número dos mil seiscientos catorce del Registro número cuatrocientos ochenta interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada, se expide el presente primer testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Entre líneas: 3.000. 300.000. Vale. Raspado: 300.000. Vale. — Firmado: Julio Zorrilla, Escribano. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.2|8-Nº 18.223-v.2|8|68

C R Y M O T O R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 545. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setentidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesentiocho, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores: don Federico Deis, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos veintinueve mil ochentidós, domiciliado en la calle Paraná número quinientos cincuentidós, piso primero; don Miguel Tornese Ballesteros, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos veintitrés mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Paraná número seiscientos noventa ; doña Mercedes Pose, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuentidós mil diecisiete, domiciliada en la calle República de la India número tres mil ciento cincuenta y cinco; don Eugenio Rodolfo Bianco, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta mil seiscientos cincuentisiete, domiciliado en la calle Mario Bravo número mil ochenticuatro, piso tercero; doña Antonia Elisa Pérez, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos dieciocho mil ochenticinco, domiciliada en la calle Atuel número seiscientos cuarentisiete; don José Antonio Planas, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventidós mil seiscientos cuarentisiete, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos noventiuno, piso segundo "D"; don José Andrés Ballotta, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarentinueve mil ciento sesentitrés, domiciliado en la calle Ballester número mil doscientos sesenticuatro, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; y don Alberto Raúl Rodríguez Díaz, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinticuatro mil ciento cincuentidós, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos noventiuno, piso segundo "D". Todos los comparecientes mayores de edad, y de este vecindario, a excepción del señor José Andrés Ballota, de tránsito en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo los señores José Antonio Planas y José Andrés Ballotta, además de por sí en nombre y representación de los señores: don Oscar Antonio Pose, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón, novecientos setentidós mil quinientos cincuentitrés, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos setentidós y don Cosmo del Rosso, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarentiun mil novecientos setentisiete, domiciliado en la calle N. Ghandhi número setecientos setentisiete, ambos mayores de edad, de este vecindario, también personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; a mérito del mandato que los mismos le otorgaron con fecha catorce de febrero del corriente año, mediante escritura pasada ante mí al folio ciento treintisiete, precedente, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe; asegurando los mandatarios bajo juramento de ley, que el mismo continúa vigente y sin modificación alguna. Y los comparecientes según concurren exponen: Que en reunión celebrada en esta ciudad con fecha ocho de febrero de mil novecientos sesentiocho, resolvieron constituir una entidad comercial bajo la denominación de "Crymotor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta jurisdicción, en cuyo acto procedieron a redactar los estatutos sociales que regirían su funcionamiento, fijaron su capital social; el que fue totalmente emitido y eligieron su primer Directorio, de todo lo cual se labró el acta respectiva que, junto con la demás documentación de rigor fue elevada a la consideración, examen y aprobación de la Inspección General de Justicia por Expediente número veintiséis mil doscientos ochenta: dejándose constancia asimismo de que se autorizaba a los señores Federico Deis, José Antonio Planas y José Andrés Ballotta, a fin de que actuando conjunta o separadamente pudieran realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica correspondiente, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones que se impusieran, inclusive el cambio de denominación social. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los recaudos exigidos por la autoridad supervisora, entre los que figuraron enmiendas al acto constitutivo; se concedió la autorización necesaria para el funcionamiento de la entidad como sociedad anónima por Resolución de fecha nueve de abril de mil novecientos sesentiocho. Por tanto y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes concurren a este otorgamiento con el objeto de protocolizar y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva con su redacción definitiva, en virtud de la modificación que se introdujo a su texto primitivo los Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial que acordó su personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista en sus originales para ello ,obrantes en el Expediente Administrativo antes citado y que transcribo por su orden a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Federico Deis, Antonio Oscar Pose, Mercedes Pose, Cosmo Del Rosso, Eugenio Bianco, Miguel Tornese, Antonia Elisa Pérez, José Antonio Planas, José Andrés Ballotta y Alberto Rodríguez Díaz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesentitrés y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CRYMOTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria plástica, motores, herramientas, repuestos y partes de motores en general, ya sean para automotores y para la aviación, astilleros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. veinte millones) representado por doscientas mil acciones (doscientas mil) de m$n. cien (cien) valor nominal cada una ,dividido en veinte (veinte) series; e) El directorio estará compuesto de dos (dos) a siete (siete) miembros titulares cuyo mandato durará tres (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte (veinte) series de acciones. Las mismas serán ordinarias, al portador, de la clase "A" con derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (cinco) votos por acción. Del capital autorizado se suscriben en este acto las cuatro (cuatro) primeras series de acciones, por un valor total nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. cuatro millones). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Federico Deis. — Cuatro mil. — "A" — Cuarenta mil. — Antonio Oscar Pose: cuatro mil. — "A". — Cuarenta mil. — Mercedes Pose: cuatro mil. — "A" - Cuarenta mil. - Cosmo del Rosso: cuatro mil. — "A". — Cuarenta mil. — Eugenio Bianco: cuatro mil "A". — Cuarenta mil. — Miguel Tornese: Cuatro mil. — "A". — Cuarenta mil. — Antonia Elisa Pérez: Cuatro mil. — "A" — Cuarenta mil. — José Antonio Planas: cuatro mil. — "A". — Cuarenta mil. — José Andrés Ballotta: cuatro mil. — "A" — Cuarenta mil. — Alberto Rodríguez Díaz: cuatro mil. — "A". — Cuarenta mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico Deis. — Vicepresidente a Cosmo Del Rosso. Vocales a Antonio Oscar Pose. Suplentes a... Síndico Titular a José Antonio Planas y Síndico Suplente a José Andrés Ballotta. — Cuarto: Autorizar a Federico Deis, José Antonio Planas y José Andrés Ballotta a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José A. Planas. — Federico Deis. — A. O. Pose. — Cosmo Del Rosso. — Mercedes Pose. — E. Bianco. — Antonia E. Pérez. — A. Rodríguez Díaz. — M. Tornese. — José A. Ballotta. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº doscientos noventicinco de esta Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas en virtud de haber sido puestas en mi presencia por los señores: José Antonio Planas, Federico Deis, Antonio Oscar Pose. Cosmo Del Rosso, Mercedes Pose, Eugenio Bianco, Antonia Elisa Pérez, Alberto Rodríguez Díaz, Miguel Tornese y José Andrés Ballotta, respectivamente, a quienes doy fe conocer. — Buenos Aires, ocho de febrero de mil novecientos sesentiocho. — José A. Degregorio. — Hay un sello." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. veintiséis mil doscientos ochenta. — Buenos Aires, abril nueve de mil novecientos sesentiocho. — Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesentitres, el Inspector General de Justicia, resuelve. Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Crymotor Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el ocho de febrero de mil novecientos sesentiocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (foja una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. doce y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. cuatro (fojas cuatro) a fs. cinco (fojas cinco). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenticinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº seis mil ochocientos cuarentinueve. — Fdo.: José A. Degregorio, Escribano. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.- e.2|8 Nº 18.285 v.2|8|68

TEL - RAD
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. — TEL RAD SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Juan Francisco Seguí Nº 4646, Capital Federal. — I - Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 16 de Diciembre de 1953. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: 28 de Julio de 1954. — Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 27 de Setiembre de 1956, 5 de Setiembre de 1961, 22 de Diciembre de 1961 y 24 de Febrero de 1967. — II - Objeto y Ramo Principal: Industrialización y comercialización de implementos y artefactos eléctricos para el hogar y telecomunicaciones. - III - Capital: El capital social autorizado es de doscientos cincuenta millones de pesos, representado por dos millones quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en doscientas cincuenta series de diez mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a Ciento Cuarenta Millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y un millón ciento veinte mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — IV - Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, Don Leopoldo Kraves; Vice-Presidente, Doña Martha Grinberg de Kraves; Directores Titulares, José Hiskin, Ramiro Marcote, Alfredo Rosenzvaig Eduardo Ernesto Kraves, Nicolás Storto y Héctor Armando Kraves: Síndico Titular, Abraham Scherz, Síndico Suplente, Osvaldo Fernández. — V - Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Enrique Alfredo Jensen-Buhl y Fideicomisario Suplente, el señor Elías Raúl Lagier. — Con fecha 18 de junio de 1968 y ante el Escribano de la Capital Federal, señor J. H. Martínez Medrano a cargo del registro de contratos públicos Nº 128 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Leopoldo Kraves, Presidente del Directorio del Tel-Rad S. A. I. C. y por el señor Alfredo Rosenzvaig, Director Titular de Tel-Rad S. A.I.C. y el señor Enrique Alfredo Jensen-Buhl como Fideicomisario tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 27 de junio de 1968, bajo el Nº 32, Folio 23, Libro 3, del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI - Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten Veintiún Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por doscientos diez mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno, "pari-passu" con los emitidos por Treinta Millones de pesos moneda nacional. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 18 o/o anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizara un aumento o reducción de la tasa de interés bancario. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o/o el día del vencimiento del tercer año: 30 o/o el día del vencimiento del cuarto año y el 40 o/o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII - Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Dirección General Impositiva 12.117.659: Direcciones de Rentas Provinciales 443.552: Salario y Subsidio Familiar 1.188.847: Sueldos y Honorarios a Pagar 6.011.350. — VIII - Debentures Emitidos con Anterioridad: se han emitido debentures por Treinta millones de pesos moneda nacional: de acuerdo al Prospecto del 4 de Setiembre de 1967. — IX - Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son: al cierre del último Balance, los siguientes: Edificio Juan Francisco Seguí Nº 4640/56, Capital Federal; superficie cubierta 4.428 m2 destinado a planta de armado, depósitos oficinas y dependencias auxiliares. Valor de libros Ochenta y dos millones novecientos noventa y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional, terreno baldío en Demaría Nº 4658, Capital Federal, superficie 365.19 m2 destinado a futuras ampliaciones, valor de libros tres millones de pesos moneda nacional, muebles y útiles, valor de libros ocho millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, rodados, valor de libros dos millones novecientos veinticuatro mil noventa y nueve pesos moneda nacional, instalaciones, valor de libros tres millones seiscientos cuarenta y tres mil veintiocho pesos moneda nacional, Instrumental, valor de libros ochocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y un pesos moneda nacional, útiles y herramientas, valor de libros ciento veintinueve mil doscientos noventa y ocho pesos moneda nacional, maquinarias, valor de libros cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y un pesos moneda nacional. — X - Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios al 31 de Agosto de 1966. — Ingresos quinientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos veintiún pesos moneda nacional, egresos cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos moneda nacional. Ganancias ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veinticuatro pesos moneda nacional, incluyendo el resultado del ejercicio anterior ciento siete millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos moneda nacional. — Al 31 de Agosto de 1967. — Ingresos seiscientos noventa y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos moneda nacional. — Egresos: Quinientos noventa y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos pesos moneda nacional. — Ganancia, noventa y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil ciento veintiséis incluyendo el resultado de ejercicios anteriores ciento once millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento setenta y cinco. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1968. — Enrique Alfredo Jensen-Buhl — Alfredo Rosenzvaig. — Eduardo Ernesto Kraves. — Fideicomisario. Director Presidente Provisorio. — Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

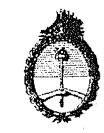
$ 7.320 e.2/8-Nº 18.298 v.2/8/68

THE ARGENTINE HIDE Co.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 251. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Nueve: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, Escribana autorizante, comparecen: don Godofredo Bernardo Jorge Pies, alemán, nacido el once de Enero de mil novecientos veinte y siete comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Gorlero, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Libertador cuatro mil novecientos cuarenticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos diez y nueve mil trescientos sesenta y dos; doña Ana María Gorlero de Pies, argentina, nacida el veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con Godofredo Bernardo Jorge Pies, domiciliada en Capital Federal, Avenida Libertador cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y seis mil ciento setenta y nueve; don Germán Gualterio Hugo Hellmund, argentino naturalizado, nacido el siete de Enero de mil novecientos siete, comerciante, casado en primeras nupcias con María Elena Travers, domiciliado en El Palomar, en esta Provincia, calle Conde Zeppelin trescientos doce, con Libreta de Enrolamiento Matrícula cuatro millones ciento sesenta y tres mil noventa y ocho; doña María Elena Travers de Hellmund, argentina, nacida el quince de Mayo de mil novecientos veinte, casada en primeras nupcias con Germán Gualterio Hugo Hellmund, domiciliada en la calle Conde Zeppelin trescientos doce de "El Palomar", en esta Provincia, con Libreta Cívica número cinco millones cuarentisiete mil ochocientos cincuenta y cinco; don Francisco Emilio Ronaldo Schmidt, argentino, nacido el once de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, casado en primeras nupcias con Isabel Esther Widmer, domiciliado en "Quilmes", en esta Provincia calle Garibaldi esquina Moreno, con Libreta de Enrolamiento Matrícula cinco millones ciento setenta y ocho mil quinientos diez y ocho; doña Isabel Esther Widmer de Schmidt, argentina, nacida el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, maestra, casada en primeras nupcias con Francisco Emilio Ronaldo Schmidt, domiciliada en la calle Garibaldi esquina Moreno de Quilmes, en esta Proivincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos nueve mil setecientos sesenta y uno; don Werner Carlos Hecgt, argentino naturalizado, nacido el veinticuatro de Mayo de mil novecientos catorce, contador, soltero, hijo de don Juda Hecht, y Carola Steinfeld, domiciliada en la Capital Federal, calle Serrano dos mil trescientos treinta y siete, Libreta de Enrolamiento Matrícula cuatro millones doscientos cincuenta mil quinientos veintinueve; don Adolfo Juan José de la Fuente, argentino, nacido el dos de Agosto de mil novecientos seis, jubilado, casado en primeras nupcias con Elvira Regueira, domiciliado en Lomas de Zamora, en esta Provincia, en la calle Bolívar quinientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de esta Provincia número ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta; don Abel María Barthes, argentino, nacido el quince de Agosto de mil novecientos veintiséis, empleado, casado con Haydée Magdalena Bustelo, en primeras nupcias domiciliado en la calle Leandro N. Alem dos mil doscientos sesenta y uno de Munro, en esta Proivncia, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos treinta y dos mil ciento diez; y don Alberto Juan Mirabelli, argentino, nacido el veintiocho de Enero de mil novecientos treinta, empleado, casado en primeras nupcias con María Nilda Delgado, domiciliado en la calle Bárcena mil novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Matrícula cuatro millones cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada el veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, resolvieron constituir la sociedad "The Argentine Hide Cº, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y al efecto redactaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada la pertinente autorización y aprobación de los Estatutos, se formó el expediente número "Veinticinco mil ochocientos ocho" de la Inspección General de Justicia, en el que consta que, previa las modificaciones aconsejadas por la mencionada Inspección General, el Secretario de Estado de Justicia de la Nación dictó la respectiva Resolución acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos Sociales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, vienen a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "The Argentine Hide Cº Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (Cueros Argentinos), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera), cuya Acta Constitutiva y Estatutos corren de fojas una a siete vuelta, con las modificaciones de fojas doce a trece, diez y seis y vuelta y diez y nueve y que junto con la Resolución aprobatoria antes mencionada, que corre a fojas veintitrés, tengo a la vista en su original para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a 27 de noviembre de 1967, se reúnen los señores Godofredo Bernardo Jorge Pies, Ana María Gorlero de Pies, Germán Gualterio Hugo Hellmund, María Elena Travers de Hellmund, Francisco Emilio Ronaldo Schmidt, Insabel Esther Widmer de Schmidt, Werner Carlos Hecht, Adolfo Juan José de la Fuente, Abel María Barthes, y Alberto Juan Mirabelli, en el local Florida 229, siendo las 17 horas. — Designado el señor Pies para presidir la reunión, manifestó que el propósito de la misma era dejar fundada la sociedad anónima "The Argentine Hide Cº Sociedad Anónima, Comercial,

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 2/8/68 (40 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947.)

Industrial y Financiera". — Habiendo asentimiento se aprueban los Estatutos preparados separadamente. — A continuación se procede a suscribir las primeras cuatro series de acciones ordinarias clase "A", por un total de cuatro millones de pesos m.n., compuesta cada serie de mil acciones de un mil pesos m.n. en la siguiente forma: 1500 acciones el señor Pies; 1.000 acciones cada uno de los señores Hellmund y Schmidt; 100 acciones cada una de las señoras de Pies, de Hellmund, y de Schmidt, quienes las integrarán con bienes propios; y 50 acciones cada uno de los señores Hecht, de la Fuente, Barthes y Mirabelli. — Todos los suscriptores integran en este acto el 10 o|o de sus suscripciones, lo que hace un total de Cuatrocientos mil pesos m.n., que se depositarán a la orden del Señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la Sociedad. — A continuación se designa el primer Directorio, por el término de dos años, nombrándose Presidente a don Godofredo Bernardo Jorge Pies y Directores a los señores German Gualterio Hugo Hellmund y Francisco Emilio Ronaldo Schmidt; y Síndico Titular a don Werner Carlos Hecht, y Síndico Suplente a don Abel María Barthes, ambos por un año. — Finalmente, se autoriza a los señores Dr. Guillermo Michelson y|o Aníbal Manuel Reyes Oribe para intervenir en el trámite de aprobación de estatutos y concesión de la personería jurídica, con facultades para aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades competentes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 18 horas y firmando los presentes. G. B. J. Pies. Ana María G. de Pies. H. Hellmund. — María Elena T. de Hellmund. — F. E. R. Schmidt. — Isabel Schmidt. — Werner C. Hecht. — A. M. Barthes. — A. J. Mirabelli. — Adolfo de la Fuente". — Sigue la certificación de firmas. — Estatutos. — Art. 1º. — Con la denominación de "THE ARGENTINE HIDE Cº SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (Cueros Argentinos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"), queda constituida una sociedad que se regirá por los presentes Estatutos. — 2º. — El domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o representaciones en el interior y exterior del país. — 3º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su constitución. — 4º — La sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización, importación y exportación de frutos y productos del país, especialmente las de origen agropecuario ya sea por cuenta propia o de terceros; de máquinas, equipos, materiales y materias primas de uso industrial, comercial o agropecuario; la representación de firmas nacionales o extranjeras de esos ramos; y en general, las operaciones que se vinculen directa o indirectamente con los mismos. — b) La industrialización de cueros, pieles, lanas y afines, ya sea por cuenta propia o de terceros. — c) La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; ya sea por cuenta propia o de terceros, con excepción de las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Para el cumplimiento de tales objetos la sociedad podrá comprar, vender, permutar, gravar, dar y tomar en arrendamiento, en cesión de locación o en administración, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipoteca prenda con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real de uso o goce; adquirir para sí o por cuenta o en participación con terceros, toda clase de establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios relacionados con sus objetos; y participar en cualquier clase de sociedades. — Hacer toda clase de contratos de transporte; registrar patentes de invención, señales y marcas; realizar toda clase de despachos de aduana y postales. Asimismo la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, dar y recibir dinero en hipoteca o contra cualquier otra clase de garantías o sin ellas, y aceptarlas; hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma; obtener y conceder créditos, librar, aceptar, endosar o avalar pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto o contra depósitos; hacer toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, o de cualquier otro tipo con los Bancos oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero, aceptando las cartas orgánicas y reglamento respectivos. Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con sus objetos. — 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de acciones ordinarias clase "A" y quince series de acciones ordinarias clase "B" compuestas cada serie de mil acciones de Un mil pesos m|n. Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. El Directorio queda facultado para emitir las series de acciones del capital autorizado conforme con las bases fijadas y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 6º. — 6º: La Asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional. Estos aumentos se harán mediante la emisión de series de acciones de cada clase manteniéndose en todos los casos la proporción fijada por el Art. 5º. La Asamblea o el Directorio, según el caso, establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones, que podrá ser en dinero efectivo o en especie; pudiendo también el Directorio reconocer aportes de capital en especie mediante la entrega de acciones que ella emita, a la par o con premio, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se hará saber además a la Inspección General de Justicia. En cada aumento de capital y emisión de acciones deberán cumplirse las disposiciones reglamentarias, elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el importe correspondiente, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones, a prorrata de sus respectivas tenencias y clase; debiendo hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar de la última publicación que, por tres días, se hará en el Boletín Oficial. Los remanentes podrán ser adjudicados a otros accionistas o a terceros. — 7º. El pago de las acciones de todas las series podrá realizarse al contado o en cuotas, según lo acuerde el Directorio al resolver la emisión. En los casos en que la integración se haga en cuotas, el plazo total no podrá exceder de un año. Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas después de las cuales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, devengarán un interés del uno por ciento mensual. A los tres meses del vencimiento de la cuota impaga, el Directorio podrá ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios en remate público; y siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de venta y demás anexos; y sin perjuicio de la responsabilidad de los suscriptores para completar el monto de su suscripción. — 8º: Los suscriptores de acciones participarán en los dividendos de la Sociedad en la proporción que corresponda al tiempo de integración, salvo que la Asamblea hubiere adoptado otra determinación al respecto. — 9º: Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad; debiendo al igual que los certificados provisionales, ser firmados por dos Directores. Una de las firmas podrá ser facsimilar. Podrán asimismo emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos. — 10º: La sociedad podrá emitir debentures en el país o en el exterior, en moneda nacional o extranjera, en la forma y condiciones y con las garantías que el Directorio considerare conveniente establecerlo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 8875. — 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis Directores. Cada bienio la Asamblea establecerá el número de Directores y proveerá a su elección. Los Directores durarán dos años en su mandato y continuarán en su cargo hasta que la Asamblea realizada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio les designe reemplazantes. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. Si la Asamblea lo creyese conveniente podrá elegir de dos a cuatro Directores suplentes quienes serán llamados en orden de lista, para integrar el Directorio en los casos de ausencia, renuncia o fallecimiento de los respectivos titulares. — 12º: El Directorio elegirá dentro de sus miembros al Presidente y al Vicepresidente, quien lo suplirá en los casos de ausencia o impedimento. — 13º — En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas durante el mandato. — 14º — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos Directores en caso de estar integrado por tres miembros; de tres Directores en caso de estar integrado por cuatro o cinco; y de cuatro en caso de que su número fuese de seis, debiendo en todos los casos adoptar resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — 15º — El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales y cuando el Presidente o quien lo reemplace considere necesario convocarlo. — De las resoluciones que se adopten en cada sesión, se dejará constacia en el Libro de Actas. — Para tener validez, las actas deberán llevar las firmas de todos los Directores presentes. — 16º — Si no existieran Directores Suplentes designados por la Asamblea y se diere el caso de que alguno de los Directores se encuentre imposibilitado de ejercer sus funciones, podrá ser reemplazado por otro accionista que será designado por el o los Directores presentes con la conformidad del síndico; el cual ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento, o si éste subsiste, hasta la próxima Asamblea General. — 17º — El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la Sociedad, como también para resolver, ejecutar y cumplir todos los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquéllos que legal o estatutariamente correspondan a la Asamblea General de Accionistas. — Al efecto, el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso con las facultades del Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y del Art. 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos al efecto en este lugar. — 18º. — Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, el Directorio tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal por intermedio del Presidente, del Vicepresidente o del Director que se designará al efecto. — b) Nombrar uno o más gerentes o apoderados, con las funciones y poderes que le fije — Cuando la designación recaiga en un miembro del Directorio y se le fie por ella alguna remuneración, lo será ad referéndum de la próxima Asamblea. — c) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos y emolumentos, como así mismo el removerlos o despedirlos. — d) Demandar, cobrar o percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, incluso como querellantes. — e) Efectuar los pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, dar y aceptar fianzas y constituir a la Sociedad en depositaria. — f) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones e hipotecas o cualesquiera otras garantías. — g) Transar y comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones. — h) Realizar operaciones de cualquier índole con cualquier Banco oficial o particular y contratar créditos comunes, prendarios e hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con otras Instituciones similares o con particulares, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de dichas Instituciones y cancelarlos. — i) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, y todo derecho real y dar y tomar dinero prestado, celebrar contratos de distribución y todo otro acto que considere conveniente para el desarrollo de las actividades sociales. — j) Hacer renuncias, quitas y remisiones, efectuar y aceptar donaciones. — k) Aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y renunciarlos o revocarlos. — l) Presentar inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias a la Asamblea General y proponer distribuciones de utilidades. — m) Disponer la distribución y pago de dividendos provisionales, en efectivo, previa comprobación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas y dictamen favorable del Síndico. — n) Delegar en cualquier momento y manteniendo íntegramente su responsabilidad, parte de sus funciones ejecutivas en el Presidente o en cualquier Director o Gerente. — Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas, y el Directorio podrá también efectuar todas los demás actos, contratos y gestiones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad que se relacionen con los objetos de la misma. 19º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos por la Asamblea General por mayoría de votos presentes por el término de un año. Los Síndicos serán reelegibles indefinidamente. Sus atribuciones son las fijadas por el Art. 340 del Código de Comercio y las atribuidas por este Estatuto. — 20º: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio, y las extraordinarias cuando las convoque el Directorio o el Síndico, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la vigésima parte del capital suscripto. Las Asambleas se verificarán en los términos y de acuerdo a los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio. — 21º: Las Asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes. Para las Asambleas reunidas en primera convocatoria se requerirá la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas. Las Asambleas en segunda convocatoria se realizarán cualquiera sea el capital representado. Las mismas normas regirán para los casos de excepción previstos por el Art. 354 del Código de Comercio. — 22º: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de la misma, con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. — 23º: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto, con las limitaciones del Art. 350, apartado 2º del Código de Comercio o las que resulten de estos Estatutos. — 24º: El Presidente del Directorio, o en su ausencia el Vicepresidente, o en su defecto el accionista que se elija por mayoría de votos, presidirá las Asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el Art. 356 del Código de Comercio. — 25º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios generales o especiales, o por apoderados constituidos por carta poder. — 26º: Las resoluciones de las Asambleas, incluso en los casos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes y se harán constar en un libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — 27º: El ejercicio económico de la Sociedad abarcará un período de un año, que comenzará el 1º de octubre finalizando el 30 de setiembre de cada año. La Asamblea podrá variar la fecha del ejercicio si así conviniere, debiendo comunicar la respectiva resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — 28º: Al cierre de cada ejercicio social se realizará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales, para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Dichos documentos, conjuntamente con la memoria anual y el informe del Síndico sobre los mismos serán presentados por el Directorio a la Asamblea General para su consideración. — 29º: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social suscripto. b) Las sumas que se asignen para retribución del Directorio, pudiendo delegarse en el Directorio la distribución entre los componentes. c) La suma que se asigne para retribución del Síndico. d) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las reservas facultativas que deban realizarse, y las sumas que deban repartirse en calidad de dividendos. — 30º: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — 31º: La sociedad se disolverá en los casos previstos por el Art. 370 del Código de Comercio. — 32º: La liquidación de la sociedad se realizará por el Directorio constituido al efecto en Comisión Liquidadora. La liquidación se realizará con las bases, términos y condiciones que fije la Asamblea al efecto, la cual determinará también la duración del mandato y la retribución a que tendrá derecho el Directorio liquidador. La liquidación se practicará con intervención y bajo la vigilancia del Síndico. — 33º: El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de sus tenencias. — Enmendado: "octubre-setiembre". — Todo vale. — G. B. J. Pies. — Ana María G. de Pies. — H. Hellmund. — María Elena T. de Hellmund. — F. E. R. Schmidt. — Isabel Schmidt. — Werner C. Hacht. — A. M. Barthes. — A. J. Mirabelli. — Adolfo de la Fuente". — Sigue la certificacion de firmas. — Buenos Aires, 2 mayo 1968. — Expte. N-25808. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia [illegible] cretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tre Argentine Hide Co". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (Cueros Argentinos Sociedad

Anónima, Comercial, Industrial y Financiera), constituída el 27 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13) y dieciséis y vuelta (16 y vta.) y diecinueve (19). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. 0591". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "The Argentine Hide Co., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (Cueros Argentinos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera), e insertos sus Estatutos en este Registro a mi cargo, solicitando de mí, la autorizante expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción respectiva. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — G. Pies — Ana María G. de Pies. — Hellmund. — María Elena T. de Hellmund. — R. Schmidt. — I. Schmidt. — Carlos W Hecht. — Adolfo de la Fuente. — A. Barthes. — A. Mirabelli. — Hay un sello. — Ante mí. — Nélida L. de Giralt Font. — Escribana.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200.— e.2|8 Nº 18.071 v.2|8|68

OSCAR ALBERTO TOPA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 139. — Constitución Definitiva: "Oscar Alberto Topa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura Número: Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Oscar Alberto Topa, argentino, comerciante, domiciliado en la casa calle Murature número 5151, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.015.899; don José Oreste Topa, argentino, comerciante, domiciliado en la casa calle Murature Nº 5151, casado en primeras nupcias con doña Elvira Waldesperg de Topa, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 1.554.878; doña Elvira Waldesperg de Topa, argentina, comerciante, domiciliada en la casa calle Murature número 5151, casada en primeras nupcias con don José Oreste Topa, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número 213.308; don Eduardo Moisés Missirian, argentino, comerciante, domiciliado en la casa calle Caaguazú número 7650, casado en primeras nupcias con doña Cecilia García de Missirian, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.088.553; doña Lidia Esther Bietti de Bruguera, argentina, empleada, domiciliada en la casa calle Recuero número 2959, departamento Uno, casada en primeras nupcias con don Ernesto Ricardo Bruguera, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número 1.973.973; don Domingo José Ruffa, argentino, empleado, domiciliado en la casa calle Ensenada número 267, quinto piso, departamento letra "A", casado en primeras nupcias con doña Emilce Onilda Lorenzo de Ruffa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.952.421, don Víctor Raúl Alejandro Terán, argentino, abogado, domiciliado en la casa Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 974, quinto piso, departamento letra "B", casado en primeras nupcias con doña Noemí de Prada de Terán, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 3.609.210; don Eduardo Rolando Rincón, argentino, abogado, domiciliado en la casa calle Darregueyra número 981, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 6.484.852, casado en primeras nupcias con doña Antje Schlegel de Rincón; don Francisco Ruffa, argentino naturalizado, contador público nacional, domiciliado en la casa calle Callao número 1230, casado en primeras nupcias con doña Irma Ruffa de Ruffa, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 268.875; y don Mirko Balabusic, nacido en la localidad de Herecgonovi, Dalmacia, empleado, domiciliado en la casa calle Presidente Roque Sáenz Peña número 710, quinto piso, departamento letra "P", casado en primeras nupcias con doña María Pedrinolla de Balabusic, titular de la Cédula de Identidad número 4.031.823, expedida por la Policía Federal, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, excepto el señor Eduardo Rolando Rincón que es vecino de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento, y dicen: Que con fecha 27 de setiembre de 1967, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Oscar Alberto Topa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuyo objeto, domicilio y demás circunstancias, junto con la suscripción de las dos primeras series de acciones, su integración parcial y la designación del primer Directorio, surgen detalladamente del Acta constitutiva y los Estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo. Que presentada la documentación de referencia ante la Inspección General de Justicia, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para la aprobación de los Estatutos y la obtención de la autorización correspondiente para actuar en calidad de persona jurídica, las actuaciones respectivas tramitaron por Expediente número 25.394, en el que, luego de los trámites de estilo, a fojas 13 el señor Inspector General de Justicia, con fecha 18 de Diciembre de 1967, dictó la pertinente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes vienen por la presente a elevar a Escritura Pública el Acta Constitutiva, y los Estatutos, ambos en su redacción definitiva y la Resalución aprobatoria, todo lo que para este acto tengo a la vista en sus originales, y transcriptos en el orden de su enunciación, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Oscar Alberto Topa, José Oreste Topa, Elvira Waldesperg de Topa, Eduardo Moisés Missirian, Lidia Esther Bietti de Bruguera, Domingo José Ruffa, Víctor Raúl Alejandro Terán, Eduardo Rolando Rincón, Francisco Ruffa y Mirko Balabusic, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSCAR ALBERTO TOPA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fabricación de productos químicos, metalúrgicos, automotores, petroquímica y plásticos. — Financieras: Todas las operaciones de crédito con Bancos o particulares y con o sin garantía real, relacionadas con las actividades comerciales e industriales de la sociedad y con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — **Segundo: Del capital** autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Oscar Alberto Topa: 5.000. — "A" — 5 votos — 50.000. — José Oreste Topa: 5.000 — "A" — 5 votos — 50.000. — Elvira Waldesperg de Topa: 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Eduardo Moisés Missirian: 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Lidia E. Bietti de Bruguera: 1.000 — "A" — 5 votos — 10.000. — Domingo José Ruffa: 1.000 — "A" — 5 votos — 10.000. — Víctor R. A. Terán: 1.000 — "A" — 5 votos — 10.000. — Eduardo Rolando Rincón: 1.000 — "A" — 5 votos — 10.000. — Francisco Ruffa: 1.000 — "A" — 5 votos — 10.000. — Mirko Balabusic: 1.000 — "A" — 5 votos — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Oscar Alberto Topa. — Vicepresidente a Sr. José Oreste Topa. — Vocales a Sra. Lidia Esther Bietti de Bruguera. — Sr. Domingo José Ruffa. — Suplentes a Dr. Víctor Raúl Alejandro Terán. — Dr. Eduardo Rolando Rincón. — Síndico Titular a Contador Francisco Ruffa y Síndico Suplente a Sr. Mirko Balabusic. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Topa y a José Oreste Topa a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar Alberto Topa. — O. A. Topa. — José Oreste Topa. — José O. Topa. — Elvira Waldesperg de Topa. — Elvira W. Topa. — Eduardo Moisés Missirian. — E. M. Missirian. — Lidia E. Bietti de Bruguera. — Lidia E. B. de Bruguera. — Domingo José Ruffa. — Domingo J. Ruffa. — Víctor R. A. Terán. — Terán. — Eduardo Rolando Rincón. — E. R. Rincón. — Francisco Ruffa. — Francisco Ruffa. — Mirko Balabusic. — M. Balabusic. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 336, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1966. — F. G. Carreras. — Hay un sello que dice: Francisco G. Carreras, Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Oscar Alberto Topa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposicionesnes legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. —

La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fabricación de productos químicos, metalúrgicos, automotores, petroquímica, plásticos. — Financieras: Todas la soperaciones de Crédito con Bancos o particulares y con o sin garantía real, relacionadas con las actividades comerciales e industriales de la sociedad y con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportuniddaes, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar por los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — **En este último caso**, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea y por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determi-

ne la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Oscar Alberto Topa. — O. A. Topa — José Oreste Topa — José O. Topa. — Elvira Waldesperg de Topa. — Elvira W. Topa. — Eduardo Moisés Missirian. — E. M. Missirian. — Lidia E. Bietti de Bruguera — Lidia E. B. de Bruguera. — Domingo José Ruffa. — D. J. Ruffa. — Victor R. A. Terán — Terán — Eduardo Rolando Rincón. — E. R. Rincón. — Francisco Ruffa. — Francisco Ruffa. — Mirko Balabusic. — M. Balabusic. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número trescientos treinta y seis, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1966. — F. G. Carreras. — Hay un sello que dice: Francisco G. Carreras. — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 25.394. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oscar Alberto Topa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad el 27 de septiembre de 1967, con el nombre de "Topa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), modificada a fs. 10 (fojas diez) y fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 v. (fojas cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.350. — Hay un sello que dice: "Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "Oscar Alberto Topa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto Constituída Definitivamente la sociedad anónima que se regirá por los Estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma, y en prueba de ello, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Fdo.: Magdalena Costa de Hofer, Escribana. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.200. e.2|8. Nº 18.117. v.2|8|68

A R I O L I A

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Ciento Noventa y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, comparece el señor Juan Manuel Caparrós, soltero, vecino de esta ciudad, mayor de edad hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Rodolfo Alcibíades Morasso, casado; Alfredo Sueiro, casado; Roberto Joaquín Patricio Mario Fernández, casado; Jorge Domingo Maggio, casado; Juan Manuel Dutra, casado; Roberto Mario Rondina, soltero; Victorio Asinari di Bernezzo, viudo; Alfredo Klaus, casado, y José María González casado todos domiciliados legalmente en la calle Reconquista número trescientos treintiséis piso séptimo, de esta ciudad, ejercitando el mandato que le fuera otorgado el treinta de Abril último, al folio dos mil ciento veintiséis de este Registro, certificando el Escribano Autorizante, que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. El compareciente señor Caparrós en el carácter expresado, expone: Que el treinta de Abril del corriente año, sus mandantes y el exponente constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Ariolia, Sociedad Anónima", la que previa las modificaciones efectuadas al acta constitutiva y estatutos, fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por resolución de la Inspección General de Justicia el diecisiete de Junio próximo pasado. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva y texto del Estatuto ajustados, los que transcriptos del expediente número veintiséis mil setecientos noventa y siete de la Inspección General de Justicia que a tal efecto me exhibe y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Manuel Caparrós, soltero, empleado, C. I. 2.539.243, domicilio Esparza 15, 1º "A"; Rodolfo Alcibíades Morasso casado, empleado, Céd. Ident. 1.452.077, domicilio Republiquetas 2441, 2º "F"; Alfredo Sueiro, casado, empleado, C. I. 4.732.363, domicilio Moreno 3071, Victoria, Pcia. de Buenos Aires; Roberto Joaquín Patricio Mario Fernández, casado, empleado, Céd. Ident. 4.396.745, México 3070, 3º "8"; Jorge Domingo Maggio, casado, empleado, C. I. 1.294.098, domicilio Independencia 4282, Capital; Juan Manuel Dutra, casado, empleado, C. I. 6.478.312, domicilio Los Plátanos 1767, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Roberto Mario Rondina, soltero, empleado, C. I. 4.428.611, domicilio Esquiú 1207, Buenos Aires; Victorio Asinari di Bernezzo, viudo, industrial, C. I. 1.379.051, domicilio Lavalle 1454, 6º piso, Capital Federal; Alfredo Klaus, casado, Contador Público Nacional, C. I. 2.322.967, domicilio Pampa 2934, Capital Federal; José María González, casado, contador, C. I. 3.817.107, domicilio Brandsen 6337, Wilde, Provincia de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARIOLIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta (50) años; c) Tiene por objeto: dedicarse a la compra y venta de azúcares, alcoholes y sus derivados; a comisiones, consignaciones y mandatos relacionados principalmente con la comercialización de azúcares y de alcoholes; así como de todas las materias primas y subproductos de la industria azucarera y alcoholera, todo lo cual podrá efectuar la sociedad por sí sola y a nombre propio o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, existentes o a crearse o en nombre de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (Cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) cada una, valor nominal cada una, dividido en 50 (Cincuenta) series de 1.000 (Mil acciones); e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres años); f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Juan Manuel Caparrós 1.000 ordinarias, $ 10.000. — Rodolfo A. Morasso 1.000 ordinarias, $ 10.000; Alfredo Sueiro 1.000 ordinarias, $ 10.000. — Roberto J. P. M. Fernández 1.000 ordinarias, $ 10.000; Jorge Domingo Maggio 1.000 ordinarias $ 10.000; Juan Manuel Dutra 1.000 ordinarias, $ 10.000; Roberto Mario Rondino 1.000 ordinarias, $ 10.000; Victorio A. di Bernezzo 1.000 ordinarias, $ 10.000; Alfredo Klaus 1.000 ordinarias, $ 10.000; José M. González 1.000 ordinarias, $ 10.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Manuel Caparrós. Vicepresidente a Rodolfo Alcibíades Morasso. Vocales a Victorio Asinari di Bernezzo. Suplentes a. S[illegible]co titular a Norberto Gunter Meyer y Síndico suplente a Ludovico O. R. Schneider. — Cuarto: Autorizar o conferir poder especial a Juan Manuel Caparrós y Rodolfo Alcibíades Morasso a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: julio. Vale. — Juan M. Caparros, R. Morasso, Alfredo Sueiro, R. Fernández, Jorge Maggio, Juan Dutra, Mario Rondina, R. di Bernezzo, Klaus, José María González. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Nº 190 de esta ciudad que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Manuel Caparros, Rodolfo Alcibíades Morasso, Alfredo Sueiro, Roberto Joaquín Patricio Mario Fernández, Jorge Domingo Maggio, Juan Manuel Dutra, Roberto Mario Rondina, Victorio Asinari di Bernezzo, Alfredo Klaus y José María González. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Emilio Venini. — Emilio R. Venini. Escribano. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Ariolia, Sociedad Anónima Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... 2. La duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas... 4. El capital social autorizado se fija en $ Cinco millones de pesos moneda nacional (5.000.000) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien) m|n., valor nominal cada una y dividido en series 50 (cincuenta) series iguales... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por (3) tres año (s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenará por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes... 11. El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulatvos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — ... Juan M. Caparrós, R. Morasso, Alfredo Sueiro, R. Fernández, Jorge Maggio, Juan Dutra, Mario Rondina, V. di Vernezzo, Klaus, José María González. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Nº 190 de esta ciudad que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Manuel Caparrós, Rodolfo Alcibiades Morasso, Alfredo Sueiro, Roberto Joaquín Patricio Mario Fernández, Jorge Domingo Maggio, Juan Manuel Dutra, Roberto Mario Rondina, Victorio Asinari di Bernezzo, Alfredo Klaus y José María González. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Emilio Venini. — Emilio R. Venini. — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, número 26.797. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 9, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ariolia, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 30 de abril de 1968 con el nombre de, "Ariolia, Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (foja doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7388. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Inspección General de Justicia" — Es Copia Fiel, doy fe, de las constancias que obran el mencionado expediente, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja en este acto Definitivamente Constituida la sociedad "Ariolia, Sociedad Anónima Comercial", declarando elevado a escritura pública sus mercial", expido el presente primer testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás recaudos que correspondan. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido, y firma por ante mí, doy fe. — Juan M. Caparrós. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos cincuenticinco, del registro número ciento noventa, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, "Ariolia, Sociedad Anónima, Comercial" expida e[illegible] testimonio, extendido en siete sellos notariales, serie A, numerados correlativamente del nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventidós, al presente, nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventisiete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: preferente. — Vale. — Testado: podrán. No vale. — Emilio Venini — Emilio R. Venini. Escribano.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.2|8-Nº 18.281 v.2|8|68

RECTIMOTOR

Sociedad Anonima, Comercial, Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio: 2.845. — Primer Testimonio. — Escritura numero ochocientos noventa y siete. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, Republica Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Danilo Pellegrini, casado en primeras nupcias con Zulema Paz, italiano, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad expedida por la Policia Federal número cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Independencia número tres mil setecientos veintiséis, octavo piso, departamento veinticuatro, empleado; doña Susana Magdalena Novy, soltera, argentina, empleada, nacida el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policia de la Capital Federal número cuatro millones seiscientos un mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil novecientos sesenta y uno, ambos vecinos de la Capital Federal; doña Ana Amelia Antao de Juárez, portuguesa, casada en primeras nupcias con don Gerardo Juárez, rentista, nacida el nueve de diciem-

bre de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Aviadora Lorenzini número mil trescientos setenta y dos del Palomar, provincia de Buenos Aires; don Gerardo Juárez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Amelia Antao, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos veinte, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochocientos treinta y un mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Aviadora Lorenzini número mil trescientos setenta y dos del Palomar, provincia de Buenos Aires; don Rafael Galves, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Santos Anton, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón cuatrocientos catorce mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento ochenta y tres de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; doña María Rosa Santos Anton de Galves, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Rafael Galves, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número ciento ochenta y tres de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Adelino Baldassarri, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Norma Leonor Caratolo, nacido el once de mayo de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Julio A. Roca número setecientos sesenta y ocho de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Juan Frassinetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Demetrio, comerciante, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos dieciséis, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Fray Cayetano Rodríguez número doscientos cincuenta y siete de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Alejandro González, argentino naturalizado, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Isabel Escudero, nacido el siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones novecientos cuarenta mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Uruguay número dieciséis, cuarto piso de la Capital Federal; y doña Susana Noemí Rossetti, soltera, argentina, Perito Mercantil, nacida el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Avenida La Plata número ciento cincuenta, noveno piso departamento "D" de la Capital Federal, todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha treinta de abril del corriente año, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "RECTIMOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", en la que redactaron sus Estatutos, y que a fin de obtener la pertinente autorización, iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el expediente letra N, número veintiséis mil ochocientos once y que previos los trámites de estilo, la citada Secretaría, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en virtud del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, dictó la Resolución número siete mil doscientos sesenta y siete del cinco del corriente mes y año, autorizándola para funcionar y aprobando los Estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y términos que instruyen el mencionado expediente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Danilo Pellegrini, Susana Magdalena Novy, Ana Amelia Antao de Juárez, Gerardo Juárez, Rafael Galves, María Rosa Santos Anton de Galves, Adolfo Adelino Baldassarri, Roberto Juan Franssinetti, Alejandro González y Susana Noemí Rossetti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Rectimotor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la rectificación de motores, compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación de automotores, sus repuestos y accesorios, frutos, productos, subproductos, materias primas, mercaderías, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y fondo de comercio. Industrial: Mediante la transformación, producción, fabricación y elaboración de productos, subproductos, materias primas, mercaderías, repuestos y accesorios relacionados con las industrias automotriz y metalúrgica. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 15.000.000 (quince millones de pesos m|n.) representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n 100 (cien pesos m|n) valor nominal cada una dividido en quince series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos m|n) cada serie. e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Danilo Pellegrini, 1.000 cinco votos, 10.000; Susana Magdalena Novy, 1.000 cinco votos, 10.000; Ana Amelia Antao de Juárez, 1.000 cinco votos, 10.000; Gerardo Juarez, 22.160 cinco votos, 2.216.000; Rafael Galves, 1.000 cinco votos, 10.000; María Rosa Santos Anton de Galves, 1.000 cinco votos, 10.000; Adolfo Adelino Baldassarri, 1.000 cinco votos, 10.000; Roberto Juan Frassinetti, 1.000 cinco votos, 10.000; Alejandro González, 40 cinco votos, 4.000; Susana Noemí Rossetti, 440 cinco votos, 4.400. Totales, 30.000, 2.294.400. La integración se efectúa en la siguiente forma: El señor Gerardo Juárez integra totalmente sus acciones suscriptas con el aporte del inmueble sito en la calle Bauness Nº 2940|44, Capital Federal. El terreno mide: 12 metros de frente por 35 m. de fondo. Designación catastral: circunscripción dieciséis, sección sesenta y tres, manzana ciento cinco, parcela dieciocho. Partida Nº 352.834. Dominio inscripto el 6 de julio de 1960, Zona Norte, Tomo 3034, folio 27. Está gravado con hipoteca a favor de Andrés Lorenzo Mutilva y otros por la suma de $ 700.00. La Sociedad se hace cargo de este gravamen. Valuación fiscal $ 2.916.000. Este inmueble se aporta por su valuación fiscal menos el importe de la hipoteca referida, es decir por m$n 2.216.000. Los restantes accionistas integran sus respectivas acciones suscriptas en dinero efectivo en la proporción del diez por ciento de cada suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Danilo Pellegrini. Vicepresidente a Susana Magdalena Novy. Síndico titular a Rafael Galves y Síndico suplente a Cont. Alejandro González. — Cuarto: Autorizar a Danilo Pellegrini y Cont. Alejandro González a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Las señoras Ana Amelia Antao de Juárez y María Rosa Santos Anton de Galves efectúan sus aportes con dinero proveniente de su trabajo. Danilo Pellegrini, Susana M. Novy, Ana Amelia Antao de Juárez, Gerardo Juárez, Rafael Galves, María de Galves, Adolfo Adelino Baldassarri, R. J. Frassinetti, A. González, S. N. Rossetti... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expte. N. 26.811. Buenos Aires, 5 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rectimotor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.267. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel, del expediente de referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Rectimotor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" que se regirá por el Estatuto preinserto, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Y yo, el Escribano autorizante hago constar que con motivo de la presente escritura, se abonará la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos, correspondiente a tres series de acciones emitidas. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual doy fe. Danilo Pellegrini, Susana M. Novy, Ana A. Antao de Juárez, Gerardo Juárez, Rafael Galves, María de Galves, Adolfo A. Baldassarri, R. J. Frassinetti, A. González, S. N. Rossetti. Hay un sello. Ante mí: J. A. Bruno. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800 e.2|8 Nº 18.169 v.2|8|68

CORTELL AUTOMOTORES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Cincuenta y Cuatro. — Protocolización de Estatutos: "Cortell Automotores S. A. C. I. y F.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece Don Santiago Ernesto Cortell, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número siete mil doscientos sesenta y dos, de esta Capital, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de Don Esteban Ríos, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos setenta y seis mil ciento ochenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte número trescientos veinticinco, de esta Capital; Don Roberto Antonio Presa, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y tres mil setecientos treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tandil número tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, de esta Capital; Don Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad número un millón dieciséis mil quinientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil seiscientos veintisiete, de esta Capital; Don Ramón Martínez, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos siete mil seiscientos ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Varela número quinientos sesenta y ocho, de esta Capital; Don Alfredo Eduardo Trinchitella, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cinco mil setenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Martí número dos mil novecientos sesenta y ocho, de esta Capital; Doña Julieta Picard de Cortell, argentina, empleada, casada, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos catorce, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Yerbal número quinientos treinta y siete, de esta Capital; Don José Cortell, español, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número un millón doscientos dos mil trescientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal, con mismo domicilio que la anterior; Doña María Dolores Vila de Cortell, argentina, comerciante, casada, con Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos treinta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Rivadavia número siete mil doscientos sesenta y dos, de esta Capital; Don Luis Raúl Tarulla, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil doscientos treinta y ocho, de esta Capital, y Don Juan Carlos Pintos, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatro mil setecientos treinta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número dos mil ciento setenta y uno, piso séptimo, departamento décimo, de esta Capital, todos son mayores de edad, a mérito del mandato que éstos le otorgaron con fecha diecinueve de marzo próximo pasado, según escritura pasada por ante mí, al folio doscientos sesenta y cuatro, de este mismo Registro de mi adscripción y cuya plena vigencia me asegura el compareciente, quien por sí y en el carácter invocado, dice: Que como resulta del Acta privada de fecha veinte de Marzo último, conjuntamente con sus representados, constituyeron la Sociedad denominada "Cortell Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número veintiséis mil quinientos diez, del año en curso, habiéndosele autorizado a funcionar como Sociedad Anónima y con la denominación adoptada, por resolución número siete mil cuatrocientos veintidós, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose sus Estatutos. Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, viene por la presente, por sí y en el carácter invocado, a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva que obra de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas nueve; el Estatuto Social que obra de fojas tres a cuatro, con la modificación de fojas catorce y la citada Resolución, todo lo cual corre en el mencionado expediente y cuyos documentos en el orden enunciado, copiado literalmente, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los Señores Santiago Ernesto Cortell, Esteban Ríos, Roberto Antonio Presa, Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, Ramón Martínez, Alfredo Eduardo Trinchitella, Julieta Picard de Cortell, José Cortell, María Dolores Vila de Cortell, Luis Raúl Tarulla y Juan Carlos Pintos, con domicilio a estos efectos en la calle Rivadavia Nº 7262, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORTELL AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: La compraventa de automotores, accesorios y repuestos y de toda clase de rodados y la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, productos y materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; explotación de talleres de reparación de automotores, de servicios de los mismos y el asesoramiento para la organización industrial y técnico-financiera, quedando excluidos aquellos para los que se requiera título habilitante. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, montaje y armado de partes y repuestos para automotores y maquinarias y en particular a la fabricación para toda clase de automotores. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) El Capital Autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones ($ 10.000.000 moneda nacional de curso legal), representada por cien mil (100.000) acciones de m$n. Cien ($ 100 moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros tiulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción. Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Cortell, Santiago E. 5.000. A. 50.000. — Ríos, Esteban 1.000. A. 10.000. — Presa, Roberto A. 1.000. A. 10.000. — Da-

binovich, Ernesto L. E. 2.000. A. 20.000. — Martínez, Ramón 1.000. A. 10.000. — Trinchitella, Alfredo A. 1.000. A. 10.000. — Picard de Cortell, J. 1.000. A. 10.000. — Cortell, José 3.000. A. 30.000. — Vila de Cortell, M. D. 3.000. A. 30.000. — Taruella, Luis Raúl 1.000. A. 10.000. — Pintos, Juan C. 1.000. A. 10.000. — Totales: 20.000. 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Se deja constancia que las integraciones realizadas por las señoras Julieta Picard de Cortell y María Dolores Vila de Cortell lo fueron con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Ernesto Cortell; Vicepresidente a José Cortell; Vocales a María Dolores Vila de Cortell; Suplentes a Esteban Ríos y Roberto Antonio Presa. Síndico titular a Ramón Martínez y Síndico suplente a Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich. — Cuarto: Autorizar a los Señores Santiago Ernesto Cortell y Juan Carlos Pintos a fin de que indistinta o en forma monjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización todos los integrantes que firman al pie se comprometen a otorgar la respectiva escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y a tal fin, por separado otorgan poder irrevocable en favor del señor Santiago Ernesto Cortell y Juan Carlos Pintos. — Esteban Ríos. — Roberto A. Presa. — E. L. E. Dabinovich. — Ramón Martínez. — Alfredo E. Trinchitella. — Julieta Picardo de Cortell. — José Cortell. — María D. V. de Cortell. — Luis R. Tarulla — Santiago Cortell. — J. C. Pintos. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 77 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Don Esteban Ríos; Don Roberto Antonio Presa; Don Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich; Don Ramón Martínez; Don Alfredo Eduardo Trinchitella; Doña Julieta Picard de Cortell; Don José Cortell: Doña María Dolores Vila de Cortell; Don Luis Raúl Tarulla; Don Santiago Ernesto Cortell y Don Juan Carlos Pintos, personas de mi conocimiento. Conste. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1968. — Hay un sello que dice: Mario W. López Magallanes. Escribano. — M. López Magallanes". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N.26.510. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cortell Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Ciudad el 20 de Marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fojas 4 (fojas cuatro), con la modificación de fojas 14 (fojas catorce). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Otro sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 7.422. Otro sello que dice: Inspección General de Justicia". — Fdo.: Mario W. López Magallanes, Escribano.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.2|8 Nº 18.187 v.2|8|68

F E P E L

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número noventa y nueve. En San Vicente, Partido del mismo nombre, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Basilio Manuel Moix, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos setentisiete, domiciliado en la calle R. Castro 5360, de Carapachay, de esta Provincia, mayor de edad, hábil, de tránsito aquí, de mi conocimiento, quien concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Héctor Juan García, Juan Alberto Murúa, Héctor Miguel Franco Roberto Cavoli, José Méndez, Tomás Bulotta, Manuel Luis Molina, Pedro José Santos, Jorge Norberto Fernández y Francisco Varotta, de acuerdo al poder especial irrevocable otorgado por éstos a favor del aquí compareciente, con fecha 26 de marzo del corriente año, al folio 162 del Registro a mi cargo, y al cual me remito, doy fe. Y el señor Basilio Manuel Moix dice: Que con fecha cuatro del corriente mes, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Fepel, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de constitución como el texto de los estatutos sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que, previos los trámites de estilo, por Resolución número 6.912 otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la constitución definitiva de los estatutos de la sociedad, por cuya circunstancia me exhibe el expediente número 26542 y solicita de mí, el autorizante, inserte en este Registro el acta constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas 1 a fojas 2; sus estatutos corrientes de fojas 3 a fojas 4 y la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, corriente a fojas 9, cuya documentación obra en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello integramente y por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Juan García, Juan Alberto Murúa, Héctor Miguel Franco, Roberto Cavoli, José Méndez, Tomás Bulotta, Manuel Luis Molina, Pedro José Santos, Jorge Norberto Fernández, Basilio Manuel Moix y Francisco Varotta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FEPEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: La fabricación y comercialización de refrescos concentrados y de cualquier otra bebida sin alcohol. Operaciones industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos destinados a las ramas industriales y comerciales indicadas, especialmente de refrescos concentrados, transformando a tal fin las materias primas necesarias. Operaciones comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, al por mayor y menor, de toda clase de materiales y productos destinados a las ramas industriales y comerciales indicadas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de clase "A", con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción A c c i o n e s. Clase. Integración Monto. Héctor J. García: 3.900, "A", 5 votos. 39.000. Héctor M. Franco: 3.900, "A", 5 votos. 39.000. Basilio M. Moix: 3.900, "A". 5 votos. 39.000. Juan A. Murúa: 3.900, "A", 5 votos. 39.000. Pedro J. Santos: 3.900, "A". 5 votos. 39.000. Manuel L. Molina: 3.900 "A", 5 votos: 39.000 José Méndez: 3.900, "A", 5 votos. 39.000. Tomás Bulotta: 3.900, "A", 5 votos. 39.000. Roberto Cavoli: 3.900, "A", 5 votos. 39.000. Francisco Varotta: 3.900 "A", 5 votos. 39.000. Jorge N. Fernández: 1.000, "A", 5 votos. 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de las acciones por cada accionista, por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Héctor Miguel Franco; Vicepresidente a Basilio Manuel Moix; Vocales a Jorge Norberto Fernández, Pedro José Santos; Suplentes a ... Síndico titular a Pascual Palozzo y Síndico suplente a Ricardo Miguel Angel Moix. — Cuarto: Autorizar a Basilio Manuel Moix y Héctor Miguel Franco a fin de que conjunta, separada, alternativa, o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor García. — Alberto Murúa. — H. M. Franco. — R. Cavoli. — José Méndez. — Tomás Bulotta. — M. Molina. — Santos. — Fernández. — B. Moix. — Francisco Varotta". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N-26.542. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 6; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Fepel, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída el 4 de abril de 1968, en esta ciudad cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.912. Hay una firma ilegible. Hay un sello: "Alberto Guillermo Pico, Sub Inspector General de Justicia, Letrado Int. a/cargo Inspección General". Fdo. M. F. de Scardilli. Está su sello. Se deja constancia que en la escritura matriz hay una nota marginal que dice: "Los domicilios de los otros componentes de la Sociedad son los siguientes: Héctor Juan García, E. de Luca 251; Héctor Miguel Franco, Acassuso esquina Eduardo VII; Jorge Norberto Fernández, Bélgica 732, éstos de la ciudad de Hurlingham; Juan Alberto Murúa, Escobar 2324; José Méndez, Paula A. de Sarmiento 3463; Tomás Bulotta, Castro 1751; Francisco Varotta, Pizzurno 639, éstos de Capital Federal; Roberto Cavoli, Puan 1366, de Caseros; Manuel Luis Molina, Gutiérrez 885, de San Martín; y Pedro José Santos, Boati 457, de Morón. — 18 de julio de 1968. Fdo.: M. F. de Scardilli. Está su sello. — Testado: Director, no vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.2|8-Nº 18.221-v.2|8|68

M.A.C.S.I. MANUFACTURA ARGENTINA DE CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura número Trescientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Don Juan Mraz, argentino naturalizado, casado, nacido el diez de diciembre de mil novecientos dieciséis, cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veintidós, industrial y comerciante; doña María Majersky de Mraz, argentina naturalizada, casada, industrial, nacida el cuatro de setiembre de mil novecientos veinte, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta y tres y como el antes nombrado, domiciliada en la calle Marcos Paz número tres mil seiscientos veintitrés, de esta Capital; don Juan Andrés Mraz, argentino, soltero, industrial, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos un mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Coronel Ramón Lista cinco mil doscientos sesenta y uno, de esta Ciudad, debidamente autorizado para ejercer el comercio según testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el trein diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos setenta y dos, al folio cuatrocientos diecinueve, del libro cinco de Ventas para Ejercer el Comercio, que en su original tengo a la vista y en fotocopia auténtica agrego por cabeza de la presente; don Alberto Santiago Giaccardi, argentino, soltero, industrial, nacido el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiocho mil seiscientos noventa, domiciliado en la calle Saladillo mil doscientos setenta y siete, departamento dos, de esta Ciudad; don Emilio José Lovelle, argentino, casado, empleado, nacido el 20 de setiembre de mil novecientos treinta, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta mil ochocientos nueve, con domicilio en la calle Camarones tres mil ochocientos veinticuatro, de esta Capital; doña Rosa Olga Enriqueta Angelini, argentina, soltera, empleada, nacida el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos quince mil ochocientos cinco, domiciliada en la calle Sanabria dos mil ochocientos cincuenta y ocho, Capital; don Santiago Giaccardi, italiano, casado, empleado, nacido el diez de junio de mil novecientos dos, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y siete mil ciento catorce, con domicilio en la calle Saladillo mil doscientos setenta y siete, departamento dos, Capital; doña Sofía María Surace, argentina, soltera, empleada, nacida el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta, domiciliada en el Pasaje Manuel Sola cuatro mil cuatrocientos diecinueve, de esta Ciudad; don Pedro Callea, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro, con domicilio en la calle Corrientes mil trescientos doce, tercer piso, oficina trescientos uno, Capital; don Marcos Schagas, argentino, soltero, comerciante, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Marcos Sastre cuatro mil trescientos veinticuatro, Capital; y don Ruben Schagas, ruso, comerciante, casado, nacido el nueve de julio de mil novecientos once cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento diecisiete, con domicilio en la calle Marcos Sastre cuatro mil trescientos veinticuatro, de esta Capital; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que mediante Expediente número veintiséis mil setecientos cuarenta y seis, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se acreditó el cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la constitución de la empresa "M.A.C.S.I. Manufactura Argentina de Calzado de Seguridad Industrial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y en tal virtud, acorde lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos aprobados de la misma, así como la resolución del Ministerio interviniente, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Mraz, María Majersky de Mraz, Juan Andrés Mraz, Alberto Santiago Giaccardi, Emilio José Lovelle, Ro Olga Enriqueta Angelini, Santiago Giaccardi, Sofía María Surace, Pedro Callea, Ruben Schagas y Marcos Schagas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "M.A.C.S.I. MANUFACTURA ARGENTINA DE CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con: manufacturas o fábricas textiles; químicas, metalúrgicas; fundiciones, automotriz, electricidad: madereras, curtiembres, plásticos y del calzado, cualquiera fuere su naturaleza. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constitirse, para la financiación de operaciones de todo tipo re-

aliz da o a realizarse, adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Todo lo referente al rubro construcción en general, sean obras públicas o privadas, civiles y|o industriales, compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones representado por treinta mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en treinta series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones — Clase — Integración 10 % — Monto. — Juan Mraz — Setecientas cincuenta — Ordinarias al portador cinco votos — m$n. setenta y cinco mil. — María Majersky de Mraz — Setecientas cincuenta — Ordinarias al portador cinco votos — m$n. setenta y cinco mil. — Juan Andrés Mraz — Seiscientas cincuenta — Ordinarias al portador cinco votos — m$n. sesenta y cinco mil. — Alberto Santiago Giaccardi — Quinientas cincuenta — Ordinarias al portador cinco votos — m$n. cincuenta y cinco mil. — Emilio José Lovelle — Quinientas cincuenta — Ordinarias al portador cinco votos — m$n. cincuenta y cinco mil. — Rosa Olga Enriqueta Angelini — Quinientas cincuenta — Ordinarias al portador cinco votos — m$n. cincuenta y cinco mil. — Santiago Giaccardi — Quinientas — Ordinarias al portador cinco votos — m$n. cincuenta mil. — Sofía María Surace — Quinientas — Ordinarias al portador cinco votos — m$n. cincuenta mil. — Pedro Callea — Cuatrocientas — Ordinarias al portador cinco votos — m$n. cincuenta mil. — Rubén Schagas — Cuatrocientas — Ordinarias al portador cinco votos — m$n. cuarenta mil. — Marcos Schagas — Cuatrocientas — Ordinarias al portador cinco votos — m$n. cuarenta mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La accionista María Majersky de Mraz, aporta bienes propios. — Se integra solamente el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Juan Mraz. — Vicepresidente a María Majersky de Mraz. — Vocales a Alberto Santiago Giaccardi, Rosa Olga Enriqueta Angelini y Juan Andrés Mraz. — Síndico titular a Pedro Callea y Síndico suplente a Marcos Schagas. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Mraz y María Majersky de Mraz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez que la sociedad se encuentre definitivamente constituida, adquiera, si lo estima oportuno, total y|o parcialmente el activo y|o pasivo de la sociedad M.A.C.S.I. S.R.L., por los precios, plazos y formas de pago que convinieren, pudiendo a tal fin realizar todos los actos relacionados con las operaciones de caso y abonar lo adquirido entregando acciones de la sociedad si así lo resolvieren, todo ello con cargo de dar cuenta en la primera asamblea de accionistas que se realice y dando intervención a la Inspección General de Justicia. — J. Mraz. Juan Mraz. — Juan A. Mraz. Juan Andrés Mraz. — Emilio J. Lovelle. Emilio José Lovelle. — Santiago Giaccardi. Santiago Giaccardi. — Pedro Callea. Pedro Callea. — María M. de Mraz. María Majersky de Mraz. — A. Giaccardi. Alberto Santiago Giaccardi. — R. Angelini. Olga Rosa Enriqueta Angelini. — S. M. Surace. Sofía María Surace. — M. Schagas. Marcos Schagas. — Rubén Schagas. R. Schagas. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 506, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Juan Mraz, C. I. P. F. Nº 2.488.622; Juan Andrés Mraz, C. I. P. F. Nº 5.801.696; Emilio José Lovelle, C. I. P. F. número 2.760.809; Santiago Giaccardi, C. I. P. F. Nº 5.257.114; Pedro Callea, C. I. P. F. Nº 3.355.003; Rubén Schagas, C.I.P.F. Nº 1.354.117; María Majersky de Mraz, C. I. P. F. Nº 2. 131.433; Alberto Santiago Giaccardi, C. I. P. F. Nº 4.728.690; Rosa Olga Enriqueta Angelini, C. I. P. F. Nº 4.515.805; Sofía María Surace, C. I. P. F. Nº 5.265.330 y Marcos Schagas — Conste: Agustín O. Braschi. Escribano Nacional. Agustín O. Braschi." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Nº 26.746. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968, Visto: Lo solicitado a fojas 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.323|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumpliminto del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "M.A.C.S.I. Manufactura Argentina de Calzado de Seguridad Industrial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en 1º de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.088. — Inspector General de Justicia" Lo transcripto surge de las actuaciones realizadas en el expediente referido, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, dejan por este instrumento elevada a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de "M.A.C.S.I. Manufactura Argentina de Calzado de Seguridad Industrial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida definitivamente en virtud de ello. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Entre líneas: Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Enmendado: 20; ciudad; de; creados; mil; Quinientas; Quinientas; portador; aporta; Mraz; Majersky; papeles; nominativas líquidas; social; autorizado; que; querellar; artículo; Schagas 26746. — Todo vale. — Juan A. Mraz. — Emilio J. Lovelle. — J. Mraz. — María M. de Mraz. — R. Angelini. — Santiago Giaccardi. — A. Giaccardi. — Pedro Callea. — R. Schagas. — M. Schagas. — M. Surace. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín O. Braschi.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 15.600 e.2|8 Nº 18.092 v.2|8|68

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha 24 de junio de 1968, pasada ante el escribano Mario A. Guyot Ferrari, por Resolución Nº 0810 del 10 de Mayo de 1968, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de septiembre de 1967, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: — "Art. 17. La Sociedad será gobernada por un Directorio, según las disposiciones de estos Estatutos. — Art. 18. El Directorio estará compuesto por un número de Directores que no será inferior a cinco, ni superior a ocho, según resolución de la Asamblea de Accionistas. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Uno de los Directores ejercerá la Presidencia y otro la Vicepresidencia. Este reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio sesionará válidamente con un quórum no inferior a más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate; presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas y tendrá él o quien haga sus veces, la representación legal de la Compañía, para los casos no comprendidos en el art. 22, inc. b) — Art. 19. Para ser Director se requiere ser poseedor de cinco acciones ordinarias o preferidas, por lo menos, las que serán depositadas contra recibo en la Caja Social, en garantía de su gestión administrativa, hasta seis meses después de terminar el Director sus funciones. Mientras las acciones estén depositadas a los fines de este artículo, no podrán ser enajenadas ni gravadas en forma alguna. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente— no podrá exceder el 25 % de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Art. 22. — Corresponde al Directorio: a) La dirección general de la Sociedad, pudiendo dictar al efecto los reglamentos que crea conveniente: b) La representación legal de la Sociedad. — En caso de actuación ante poderes o administraciones públicas, nacional, provincial o municipal o ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, esta representación legal será institintamente ejercida por cualquiera de los Directores; c) La adquisición de cualquier clase de bienes para la Sociedad y la enajenación de los muebles, semovientes, títulos, marcas o derechos de la misma. — La venta de inmuebles afectados a la explotación de la Compañía sólo podrá ser dispuesta por la Asamblea de Accionistas; los inmuebles que no se encuentran en esa sitaución podrán ser vendidos por el Directorio; d) La costratación de préstamos para la Sociedad y la constitución de hipotecas u otros gravámenes sobre los bienes sociales y el otorgamiento de préstamos y de fianzas a favor de personas o entidades en vinculación comercial con la Compañía; e) El otorgamiento de poderes generales y especiales por medio de uno cualquiera de los Directores; f) La reglamentación de las operaciones en las cuentas bancarias de la Compañía; g) Suscribir, adquirir o transferir cualquier clase de títulos, acciones o capitales de otras compañías o entidades civiles, comerciales o industriales y formar sociedades con las mismas, pudiendo compartir o reservase el derecho exclusivo de gobernarlas; h) La declaración y pago de los dividendos provisorios siempre que existan beneficios irrevocablemente realizados y líquidos comprobados en la forma determinada por el Código de Comercio; i) El nombramiento remoción del Presidente y Vicepresidente sin perjuicio del carácter de miembros del Directorio conferido por la Asamblea; j) El nombramiento, remoción, ascenso y distribución de los técnicos, profesionales y jefes que requiera el servicio de la Compañía y la destitución de éstos, como también la de cualquier empleado de la Compañía, fijar sus sueldos, acordar gratificaciones y pensiones, sin perjuicio de las facultades del Presidente establecidas en el art. 24; k) La designación de Presidente y de Vicepresidente de entre sus miembros, en la primera sesión que realice inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria en que se nombren Directores por un nuevo período; l) La convocación de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sin perjuicio de análoga facultad del Síndico, cuando legalmente corresponda; ll) La realización de todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines y negocios sociales, que no estén reservados a las Asambleas o delegados al Presidente. — Art. 23. — Corresponderá al Directorio resolver si una facultad corresponde al mismo o al Presidente. — Art. 24. — El Presidente tendrá a su cargo directo la parte ejecutiva de las operaciones sociales de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 344 del Código de Comercio. — Art. 25. — En caso de urgencia, el Presidente podrá conferir los poderes especiales que sean necesarios con cargo de dar cuenta al Directorio en su primera reunión. — Art. 26. — El Presidente, Vicepresidente y los Directores cesan en su cometido: 1º) Por expiración del período por el cual fueron electos. — 2º) Por renuncia aceptada por el Directorio, o en acefalía de éste, por el Síndico. — 3º) Por resolución de la Asamblea General adoptada por dos tercios de los votos presentes. — 4º) Por haber sido declarados en quiebra o condenados a sufrir una pena corporal o infamante. — 5º) Por abandono de sus funciones sin causa justificada a juicio del Síndico. — Asimismo, el Presidente, Vicepresidente y cada uno de los Directores podrá ser suspendido por decisión unánime del resto de los Directores, con el debido quórum y la conformidad del Síndico "ad referendum" de una Asamblea que se deberá convocar en ese mismo acto. — Art. 36. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente o, en ausencia de ambos por otro Director. — Si ninguno de los Directores estuviera presente, la Asamblea designará su Presidente, por mayoría absoluta de votos. — Los dos más fuertes accionistas presentes y que acepten el cargo, desempeñarán las funciones de Escrutadores. — El Presidente además de sus votos como accionista, tendrá voto decisivo en caso de empate. — S|raspado: que, sancionada, tenor. Vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.360 e. 2|8 Nº 18.290 v. 2|8|68

I R A L U
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Cuarenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Miguel Luis Rudnitzky, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga número quinientos setenta y cinco, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de apoderado de los señores don Saúl Scheveloff, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Larrea ochocientos treinta y dos, cuarto piso, departamento diez; doña Ana Berlín, casada en primeras nupcias con don David Kofman, argentina, domiciliada en la calle Vidal mil novecientos setenta y uno, tercer piso, departamento A, doña María Angélica Etchart, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Perú trescientos noventa, doña Fanny Kofman, casada en primeras nupcias con don Saúl Scheveloff, argentina, domiciliada en la calle Larrea ochocientos treinta y dos, cuarto piso, departamento diez, don Jaime Faivovich, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Pueyrredón cuatrocientos cincuenta y uno, todos los comparecientes de este vecindario, doña Ana María Teresa Sánchez Viamonte, soltera, argentina, doña Laura Sánchez Viamonte, soltera, argentina, ambas domiciliadas en la calle General Villegas ciento ochenta y tres, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, doña Raquel Dvoskin, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en Gurruchaga quinientos setenta y cinco, doña Liba Fink, casada en primeras nupcias, polaca, domiciliada en la calle José Hernández dos mil quinientos treinta y seis, doña Rebeca Guitelzon, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en Rivadavia cinco mil novecientos once, doña Rebeca Kaplansky, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Valentín Gómez tres mil cuarenta y ocho y doña Ana Vischniak, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en Cerrito tres mil trescientos doce, los cinco últimos de este vecindario todos los comparecientes mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio cuatro mil ciento noventa y seis de este mismo Registro interinamente a mi cargo. Que el compareciente asegurando la plena vigencia y su mandato invocado, dice: Que sus mandantes, por instrumento privado, celebrado el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad denominada "Iralu, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el expediente número veintisiete mil ciento diez, la que los aprobó por resolución de fecha veintiuno de junio del corriente año. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el Acta Constitutiva que obra a fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales obrantes a fojas tres a cuatro y la Resolución Aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas diez, todo del expediente número veintisiete mil ciento diez, que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden, dicen así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Saúl Scheveloff, Ana Berlín

de Kofman, María Angélica Etchart de Pianciola, Fanny Kofman dè Scheveloff, Jaime Faivovich, Ana María Teresa Sánchez Viamonte, Laura Sánchez Viamonte, Raquel Dvuskin de Rudnitzky, Liba Fink de Kofman, Rebeca Guitelzon de Gofanovich, Rebeca Kaplansky de Faivovich, Ana Vischniak de Socolovsky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "IRALU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importacion, exportacion, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del pais, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotacion de patentes de invencion, marcas de fabrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad comercial licita. b) Financiera: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantia, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas. empresas o sociedades existentes o a constituirse, la realizacion de operaciones efectuadas o a efectuarse, asi como la compraventa y negociacion de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de creditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas las actividades comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra operacion que requiera el concurso público. c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanizaciones, organizaciones y administraciones de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construccion de inmuebles. por cualquiera de los sistemas vigentes o a crearse, inclusive bajo el regimen de propiedad horioznta1. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (Un mil), valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a veincinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, denominada de clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Saúl Scheveloff, 200. A 20.000. Ana B. de Kofman, 150. A. 15.000. María A. E. de Pianciola, 150. A. 15.000. Fanny K. de Scheveloff, 150. A. 15.000. Jaime Faivovich, 200. A. 20.000. Ana M. T. Sánchez Viamonte, 150. A. 15.000. Laura Sánchez Viamonte, 150. A. 15.000. Raquel D. de Rudnitzky, 200. A. 20.000. Liba F. de Kofman, 200. A. 20.000. Rebeca G. de Gofanovich, 150. A. 15.000. Rebeca K. de Faivovich, 150. A. 15.000. Ana V. de Socolovsky, 150. A. 15.000. 2.000. 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saúl Scheveloff, Vicpresidente a Jaime Faivovich, Vocales a Rebeca Guitelzon de Gofanovich; Liba Fink de Kofman y María Angélica Etchart de Pianciola. Suplentes a... Síndico titular a Miguel Luis Rudnitzky y Síndico suplente a Laura Sánchez Viamonte. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Scheveloff y Miguel Luis Rudnitzky a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación. Saúl Scheveloff. Ana Berlín. María Angélica Etchart. Fanny Kofman. Jaime Faivovich. Ana María Teresa Sánchez Viamonte. Laura Sánchez Viamonte. Raquel Dvoskin. Liba Fink. Rebeca Guitelzon. Rebeca Kaplansky. Ana Vischniak. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 480, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don Saúl Scheveloff, doña Ana Berlín, doña María Angélica Etchart, doña Fanny Kofman, don Jaime Faivovich, doña Ana María Teresa Sánchez Viamonte, doña Laura Sánchez Viamonte, doña Raquel Dvoskin, doña Liba Fink, doña Rebeca Guitelzon, doña Rebeca Kaplansky y doña Ana Vischniak. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. Hay una firma y un sello Aron Sajnin, Escribano. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Iralu, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27.110. Buenos Aires, 21 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 8 atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Iralu, Sociedad Anonima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1968, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 7.427. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mi el autorizante, doy fe. M. L. Rudnitzky. Hay un sello: Ante mi, Julio Zorrilla. Concuerda con su escritura matriz que paso por ante mi al folio número dos mil quinientos setenta y nueve del Registro número cuatrocientos ochenta, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires, a los quince días de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Raspado: cinco; privado; doña; de. Vale. Firmado: Julio Zorrilla, Escribano. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.2|8-Nº 18.224-v.2|8|68

SI
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera
Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Veinte. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Carlos Salomón Minsky, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Mousale, cédula de identidad número setecientos diez mil setecientos uno domiciliados en Nazca quinientos sesenta y nueve de la Capital Federal; José Gutman, polaco, casado en primeras nupcias con Raquel Mindiuk, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintisiete mil, ochocientos tres, domiciliado en Virgilio trescientos cincuenta y cuatro, departamento G, de la Capital Federal: don Rahum Atar, sirio casado en primeras nupcias con Esther Joaquin, cédula de identidad número dos millones doscientos veinte mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en Argerich quinientos veinticuatro, de la Capital Federal; Alfredo Fisch, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Mindiuk, libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiocho mil quinientos nueve, domiciliado en Jacinto Díaz trescientos sesenta y uno de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Walter Enrique Ruttimann, argentino, casado, en primeras nupcias con Marta Susana Teresa Rovere, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y nueve mil ciento diecinueve domiciliado en Avenida Germán Wernicke doscientos doce, piso segundo, departamento diez, de la Ciudad Jardín - Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; Rubén Mindiuk, argentino, casado en primeras nupcias con Rebeca Segal, libreta de enrolamiento número cuatro millones dieciocho mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en Buchardo mil setecientos cinco Olivos, Provincia de Buenos Aires; José Minsky, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Liberman, cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y un mil doscientos diecisiete, domiciliado en Nazca quinientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; Fernando Julio Gentile, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Coccotti, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en Rivadavia tres mil trescientos cuarenta y cuatro piso primero, departamento M, de la Captial Federal: Héctor Juan Kaiser, argentino, soltero. hijo de Marcos Kaiser y de Francisca Schnaider, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte mil veinte, domiciliado en Pasaje Sastre mil novecientos sesenta y cuatro, piso tercero de la Capital Federal; don Félix Horacio Porter, argentino, casado en primeras nupcias con Liliana Reider, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos, domiciliado en Ugarteche dos mil ochocientos setenta y tres piso doce; departamento A de la Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y dejar definitivamente constituida la Sociedad que más adelante se menciona, concurren a este acto a efectos de elevar a escritura pública, el acta constitutiva y estatutos, que íntegramente reproducidos dicen: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de setiembre de 1967, se reúnen los señores Carlos Salomón Minsky, argentino, casado, mayor de edad, industrial, cédula de identidad número 710.701, domiciliado en la calle Nazca 569, Capital Federal; José Gutman, casado, polaco, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad número 2.427.803, domiciliado en la calle Virgilio 354, Dto. G, Capital Federal, Rahmun Atar, sirio, casado, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad número 2.220.743, domiciliado en la calle Argerich 524, Capital Federal; Walter Enrique Ruttimann, argentino, casado, mayor de edad, agente de seguros, cédula de identidad número 3.406.012, domiciliado en la calle Germán Wernicke 212, 2º piso, Dto. 10 de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Rubén Mindiuk, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad número 2.298.242, domiciliado en la calle Bouchardo 1705 de la localidad de Olivos; Alfredo Fisch, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad 2.422.647, domiciliado en la calle Jacinto Díaz 361 de la localidad de San Isidro; José Minsky, argentino, casado, mayor de edad, industrial, cédula de identidad 1.561.217, domiciliado en la calle Nazca 569 de la Capital Federal; Fernando Julio Gentile, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento 2.561.146, domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 3344, 1º piso Dto. N, Capital Federal; Héctor Juan Kaisér, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad 5.003.670, domiciliado en la calle Pasaje Sastre 1064, Capital Federal; Félix Horacio Porter, casado, mayor de edad, contador, libreta de enrolamiento número 4.358.372, domiciliado en la calle Méjico 2227, Capital Federal. — Luego de un breve cambio de ideas, se resuelve designar, para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Rubén Mindiuk. — Acto seguido el señor Presidente manifiesta que es propósito de los presentes constituir una sociedad anónima, que en cumplimiento de dicho objetivo, se ha preparado el Estatuto que debe regir la Sociedad, correspondiendo tratar a la presente dicho documento en todos sus aspectos, en caso de ser aprobados, procederse a la constitución de la Sociedad. — Seguidamente se da lectura al respectivo proyecto, el cual luego de ser analizado en todas sus partes resulta aprobado por unanimidad, en la forma que figura por separado y como formando parte de la presente acta. — Quedan suscriptas las dos primeras series de acciones con carácter de ordinarias de cinco votos cada una. — A continuación se procede a suscribir el capital social con el siguiente resultado: Carlos Salomón Minsky 260 acc. 1.000. — 260.000. — José Gutman 260 acc. 1.000. — 260.000. — Rahmun Atar 260 acc. 1.000. — 260.000. — Alfredo Fisch 260 acc. 1.000. — 260.000. — Walter Enrique Ruttimann 260 acc. 1.000. — 260.000. — Rubén Mindiuk 260 acc. 1.000. — 260.000. — José Minsky 260 acc. 1.000. — 260.000. — Fernando Julio Gentile 60 acc. 1.000 — 60.000. — Héctor Juan Kaiser 60 acc. 1.000. — 60.000. — Félix Horacio Porter 60 acc. 1.000. — 60.000. — Que representan dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.—) a su valor nominal y luego de una breve deliberación, se resuelve que los suscriptores abonen en este acto el diez (10%) por ciento de las respectivas tenencias, sumas que serán entregadas al señor Presidente a efectos de su depósito legal. — Efectivizada la cobranza, en la forma indicada los asambleístas presentes dan por constituida la Sociedad Anónima "Si" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, debiendo proceder a cumplir las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma — A esta altura de las deliberaciones los asambleístas proceden a designar al señor Walter Enrique Ruttimann y a la señorita María Emilia Calle, para que procedan gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, por los conductos correspondientes la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones de los mismos reemplazar por otros practicar las diligencias administrativas judiciales, y efectuar cuanto más trámite sea necesario para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad y realicen las gestiones del caso, para que se otorgue, por quien corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitando en su momento de los Tribunales de Justicia, la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por último se procede designar el Directorio Provisorio de la firma y realizada la votación pertinente, resultan elegidas las siguientes personas: Presidente Rubén Mindiuk; Vicepresidente Carlos Salomón Minsky; Director 1º Walter Enrique Ruttimann; Director 2º Rahmun Atar; Director Suplente 1º José Minsky; Director Suplente 2º Alfredo Fisch; Síndico Titular Félix Horacio Porter; Síndico Suplente Alfredo Alvarez. — No siendo para más y luego de leída y ratificada la presente acta; se levanta la sesión siendo las 18 horas. — Carlos Salomón Minsky. — José Gutman. — Rahmun Atar. — Alfredo Fisch. — Walter Enrique Ruttimann. — Rubén Mindiuk. — José Minsky. — Fernando Julio Gentile. — Héctor Juan Kaiser. — Félix Horacio Porter. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público Nacional a cargo del Registro número 28 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos Salomón Minsky, C.I. 710.701; José Gutman, C.I. 2.427.803; Rahmun Atar, C.I. 2.220.743; Alfredo Fisch, C.I. 2.422.647; Walter Enrique Ruttimann, C.I. 3.406.012; Rubén Mindiuk, C.I. 2.298.242; José Minsky, C.I. Nº 1.561.217; Fernando Julio Gentile, L. E. 256.146; Héctor Juan Kaiser, C. I. Nº 5.003.679; y Félix Horacio Porter, L.E. 4.358.372; personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1967. — Rafael Sverdloff. — Está su sello. — Estatutos de "Si, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". — Título I — Nombre, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con el nombre de "SI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — El Directorio estará facultado para establecer sucursales, representaciones, agencias, en cualquier punto del interior del país o del exterior, fijándoles capital determinado o no. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Comerciales: a) Comprar o vender o exportar o importar toda clase de productos nacionales o extranjeros, principalmente los relativos al cuero y plástico en general y en especial a toda clase de cueros y plásticos, sus derivados y afines, para vender por cuenta propia o de los comitentes a estilo y condiciones de plaza o exportarios por cuenta propia o de los mismos, explotación del ramo de hotelería, pensiones, estaciones de servicios, garages, confiterías, etc., vender, comprar, permutar bienes muebles o semovientes, también por cuenta propia o de terceros, e intervenir en toda clase de operaciones sobre bienes muebles. también como gestora o mandataria, que podrá cumplir con corredores y comisionistas. — b) Industriales: Manufacturar, transformar, elaborar y|o industrializar los productos análogos, instalando los establecimientos necesarios o conviniendo combinaciones con terceros, para usar los mismos en su beneficio y|o provecho. — c) Financieras: Otorgar préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportar capitales a personas o a sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta o negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y títulos de créditos de cualquier naturaleza, como la adquisición de créditos de comerciantes e industriales, sobre ventas, efectuadas directamente con ellos de cosas de sus establecimientos, o de sus comercios o industrias, con exclusión de las actividades previstas por el Art. 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley número 13.512 de Propiedad Horizontal y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y los sistemas que pudie-

ran crearse en el futuro. — Podra realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y de terceros y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado: e) Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones inmobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas, mixtas, en cuentas y|o participación, administración de toda clase de bienes. — Para su Cumplimiento: La socidead tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Articulo Cuarto:

capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.000) representado por diez mil acciones ordinarias, al portador de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de mil acciones cada una. — Articulo Quinto: Las acciones de la sociedad serán de la clase "A" o "B" de voto plural o del voto, según se resuelva al emitirlas, serán ordinarias y al portador. — Las acciones contendrán las mencionadas requeridas por el artículo 328 del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por dos Directores, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente pudiendo imprimirse una de dichas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos, representativos de una o más acciones — Artículo Sexto: El capital autorizado, por resolución de la Asamblea, podrá ser aumentado rasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000) mediante la emisión de las series que la misma resuelva, determinando el monto, condiciones de pago, las mismas serán ordinarias, al portador con derecho a voto plural o a un voto, según se resuelva al emitirlas. — Se guardarán en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y se dará cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas por lo menos en su diez por ciento (10 %). — Sólo se enunciará como capital autorizado el de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — La suscripción de las acciones ordinarias que se emiten con las normalidades legales y estatutarias del caso, podrán efectuarse mediante: a) Capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación. — b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas. — Por resolución de la Asamblea. — c) Mediante la dación de acciones en pago de valores o valores que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre, o en canje o permuta de acciones de otra sociedad que el directorio estime conveniente adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especial a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores de los mismos. — d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales acciones comenzarán a gozar de diprima. — Al resolver la emisión de nuevas acciones, el Directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a fozar de dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriere desde el momento de la suscripción de la integración o establecer que gozarán de dividendos con efectos retroactivos a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el inciso d) las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las acciones que cada uno sea tenedor a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de 15 días a contar de la última publicación. — Vencido este plazo las acciones que no hubieran sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La posesión de la acción, implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos que especialmente conferido a los accionistas en los articulos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son idividuales y la sociedad no reconocerá sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Octavo: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, nominales o al portador, dentro o fuera del país y en las condiciones de precio, interés y amortizaciones que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Titulo III. — Dirección y Administración. — Articulo Noveno. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez, con dos a cinco suplentes por su orden, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea General podrá designar suplentes en igual número por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente y directores — El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Articulo Décimo: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los articulos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Artículo Décimo Primero: Representación Legal y Uso de la Firma Social: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente y el vicepresidente, o por el presidente y un director, o por el vicepresidente y un director o por dos directores, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Esas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Título IV — Fiscalización de la Sociedad — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente. — Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determina la Asamblea, ya sea como imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio,, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo VI — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) El saldo todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescripción a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título VII — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico .— Cancelado el pasivo y reembolsado al capital con las pereferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Carlos Salomón Minsky. — José Gutman. — Rahmun Atar. — Alfredo Fisch — Walter Enrique Ruttiman. — Rubén Mindiuk. — José Minsky. — Fernando Julio Gentile. — Héctor Juan Kaiser. — Félix Horacio Porter — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional interinamente a cargo del Registro 28, de Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Carlos Salomón Minsky, José Gutman, Rahmun Atar, Alfredo Fisch, Walter Enrique Ruttiman, Rubén Minduik, José Minsky, Fernando Julio Gentile, Héctor Juan Kaiser y Félix Horacio Porter, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1967 — Rafael Sverdloff. — Está su sello. — Ministerio de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 1º de abril 1968. — Expte. Nº 25.620. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Si" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, constituida el 30 de setiembre de 1967, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con la modificación de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas (19) diecinueve. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), está su sello — Resolución I.G.J. número 000332. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe de lo actuado en el Expediente número veinticinco mil seiscientos veinte|año 1967, de la Inspección General de Justicia de fojas uno a ocho y de fojas diecinueve a veinte y veintitrés, y en este estado, los comparecientes reiteran y corroboran todos los términos de la misma que he tenido a la vista para este acto. — Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. — C. Salomón Minsky. — José Gutman. — R. Atar. — Alfredo Fisch — W. E. Ruttimann. — Ramhun Mindiuk. — José Minsky. — F. J. Gentile. — H. J. Kaiser. — Horacio Porter. — Está mi sello. — Ante mí: María de los Angeles González. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos cincuenta, del Registro veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de Ley número nueve millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos. — María de los Angeles González, Escribana.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600.— e.2|8-Nº 18.203-v.2|8|68

S A I C A

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.020. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, comparece don Carlos Natali, quien manifiesta ser de estado civil, casado en primera nupcias con don Emiliana Díaz, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cincuenta y seis mil setecientos veinte y siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos diez y siete, noveno piso, de este vecindario, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto ejercitando sus propios derechos y además lo hace en nombre y representación de los señores don Francisco De Stefano, casado en primeras nupcias con doña Elsa Botti, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle José María Moreno número veinte y ocho, cuarto piso, de esta Capital Federal, doña Nélida Protti de Peres Domingues, casada en primeras nupcias con don Adelino Peres Domingues, argentina, empleada, con libreta cívica número cero cero diez y seis mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Billinghurst número ochocientos noventa y siete, cuarto piso, departamento B. de esta Capital Federal: doña Elsa Botti, casada en primeras nupcias con don Francisco De Stefano, argentina, empleada, con libreta cívica número cero doscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle José María Moreno número veinte y ocho, cuarto piso, de esta Capital Federal; don Carlos Aurelio José Natali, casado en primeras nupcias con doña Lola Luisa Pesara Caeiro, argentino, abogado, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Victorino de La Plaza número mil quinientos diez y siete, de esta Capital Federal, don José Natali, casado en primeras nupcias con doña Teresa Lidia Bertozzi, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Almirante Manuel J. García número mil setenta y cuatro, primer piso, de esta Capital Federal, doña Lola Luisa Pesara, casada en primeras nupcias con don Carlos Aurelio José Natali, argentina, empleada, con cédula de identidad número tres millones ochocientos quince mil doscientos setenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Victorino de La Plaza número mil quinientos diez y siete, de esta Capital Federal, doña Emiliana Díaz, casada en primeras nupcias con don Carlos Natali, argentina, empleada, con libreta cívica número cero ciento cincuenta y seis mil trescientos cincuenta, con domicilio en la calle Victorino de La Plaza número mil quinientos diez y siete, de esta Capital Federal, don Adelino Peres Domingues, casado en primeras nupcias con doña Nélida Protti, brasileño, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y siete mil setecientos uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Rivadavia número setecientos diez y siete, noveno piso, de esta Capital Federal, don Arturo Félix Bozzano, soltero, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta mil quinientos veinte y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle El Ceibo número quinientos once, de la localidad de Haedo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aiires, y doña María Cristina Peres Domingues, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil ciento veinte y ocho, domiciliada en la calle Billinghurst número ochocientos noventa y siete, cuarto piso, departamento B. de esta Capital Federal, todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial bastante y suficiente otorgado al compareciente en la escritura de Constitución Provisoria de la Sociedad "Saica Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", pasada ante mí, con fecha veinte y tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete, al folio dos mil seiscientos sesenta y seis, de este Registro número ciento sesenta a mi cargo, y protocolo de dicho año, no procediendo a su transcripción conforme a lo dispuesto por el Artículo mil tres, del Código Civil. Y el compareciente don Carlos Natali, dice: Que con fecha veinte y tres de agosto de mil novecientos sesen-

ta y siete, el otorgante y sus nombrados mandantes procedieron a constituir provisoriamente la Sociedad "Saica Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia en el expediente número veinte y seis mil sesenta y nueve, a fojas once el Departamento de Sociedades Anónimas produce el siguiente dictamen: "Ref. Nº 26.069. Señor Inspector Jefe. El señor Carlos Natali, con personería debidamente acreditada a fs. 3 vta. de estas actuaciones, se presenta a fs. 10 y solicita para su representada "Saica, Sociedad Anónima", se la autorice a funcionar en el carácter adoptado, bajo el régimen del Decreto Nº 3.329|63, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación: Fs. 1|8, primer testimonio de la escritura que contiene acto constitutivo y estatuto. — Fs. 9, boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por $ 300.000 y Fs. 10, sellado de reposición. — Considero corresponde correr vista a la sociedad de las siguientes observaciones. — Acta constitutiva y encabezamiento del estatuto agregar a la denominación los aditamentos que corresponden (Art. 291, Inc. 2º del C. de Comercio) y Inc. c) y Art. 3º del Estatuto, ambos textos deben concordar en forma literal (ello por "la sociedad tiene por objeto y|o elaborarse). — Se ha omitido consignar el carácter de las acciones emitidas así como también las que se suscriben (ordinarias o preferidas). Estatuto: tener presente lo observado al acta de constitución. — Art. 5º: Sustituir "endosadas" por "endosables". Art. 7º: Sustituir "suplente" por "Suplentes" y suprimir el párrafo final por cuanto no se ajusta al texto oficial aprobado. Dep. de Soc. Anónimas, enero 30 de 1968. Guillermo Lastra. Guillermo Lastra. Que a fojas catorce se contesta la observación efectuada al Acta constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, por lo que a fojas diez y siete se dicta la siguiente resolución: "Ref. N. 26.069. — Señor Inspector Jefe. — Saica S. A. (e.f.) se presenta a fs. 14 y contesta satisfactoriamente lo requerido en su oportunidad, por lo que considero corresponde imprimir a estas actuaciones el trámite previsto en el Art. 3º del Decreto Nº 3.329|63, debiendo si así se resuelve, ordenarse el cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio en los plazos reglamentarios. — El texto del estatuto tipo, corre de fs. 4 a fs. 7 vta. con las modificaciones de fs. 15 vta. a fs. 16 vta. — La sociedad deberá tener presente al otorgarse la escritura de constitución definitiva, la enmienda al acta constitutiva de fs. 15 y vta. — Depto. de S. Anónimas, Junio 10 de 1968. — Guillermo Lastra. — Guillermo Lastra. — Y finalmente a fojas diez y ocho, el señor Inspector General de Justicia dicta el siguiente decreto: "Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 10 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Saica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de agosto de 1967, con el nombre de "Saica, Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 8 (fojas ocho) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.413. — "Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a mi vista, doy fe. — Y don Carlos Natali, continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el señor Inspector General de Justicia por sí y sus mandantes deja definitivamente constituida la Sociedad "SAICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", y protocolizados sus estatutos definitivos al folio dos mil veinte de este Registro número ciento sesenta a mi cargo, y protocolo corriente, los que dicen así: "Fº 2.666. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, comparecen don Francisco De Stéfano, quien manifiesta ser de estado civil casado, en primeras nupcias con doña Elsa Botti, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle José María Moreno número veinte y ocho, cuarto piso, de esta Capital Federal, don Carlos Natali, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Emiliana Díaz, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cincuenta y seis mil setecientos veinte y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos diez y siete, noveno piso, de esta Capital Federal, doña Nélida Protti de Peres Domíngues, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Adelino Péres Domíngues, argentina, empleada, con Libreta cívica número cero cero diez y seis mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Billinghurst número ochocientos noventa y siete, cuarto piso, departamento B., de esta Capital Federal, doña Elsa Botti, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Francisco De Stéfano, argentina, empleada, con libreta cívica número cero doscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle José María Moreno número veinte y ocho, cuarto piso, de esta Capital Federal, don Carlos Aurelio José Natali, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lola Luisa Pesara Caeiro, argentino, abogado, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Victorio de La Plaza número mil quinientos diez y siete, de esta Capital Federal. don José Natali, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Teresa Lidia Bertozzi, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Almirante Manuel J. García número mil setenta y cuatro, primer piso, de esta Capital Federal, doña Lola Luisa Pesara, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Carlos Aurelio José Natali, argentina, empleada, con cédula de identidad número tres millones ochocientos quince mil doscientos setenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Victorino de La Plaza número mil quinientos diez y siete, de esta Capital Federal, doña Emiliana Díaz, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Carlos Natali, argentina, empleada, con libreta cívica número cero ciento cincuenta y seis mil trescientos cincuenta, con domicilio en la calle Victorino de La Plaza número mil quinientos diez y siete, de esta Capital Federal, con Adelino Péres Domingues, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Nélida Protti, brasileño, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y siete mil setecientos uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Rivadavia número setecientos diez y siete, noveno piso, de esta Capital Federal, don Arturo Félix Bozzano, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, empleado, con Libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta mil quinientos veinte y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle El Ceibo número quinientos once, de la localidad de Haedo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y doña María Cristina Péres Domíngues, quien manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil ciento veinte y ocho, domiciliada en la calle Billinghurst número ochocientos noventa y siete, cuarto piso, departamento B., de esta Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que resuelven constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Saica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" (Artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, de la alimentación química y maderera: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas y| o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Agropecuarias: Explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas (Artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal y dividido en ciento cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie (Artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio cerrará el día treinta de setiembre de cada año (Artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ciento cincuenta series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, o sea quince mil acciones, equivalente a un capital valor nominal de Quince millones de pesos moneda nacional. — Del capital emitido los señores accionistas suscriben tres mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, que importan tres millones de pesos moneda nacional en la siguiente proporción: Accionistas, Suscripción de acciones. Clase, Monto. — Francisco De Stéfano, novecientos ochenta acciones con derecho a un voto, o sea la suma de novecientos ochenta mil pesos moneda nacional; Carlos Natali, novecientas ochenta acciones, con derecho a un voto, o sea la suma de novecientos ochenta mil pesos moneda nacional, doña Nélida Urotti de Peres Domingues, cinco acciones con derecho a un voto, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, Elsa Botti, diez acciones con derecho a un voto o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, Carlos Aurelio José Natali, cinco acciones con derecho a un voto, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional; José Natali, diez acciones con derecho a un voto, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; Lola Luisa Pesara, cinco acciones con derecho a un voto, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional; Emiliana Díaz, cinco acciones con derecho a un voto, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional; Adelino Peres Domingues, novecientas ochenta acciones, con derecho a un voto o sea la suma de novecientos ochenta mil pesos moneda nacional; Arturo Félix Bozzano, diez acciones, con derecho a un voto, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, y María Cristina Peres Domingues, diez acciones con derecho a un voto, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Acciones: tres mil. — Monto: Tres millones de pesos moneda nacional. — Del capital suscripto, cada uno de los accionistas integran el diez por ciento, o sea, la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en este acto y en efectivo. — Se hace constar que las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: señor Carlos Natali, Vicepresidente: señor Adelino Peres Domingues, Director: señor Francisco De Stéfano, Síndico titular: señor Miguel Pedro Caserta, Síndico suplente: señor Carlos Aurelio José Natali. Los mandatos respectivos tienen duración hasta la primera Asamblea General de la Sociedad. — Cuarto: Conferir poder especial bastante y suficiente al Presidente señor Carlos Natali y al Director, señor Francisco De Stéfano, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar, proponer modificaciones a los presentes estatutos y|o inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, los facultan para que otorguen y firmen la escritura pública Escribano, Antonio J. Llach. — Hay un que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma, conjunta, separada o alternativamente. — Fdo.: sello.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800 e.2|8 Nº 18.122 v.2|8|68

IAME ARGENTINA, ESCUELAS TECNICAS DE ELECTRONICA, RADIO Y TELEVISION
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Pública comparecen don Abraham Stofenmacher, casado en primeras nupcias con doña Ruth Ethel Gandelman, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos cincuenta y nueve; y doña Teresa Do Río de Aquino, casada, con libreta cívica número dos millones doscientos doce mil setecientos veinticuatro, ambos argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en Avenida Honorio Pueyrredón mil ochenta y dos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad "IAME ARGENTINA, ESCUELAS TECNICAS DE ELECTRONICA, RADIO Y TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA", de la que son Presidente y Directora, respectivamente, personería y carácter que justifican de la siguiente manera: a) Con la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, pasada ante mí, con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco al folio ochocientos treinta y tres de este mismo Registro, la que en su matriz tengo a la vista para este acto, y testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el uno de junio del mismo año, bajo el número ochocientos setenta y ocho, folio doscientos once, libro cincuenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Con el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el cuatro de noviembre del año próximo pasado, por la cual se elige el actual Directorio de la sociedad, obrante a fojas cuatro y cinco del Libro de Actas de Asamblea. — c) Con el acta de Directorio de la sociedad, celebrada el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por la cual se distribuyen los cargos, obrantes a fojas veintisiete del libro respectivo. — Las actas mencionadas en los puntos b) y c) las tengo a la vista para este acto en sus originales, y en copias debidamente autenticadas fueron agregadas al folio dos mil quinientos uno, protocolo de mil novecientos sesenta y siete, de este mismo Registro. — Y en el carácter invocado los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicitan se eleve a escritura pública la modificación introducida a los estatutos de la sociedad que representan, aprobada por asamblea general ordinaria celebrada el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que la aprueba, obrante a fojas cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta y tres del expediente número dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista para este acto, y cuya redacción definitiva es la siguiente: "Artículo 15. — El uso de la firma estará a cargo de dos Directores nombrados por el Directorio, quienes actuarán conjuntamente, y los apoderados la tendrán al tenor de sus respectivos poderes. — Por resolución del Directorio, asentada en el libro de actas, ella también podrá ser ejercida en casos determinados por uno de sus miembros individualmente. — En los casos de menor trámite y firma de correspondencia, que cree obligaciones para la sociedad, podrá actuar solamente el Presidente o personas que designe el Directorio. — El Directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros el desempeño de funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, siempre que tales funciones estén vinculadas con el objeto social y fijará la retribución correspondiente. — Dentro de las atribuciones con que cuenta el Directorio para la realización de sus funciones se encuentran las siguientes, que se consignan en forma enunciativa y no taxativa: a) Vigilar la marcha de la administración y ejercer con la mayor amplitud de facultades todos los trabajos necesarios al libre desenvolvimiento del objeto social; b) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas; c) Nombrar y separar de los puestos al personal de la sociedad, fijándoseles sus remuneraciones, incluso si se tratase de miembros del Directorio en cuyo caso tales remuneraciones tendrán carácter provisorio hasta que fueren tratadas por las Asambleas Or-

dinarias próximas y siempre dentro de las condiciones y límites máximos establecidos por el artículo 23 inciso b) de este Estatuto; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes; e) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar con cualquier derecho real bienes raíces, muebles y semovientes, y transferir, depositar, dar en caución y retirar títulos y valores; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos civiles y comerciales, como ser de sociedad, locación hasta diez años, consignación, agencia, cambio de moneda, préstamos, etc; g) Recibir pagos y extinguir obligaciones con arreglo a derecho; h) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar y renovar toda clase de papeles y documentos de comercio, tales como cheques, pagarés, giros, letras de cambio, títulos, cupones, etc., tomar dinero prestado de compañías o particulares, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él quedando especialmente autorizado para hacerlo en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de sus respectivas sucursales y demás instituciones de crédito, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos: i) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas y procedimientos de cualquier naturaleza que pudieran beneficiar el desenvolvimiento del objeto social; j) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias; k) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria una memoria e informe sobre la marcha de la sociedad y el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas a la fecha del cierre del ejercicio, como así también el proyecto de distribución de utilidades y cualquier otro asunto que estime conveniente someter a consideración de ésta; l) Proponer a la asamblea general las modificaciones que juzgue necesario introducir en los estatutos como así también la elevación del capital autorizado, dentro del límite fijado por el artículo 5º y la prórroga de la duración de la sociedad a que hace referencia el artículo 3º; ll) Someter a la asamblea general, cualquier otro asunto que por sus características deba ser resuelto por ella, o que por su importancia, el directorio juzgue conveniente que sea ella quien decida; m) Disponer el establecimiento de sucursales, agencias, filiales, fábricas y representantes en el país o en el extranjero; n) Resolver de acuerdo con el síndico todos los casos no previstos en estos estatutos, siempre que estén relacionados con el objeto social. — En materia judicial la representación de la sociedad estará a cargo de uno de los directores, quien representará legalmente a la misma en cualquier clase de juicio en que ella sea parte como actora, demandada o tercerista, tanto ante los Tribunales Ordinarios o Federales de la Capital, como ante los Tribunales Provinciales, Comisiones de Conciliación de la Capital o Provinciales y cualquier otra clase de Tribunales de Justicia. — Y la resolución que aprueba la presente modificación dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 abr. 1968. N. 16.345, Visto: lo solicitado y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 y en la forma de fs. 58 (fojas cincuenta y ocho), a fs. 59 (fojas cincuenta y nueve), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 4 de noviembre de 1967, en el estatuto de la sociedad "Iade Argentina, Escuelas Técnicas de Electrónica, Radio y Televisión, Sociedad Anónima". — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 322". — Son copias fieles, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que en mérito a lo expuesto y documentos transcriptos queda formalmente elevado a escritura pública la modificación introducida en los estatutos de "Iade Argentina, Escuelas Técnicas de Electrónica, Radio y Televisión, Sociedad Anónima". — Previa lectura, los comparecientes firman ante mí, doy fe. — A. Stofenmacher. — Teresa Do Río de Aquino. — Hay un sello. — Nora B. Suárez Urtubey. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil doscientos ochenta y ocho y queda en el registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Nora B. Suárez Urtubey.

Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.2|8-Nº 18.299-v.2|8|68

COLOMBATTI Y COMPAÑIA LIMITADA, CROMO LITOGRAFIA ITALO PLATENSE
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de julio de 1968, pasada ante el escribano don J. M. Allende, la sociedad anónima denominada "COLOMBATTI Y COMPAÑIA LIMITADA, CROMO LITOGRAFIA ITALO PLATENSE", por asamblea de fecha 8 de abril de 1968, y aprobado por resolución ministerial de fecha 14 de junio de 1968, Resolución I. G. J. Nº 1.189, ha modificado los artículos 11, 12 y 37 de los estatutos de la sociedad, que en adelante irán así: Artículo 11: Las acciones son indivisibles; la sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada acción. La suscripción de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Art. 12: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantías, nominales y/o al portador, dentro del país y/o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias en vigencia. — Art. 37: Todos los años se practicará un inventario y balance general que, una vez autorizado por el Directorio y revisado por el síndico, será sometido a consideración de la Asamblea General. El ejercicio social terminará el 31 de enero de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Entrelíneas: anónima denominada. Vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.880. — e.2|8 Nº 18.108 v.2|8|68

TRINTER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano J. E. Soldano Deheza, con fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que pasó al folio dos mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro número doscientos cincuenta y cuatro de su adscripción, "TRINTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia número seiscientos noventa y seis, de fecha diez de mayo último, que consiste en la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales, que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en ochenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 80.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100)valor nominal cada una y dividido en ciento sesenta (160) series iguales".

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360. — e.2|8 Nº 18.176 v.2|8|68

EL CANTON DE CERES
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Enrique P. Marensi, con fecha 22 de mayo de 1968, la sociedad "El Cantón de Ceres, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0673, de fecha 7 de mayo de 1968, ha reformado sus estatutos sociales en la siguiente forma: Bajo la denominación de "EL CANTON DE CERES, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", continuará funcionando la sociedad anónima constituida con el nombre de "Dortmund, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, y dividido en ciento venite y cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. Sobrerraspado: 28. Vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520. — e.2|8 Nº 18.121 v.2|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALPHITAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 8 de mayo de 1968, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, doctor Francisco Rodríguez Use, el socio José Adolfo Freddi, cedió con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967, la totalidad de sus 300 cuotas de un mil pesos por la suma de $ 300.000 m|n., que tenía en la sociedad: "ALPHITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios: Carmelo Roberto Ambrosini y Bernardino Ambrosini, quedando el capital social distribuido entre estos últimos, por partes iguales. — El cedente renuncia también al cargo de gerente, quedando en consecuencia totalmente dsevinculado de la sociedad.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.— e.2|8-Nº 18.113 v.2|8|68

EL ESPECIALISTA DE LAS DIRECCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano de esta Capital don César J. Ceriani Cernadas: el señor Rosendo Domínguez; vende, cede y transfiere a favor del señor Alfredo Mario Armini; argentino, soltero; con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro; de veintidós años de edad; domiciliado en Acevedo quinientos ochenta y tres, planta baja A: las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital social de "EL ESPECIALISTA DE LAS DIRECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con motivo de esta cesión, los señores Alfredo Mario Armini y Mario José Armini, como únicos integrantes de la sociedad; dejan modificado el contrato social en todo a cuanto se refiere a la participación del ex socio Rosendo Domínguez en la misma, cuyo lugar ocupa a partir de la fecha el primero de los nombrados. — s|raspado. primero. — Vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 18.141 v.2|8|68

FOURNIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre Natalio Sosto, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón 2476 de esta Capital; don Domingo Sosto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pavón 2476 de esta Capital; Concepción Antonia Sosto, argentina, casada, domiciliada en la calle Pavón 2476 de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados denominada "FOURNIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que suscriben el presente, una sociedad con domicilio en la calle Fournier 2535 de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal tornería mecánica y como secundaria toda actividad anexa al objeto principal, pudiendo ampliar el giro con otras actividades comunes a la Sociedad. — La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales y|o urbanos y efectuar toda otra actividad, directa o indirectamente vinculada a su objeto dentro del país. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar derechos que le acuerdan los contratos respectivos, a los efectos del cumplimiento de sus fines. — La sociedad, por cuenta propia y|o ajena podrá otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, Instituciones Nacionales, Provinciales, Sociedades, Bancos Nacionales y|o privados, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: A) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles y semovientes como así también darlos en hipoteca o recibirlos, prendarlos, permutarlos o darlos en locación, por plazos hasta de ocho años. — Realizar todas las operaciones bancarias financieras que las circunstancias exijan; pedir créditos o hacer préstamos con garantía real o personal, así como también de compañías o sociedades de sólido prestigio, estableciéndose plazos e intereses, forma de pago, etc.; a tal efecto podrá la sociedad suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en carácter de garante o aceptante, endosante o avalista, cobrar y dar recibos, percibir importes de cualquier índole, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, acordar plazos, abonando los respectivos intereses o percibiéndolos, pudiendo firmar a todos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos comerciales que fueran necesarios. — B) Presentar balances, hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas con o sin previsión de fondos o en descuentos en Bancos, Caja de Ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, suscribir, endosar, descontar, negociar con Bancos y Bolsa de la República Argentina o cualquier persona o entidad, letras, giros, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos o cualquier otro documento afectado al comercio. — C) Aceptar y conferir poderes generales o especiales y gestiones de negocios. — D) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, designaciones de marcas comerciales. — E) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, otorgar todos los documentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enumerativo y no limitativo. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha veinte y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período igual más cualquiera de los socios que quieran retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, tendrá que comunicárselo a la sociedad con telegrama colacionado y con 90 días de anticipación. — En tal evento se procederá del modo previsto en la cláusula décimo primera, o asimismo por mayoría de socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Un millón Ochocientos Mil, Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.800.000.—) dividido en Un Mil Ochocientas (1.800) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Natalio Sosto, Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600.000.—), o sea Seiscientas (600) cuotas; Domingo Sosto, Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600.000.—), o sea Seiscientas (600) cuotas y Concepción Antonia Sosto, Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (600.000.—), o sea Seiscientas (600) cuotas. — Estos aportes han sido realizados de la siguiente forma: cada uno de los tres socios han entregado en efectivo en el acto de la firma de este contrato, las sumas totales para la adquisición de los bienes necesarios, para el cumplimiento de los fines, objeto de la sociedad; completando la suma de pesos Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sea U nMil Ochocientas (1.800) cuotas, divididas en la forma citada en el párrafo precedente. — Quinta; La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Natalio Sosto o Domingo Sosto o Concepción Antonia Sosto, en forma indistinta, quedando expresamente establecido que los cheques y documentos de valores cualquiera sea la cantidad tendrá que llevar la firma de éste, como también el sello social de denominación de la sociedad: sin estos requisitos no podrán operar. — Sexta: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad; ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Los socios no tendrán retribución de la sociedad; solo retirarán a cuenta de las futuras utilidades, si las hubiere. — Séptimo: La asamblea de la sociedad será convocada cuando así lo dispongan dos de los socios: todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, exceptos aquellas para los cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de di-

ciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario, y balance general, quedando automáticamente aprobados a los treinta días de haber sido presentados a los socios y no hobiendo sido impugnados por ninguno. — A tales efectos se confeccionarán copias de balances para cada uno de los socios, las que serán entregadas personalmente estableciendo en el libro de actas la fecha de su entrega. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el Cinco por Ciento (5 %) para fondo de reserva que señala la Ley Nº 11.645 y un Cinco por Ciento (5 %) para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva constituir; las pérdidas o ganancias se repartirán entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificase la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiere las cuotas cedidas y el precio que paga por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofrecido, debiendo anunciar esta decisión dentro de los Quince (15) días posteriores a la notificación, para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio. — Las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente entre los socios que quedan y de acuerdo al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le correspondan al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas será abonado de la siguiente forma: El Veinticinco por Ciento (25 %), al contado y el saldo en tres cuotas anuales y consecutivas de Veinticinco por Ciento (25 %) con un interés sobre saldo igual al bancario en ese momento. — Si el precio ofrecido por el comprador de las cuotas sociales, fuera a criterio de el o los socios restantes el vendedor, superior al considerado real, el socio vendedor por una parte y el o los socios restantes por la otra seguirán el procedimiento y condiciones establecidas en la cláusula décimo quinta. — Décimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo pagar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios, de acuerdo al capital aportado. — Décimocuarta: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, los socios podrán disponer vender o transformar la sociedad. — Décimoquinta:: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose una por cada socio o sus representantes que sostengan una tésis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las partes que acepten una multa equivalente al Diez por Ciento (10 %) del capital del socio o socios conformes. — Hasta tanto se hayan abonado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Alfredo Luis Adler, y|o Horacio Nicolás Lopardo, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Fdes.: N. Sosto. — D. Sosto y A. Sosto. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400. — e.2|8-Nº 18.086-v.2|8|68

ASOVAC PRODUCTOS MEDICINALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Asovac, Productos Veterinarios de Responsabilidad Limitada", han modificado los artículos primero y segundo del contrato social que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Primero: Queda constituida entre los firmantes, una sociedad que girará en esta plaza, bajo el nombre y razón social de ASOVAC, PRODUCTOS MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco, entre piso, escritorio uno, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración y comercialización de productos agrícolo-ganadero y medicamentos de uso en medicina, asesoramientos sanitarios y administración de Establecimientos Agropecuarios, en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y zona suburbana de toda clase de mercaderías y en especial todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes". — La sociedad está integrada por los señores Jacques René Parraud y Carlos Alberto Aquerreta.

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.960.— e.2|8-Nº 18.147 v.2|8|68

RANBONW LIGHT SIGN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Horacio Leandro Vitullo, argentino, casado, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear un mil novecientos treinta y nueve, primer piso, departamento "3" Capital Federal, Renzo Propedo, italiano, soltero, con domicilio en la calle Beruti tres mil setecientos treinta y siete, primer piso, departamento Primero, Capital Federal y la señorita María Luisa Celesia, argentina, soltera, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear dos mil setenta y cuatro, piso segundo, departamento "E", todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido la reorganización de la razón social denominada Rainbow Light Singn Sdad. de Responsabilidad Limitada, la cual concretada la transferencia de cuotas sociales entre la señorita María Luisa Celesia, quien en este acto concurre a prestar su total y absoluta conformidad, y el señor Renzo Propedo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de RAINBOW LIGHT SIGN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Uruguay quinientos sesenta, piso tercero, oficina tres, pudiendo mudarlo, establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de quince años, contados a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el negocio de publicidad y propaganda en cualquiera de sus formas como así también el asesoramiento y control publicitario, estudio de mercados, la provisión de elementos y equipos técnicos y humanos para el desarrollo de planes de publicidad, propaganda y promociones de ventas. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, vender y usufructuar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales y aceptar los constituidos a su favor, dar y tomar en locación por el máximo de término legal y en general, celebrar toda clase de contratos sobre los mismos. — b) Comprar, vender o explotar, por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, marcas de comercio, fábrica, patentes de invención, procedimiento y modelos industriales; c) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, existente o que se crease en el futuro; d) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socia industrial colectiva, comanditaria o en cualquier otro carácter ,crear o participar en la creación de toda clase de sociedades y efectuar consignaciones u otra comunidad de interés con firmas, compañías o personas físicas o jurídicas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de moneda pesos nacional trescientos setenta mil (trescientos setenta mil pesos moneda nacional) dividido en trescientas setenta (trescientas setenta) cuotas de moneda nacional mil (mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: el señor Horacio Leandro Vitullo suscribió e integró la cantidad de trescientas veinte cuotas sociales o sea pesos moneda nacional trescientos veinte mil (trescientos veinte mil pesos moneda nacional) y el señor Renzo Propedo suscribió e integró cincuenta cuotas sociales o sean pesos moneda nacional cincuenta mil (cincuenta mil pesos moneda nacional). — El capital integrado se halla invertido de conformidad a lo expuesto en el adjunto estado patrimonial que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por el socio Sr. Horacio Leandro Vitullo, lo que hará en carácter de socio gerente, con toda la amplitud que acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las responsabilidades que del mismo emanen, podrán asimismo, cuando las circunstancias lo exigieren actuar por mandatarios, conferir poderes generales, especiales, renovarlos y revocarlos. — Séptima: Para la realización del objeto de la sociedad, será atribución de sus gerentes: adquirir por cualquier título, gravar o enajenar inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomar o dar dinero en préstamos, celebrar contratos comerciales o civiles, con terceras personas, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, importar o exportar mercaderías, realizar cualquier clase de operaciones con bancos o instituciones de créditos, particulares, oficiales o mixtas, existentes o a crearse, en el país o en el extranjero, librar, aceptar, endosar o descontar cheques, pagarés o letras de cambio constituir como deudora o acreedora avales, fianzas, garantías personales o reales, obligaciones de estas dos últimas especies, hipotecas, prendas civiles, agrarias industriales o comerciales, tomar o dar en locación toda clase de bienes. — Comparecer en juicios por sí o por apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, desistir acciones — Comprometer en árbitro o arbitradores componedores, poner absolver posiciones u otras especies de pruebas o informaciones, pactar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; pedir la quiebra o concurso civil de los deudores. — Hacer quitas, remisiones, cesiones, daciones en pago, como así también transar, consignar, novar o renovar, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad realizar todo acto compatible con su naturaleza y función no prohibida por las leyes en vigor. — Octava: Todos los socios que se obligan a prestar toda la actividad que fuere menester para el mejor desarrollo de la sociedad quedándoles prohibido realizar toda actividad que por su naturaleza perjudique los negocios sociales. — Novena: La fiscalización de la sociedad es privativa de cualquiera de los socios, los cuales quedan facultados a revisar libros y documentos sociales. — Décima: Toda resolución de importancia que interese al funcionamiento o desenvolvimiento de la sociedad será asentada en un libro de actas y suscripto por ambos socios. — Décima Primera: Se convocará a reunión de socios cuando se considere conveniente por la índole del asunto a tratarse, lo cual se hará a pedido de cualquiera de los socios. — Los socios deberán ser citados con una anticipación no menor de seis días a la reunión designada por medio de telegrama colacionado, pudiendo enviar apoderado en su nombre con poder simple, él socio que no puede concurrir. — Las Asambleas quedarán legalmente constituidas con la mayoría de socios que concurran y del capital representado. — Las resoluciones se tomarán por unanimidad y obligarán a todos los socios sin excepción alguna. — Décima Segunda: Cuando algún socio por cualquier circunstancia quisiera dejar de pertenecer a la sociedad deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado, remitido con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de su retiro. — En caso de que existiera común acuerdo entre los socios dicho término se reducirá a treinta días. A tales efectos se practicará un balance general y la liquidación de haber se realizará en modo y forma de que se da cuenta en las cláusulas siguientes. — Décima Tercera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento del otro socio, teniendo éste la opción o preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por terceros. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción de quiebra de uno o alguno de los socios. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, resolverá dentro del término de treinta días a contar desde el deceso del socio premuerto o de la declaración judicial del incapaz, si consiente en continuar en la sociedad con los herederos del socio fallecido o de derecho habientes del socio incapacitado, quienes deberán unificar su representación, si ingresaran a la sociedad, pero si éstos aceptaren su incorporación, o el socio no lo consintiera, se practicará de inmediato un balance general, para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado. — Décima Sexta: El treinta de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas, así como la pérdida, si las hubiere se distribuirán o soportarán en proporción al aporte societario. — Décima Séptima: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador el gerente designado actuando éste en la forma indicada para el ejercicio de su cargo y en la amplitud de facultades que se requieran incluso conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. — Décima Octava: Para la incorporación de nuevos socios y cualquier modificación de este contrato, se necesitará el consentimiento de todos los socios. — Décima Novena: Cualquier cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen en someterlo a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal a cuyo efecto los socios pactan expresa esta jurisdicción. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente, con arreglo a derecho, y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Horacio Leandro Vitullo. — Renzo Propedo. — María Luisa Celesia. — Entre raspado: Rainbow; Rainbow. Vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e. 2|8 Nº 18.139 v. 2|8|68.

O. S. I.
ORGANISMO DE SERVICIOS INVESTIGATIVOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Ricardo Luis Occhiuzzi, titular de la cédula de identidad número 5.533.683, y que se halla legalmente habilitado para ejercer el comercio; y doña Angela Alvarez, titular de la cédula de identidad número 2.332.555; ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nacional número 11.645 y en particular con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "O. S. I. — ORGANISMO DE SERVICIOS INVESTIGATIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Carlos Pellegrini número 755, piso 12, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio legal, o donde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la administración de negocios y propiedades, compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; organización de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín en su sentido más amplio, comprendiendo la realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia o de seguridad, de personas o bienes, incluyendo toda la gama dentro de lo autorizado por los organismos oficiales en el rubro de las investigaciones privadas y comerciales; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financiera: Por aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constiuirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse; d) Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos, fluviales o marítimos, oficiales o privados y toda actividad que a los fines sociales se quiera emprender. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Luis Ochiuzzi la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) y Angela Alvarez la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional). El capital social se integra totalmente en dinero efectivo suscribiendo los socios las cuo-

tas respectivas en las proporciones expresadas. — Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye es de dos años a partir del primero de junio de 1968, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato, mediante mayoría del capital integrado. — La aprobación de los balances, y toda otra resolución que interese a la Sociedad requerirá siempre el 51 % de votos computados conforme al capital. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital suscripto por cada socio o en la forma que los socios decidan. Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de capital. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios en forma indistinta, quienes, con el cargo de Gerente, podrán: ejercer la representación de la sociedad, en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales, autónomas o autárquicas, creadas o por crearse, y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero y jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos, y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte, como actora, demandada, querellante, querellada, etcétera, pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades. Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados, su instalación y ejecución y la dirección del personal; controlar las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos y privados resulten necesarios; pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, bancos públicos o privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante: cheques, giros, letras y pagares y otros papeles comerciales y en general actuará con las más amplias facultades, incluyendo los enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica al otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día 31 de julio de cada año, se practicará un balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 15 días de contablemente terminado no fuera impugnado u observado por los socios. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a su consocio con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. En tal caso entrará a formar parte de la sociedad otro socio a elección del socio que permanezca en la misma. — En tal supuesto, la sociedad quedará rescindida parcialmente a su respecto, y el socio que continúe en la sociedad podrá adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro en la forma siguiente: 15 % en dinero efectivo a los 90 días de la fecha de su retiro, y el restante 85 % en diez cuotas iguales bimestrales con el interés bancario, y sin pago alguno en concepto de llave. El socio saliente deberá transferir sus cuotas a la persona que indique el socio que permanezca en la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso, la cuota se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros socios y si ninguno lo aceptare podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad de los mismos no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el socio restante optar por alguna de las alternativas siguientes: A) Admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante; B) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. El haber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Décima Primera: Cualquier divergencia del presente contrato, deberá ser resuelto por amigables componedores designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad será obligatoria e inapelable, bajo pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. La designación de componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato o en el que en forma especial constituyeran posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de Ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares, uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. — Sobre raspado: la, expresadas, con, carga, cheques, alguna, sucesores, aquéllos. Vale. — Firmado: Ricardo Luis Occhiuzzi. — Angela Alvarez. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro 88, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: don Ricardo Luis Occhiuzzi y doña Angela Alvarez, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, expido la presente certificación, que firmo y sello en Buenos Aires, a 24 de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Juan Cruz Ceriani Cernadas, Escribano. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.- e.2|8 Nº 18.148 v.2|8|68

G. DORIGNAC Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 740. — Primera Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Emilio Dorignac, argentino, casado; don Gastón Raimundo Dorignac, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete de esta Capital, y don Juan León Loustaunau, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que en su carácter de socios poseedores de la totalidad de las cuotas sociales de "G. Dorignac y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen por este acto a elevar el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de la citada sociedad, en la cual en virtud del fallecimiento producido el día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, del señor Juan Manuel José Boggio y en consecuencia de lo resuelto en el acta número seis del libro de la sociedad, y por imperio del artículo veintidós de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de lo facultado en el artículo décimo primero de los estatutos sociales, son los únicos componentes poseedores de la totalidad de las cuotas sociales de "G. Dorignac y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que ha sido formalizada por escritura pública del seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada al folio dos mil noventa y seis del Registro doscientos sesenta y cinco anteriormente de la adscripción del Escribano Alberto Gonzalo Allende, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número cincuenta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro cuarenta y cinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El aumento se efectúa con las dos mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas en su totalidad por partes iguales, mediante el aporte de la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, por los socios señores Francisco Emilio Dorignac y Gastón Raimundo Dorignac, quienes incrementando las mismas a las que ya poseen tendrán el total de cuotas que más adelante se especificara quedando en consecuencia modificado los estatutos sociales con el presente aumento de capital, y con la rescisión parcial producida por el fallecimiento del socio señor Juan Manuel José Boggio. — En virtud de las modificaciones referidas la sociedad "G. DORIGNAC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en lo sucesivo se regirá por este único y definitivo articulado. — Primero: Queda constituida entre los comparecientes a partir del día veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en lo principal por este contrato y subsidiariamente para los casos no previstos en él, por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio real en esta Capital, calle Veinticinco de mayo doscientos sesenta y siete, tercer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, pudiendo ser prorrogado por un período igual salvo que uno de los socios manifieste su oposición mediante telegrama colacionado y con antelación no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento. — Asimismo los socios indistintamente podrán pedir las disoluciones y liquidación de la sociedad, cuando cualquier balance, anual arrojare una pérdida de un veinticinco por ciento del capital sosocial. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será el de trabajar en comisiones en general y consignaciones de frutos del país y sus derivados, compra y venta de mercaderías, cereales, oleaginosos y afines, negocios de importación y exportación, compra y venta y administración de inmuebles, compra y venta de semillas de cualquier naturaleza, realizar operaciones en cualquiera de los mercados a término establecidos en el país y especialmente en los de Buenos Aires y Rosario, pudiendo a los fines de su actuación ante los Mercados a término, aceptar representaciones con las más amplias facultades dentro de los estatutos y reglamentos de esas instituciones incluso la facultad de percibir todo cuanto corresponda a sus mandantes con las operaciones que realice la sociedad o cualquiera de sus miembros podrá asimismo recibir representaciones y mandatos para intervenir en cualquiera de las instituciones que se dedican a la comercialización de cereales o al control de la misma y especialmente ante la Junta Nacional de Granos, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y sus distintas Cámaras Tribunales Arbitral de la Bolsa de Cereales o ante cualquier Tribunal Arbitral de la República. — Quinto: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "G. Dorignac y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, aportadas en efectivo por los socios en la siguiente forma: Francisco Emilio Dorignac, doscientas treinta cuotas; don Gastón Raimundo Dorignac, doscientas treinta cuotas y don Juan León Loustaunau, veinte cuotas. — Séptimo: La administración será ejercida por todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, con el uso de la firma social en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente. — Bajo las condiciones establecidas, los socios gerentes, ya nombrados, quedan investidos de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo celebrar todos los actos y contratos que requiera el giro comercial de la misma, entre ellos, adquirir por compra u otras formas, bienes muebles, inmuebles, semovientes; venderlos, transferirlos y gravarlos, constituir prenda agraria e hipotecas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar, vender, permutar mercaderías, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, otorgar recibos, celebrar transacciones y contratos de toda índole, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, registrar marcas, nombres comerciales y patentes, transferirlas, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con Banco Central, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, oficial o particular, sus agencias, sucursales, sometiéndose a sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas, endosar y aceptar letras y pagarés y todos los demás actos compatibles con el objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso segundo, tercero, cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del Código Civil, para todo lo cual podrán otorgar y firmar cuantas escrituras públicas e instrumentos privados sean necesarios. — No podrán usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios, Francisco Emilio Dorignac y Gastón Raimundo Dorignac, no están obligados a trabajar, exclusivamente para la sociedad, y se reservan sus derechos, quedando plenamente facultados para dedicarse personalmente o constituyendo nuevas sociedades a cualquier otra clase de actividades, negocios o transacciones, inclusive a las que constituyen el objeto de este contrato. — El socio restante, señor Juan León Loustaunau, queda por el contrario obligado a emplear todo su tiempo en beneficio de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad extraña a la misma. — Los socios, en su carácter de gerentes, gozarán de los sueldos que se convendrán en la primera reunión que se realice, cuyos sueldos serán liquidados por gastos generales, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de Actas. — Octavo: Los socios podrán por mayoría de dos tercios de capital separar del cargo de gerente y|o de socios a cualquiera de los integrantes de la sociedad que a juicio de dichas mayorías no reuniera las condiciones de capacidad, contracción y dedicación necesaria para el más eficaz desempeño de sus funciones o fuere un obstáculo para el desenvolvimiento de la sociedad, en tal caso, el haber del socio afectado, inclusive sus cuotas de capital, se liquidarán en la forma prevista en la cláusula décima primera. — Noveno: Los ejercicios financieros terminarán el treinta de setiembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades que resultaren se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo de dichas utilidades se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Don Francisco Emilio Dorignac, treinta y seis coma, veinticinco por ciento; don Gastón Raimundo Dorignac, treinta y seis coma, veinticinco por ciento y don Juan León Loustanau, el veintisiete coma, cincuenta por ciento. — La aprobación de cada balance debe hacerse dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio. — El silencio de cualquier socio, guardado durante ese término, se considerará como aprobación. — Décimo: Para cualquier resolución relacionada con la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de este contrato y liquidación de la sociedad, cada cuota de capital dará derecho a un voto: las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo el caso en que se estipule expresamente una proporción mayor y se harán constar en el libro de actas. — Décimo Primero: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros o extraños a la sociedad, salvo con la conformidad expresada por escrito de todos los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad por el voto de la mayoría, podrá aceptar, el ingreso de los herederos del socio fallecido y en el caso de incapacidad, consentir en que el incapaz sea representado por un curador o bien resolver que la sociedad únicamente continúe con los socios sobrevivientes y los capaces en su caso, en cuya hipótesis y con respecto a la cesión o liquidación de las cuotas y haberes pertenecientes al socio fallecido o incapaz, todo será abonado en seis cuotas semestrales iguales, más el seis por ciento de interés anual. — Si se aceptare a los herederos para formar parte de la sociedad, deberán actuar bajo una sola representación. — Décimo Segundo: En caso de disolverse la sociedad entrando en liquidación, las funciones de liquidador corresponderían al socio o socios que se designen por mayoría de votos y en la misma forma se resolverán las condiciones en que se llevará a cabo la liquidación,, la distribución del capital entre los socios se hará en proporción a las cuotas de capital que posea cada uno y el saldo si lo hubiere en proporción al porcentaje de cada uno, según cláusula novena. — Décima Tercera: Todas las dudas, diferencias, o divergencias que se susciten sea durante la vigencia de

la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores a cuyo efecto desde ya queda designado como arbitrador único quien ocupe la Presidencia de la Bolsa de Comercio, de esta capital, y en su defecto quien ejerza la Presidencia del Banco Francés, de esta capital, al momento en que se produzca la divergencia o divergencias que deban ser zanjadas. — Los fallos que pronuncien serán inapelables. — Bajo las cláusulas precedentes, los firmantes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída, que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Francisco Emilio Dorignac. — Gastón Raimundo Dorignac. — Juan Leon Loustaunau. — Hay un sello. — Ante mí: H. Forn. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta del Registro quinientos catorce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones novecientos ochenta y tres mil doscientos veintinueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado. Loustaunau. — Porcentaje. — Vale. — Hay un sello. — H. Forn. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su original. — Testado: persis — entre. No vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.2|8 Nº 18.229 v.2|8|68

PRODUCTOS FRIGORIFICOS Y COMESTIBLES SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Sociedad. — "Productos Frigoríficos y Comestibles Santa Fe, S. R. L.". — Su constitución. Escritura número mil quinientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano público autorizante, comparecen los señores don Enrique Ricardo Ahrens y don Frank Harry Potter, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho de esta capital, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, en nombre y representación respectivamente de las sociedades denominadas "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo" y Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima", ambas argentinas y con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, noveno piso de esta ciudad, cuyas personerías acreditarán al final de la presente. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, exponen: Que por la presente, han resuelto dejar constituida entre sus representadas, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: — Primera: — Entre las sociedades "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo" y "Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima", queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "PRODUCTOS FRIGORIFICOS Y COMESTIBLES SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho, noveno piso, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos industriales y locales de venta o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación y comercialización avícola en general y explotación de Cámaras Frías para el almacenaje de mercaderías perecederas, como así también a la compra, venta importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercadería, frutos o productos, representaciones y mandatos y cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera, sin limitación alguna. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las Instituciones Bancarias Oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos; dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; aceptar y|o conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconsejo sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veintisiete millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintisiete mil cuotas de un mil pesos cada una, cuyo aporte efectúan los socios en las proporciones siguientes: La sociedad Anónima Frigorífico Anglo la cantidad de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea mil trescientas cincuenta cuotas y la Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima, veinticinco millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sea veinticinco mil seiscientas cincuenta cuotas. — Estos aportes han sido integrados por los socios en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas en valores y bienes de acuerdo al detalle y montos que figuran en el inventario anexo que forma parte del presente contrato. Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de las personas que los socios de común acuerdo designen, designación de la cual se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Queda expresamente establecido que será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para la suscripción de cheques, pagarés, letras de cambio, contrato de cualquier índole, y de toda otra documentación que comprometa y obligue a la sociedad dentro de los límites que más adelante se expresan. — Sólo será menester una firma para representar a la misma, ya sea ante las autoridades administrativas, municipales, nacionales o provinciales, para atención de la correspondencia y endoso de cheques. — Para la adquisición o venta de bienes inmuebles o para comprometer a la sociedad por un importe mayor a la suma de un millón de pesos moneda nacional, será necesaria la firma conjunta de los socios. — La firma social no podrá ser usada en provecho propio de los gerentes, ni dada en garantía ni de favor de terceros, como tampoco comprometerla en negociaciones ajenas al giro social. — Tendrán además, las siguientes facultades: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto, séptimo a décimo quinto y décimo séptimo y mil ochocientos ochenta y ocho, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; b) Conferir poderes generales y especiales, dentro de los límites de su mandato incluso los de administración; c) Efectuar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales, agencias o corresponsalías y cualquier otro establecimiento oficial, mixto o particular del mismo o del extranjero; d) Efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno de la Nación, de Provincias o Territorios Nacionales, Municipales o ante cualquier otra autoridad u oficina pública o privada del país o del extranjero; e) Querellar: f) En general, podrá realizar todos los demás actos jurídicos y comerciales de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, o que ellos se relacionen directa o indirectamente. — Se deja expresa contancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios. — Octava: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio y demás leyes de la materia. — Novena: En caso de liquidación, los socios, por mayoría, designarán un liquidador, quien procederá a efectuarla. — Al practicar la partición se abonarán en primer término las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá en forma proporcional entre los socios, conforme a sus cuotas. — Décima: Se llevará un libro de actas en el que se insertará bajo la firma de los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados. — Todas las diferencias que puedan surgir como resultado de la interpretación o ejecución de este contrato o de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de la Justicia de los Tribunales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las once cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad "Productos Frigoríficos y Comestibles Santa Fe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — La personería del compareciente señor Ahrens se acredita en mérito de los siguientes antecedentes: a) La existencia legal de la Sociedad que representa, sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha nueve de setiembre de mil novecientos diez y seis, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de octubre siguiente bajo el número cincuenta y seis, al folio cuatrocientos del libro treinta y nueve, tomo "A", de estatutos nacionales, y su posterior reforma estatutaria, aprobada por decreto de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos veinte y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de noviembre siguiente, bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio trescientos veinte y cinco, del libro cuarenta y uno, tomo "A", resulta de los testimonios que obran transcriptos al folio cuatrocientos seis del protocolo del año mil novecientos treinta y siete, de este Registro. — Los estatutos sociales fueron reformados posteriormente y aprobadas dichas reformas por Resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de noviembre siguiente, bajo el número mil novecientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y cuatro, del libro cincuenta y ocho, tomo "A", de Estatutos Nacionales, lo que así resulta del testimonio de la escritura corriente al folio nueve mil ciento sesenta y dos, del protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, de este mismo Registro. — De los citados antecedentes, resulta que la sociedad que el compareciente representa, tiene su domicilio legal en esta ciudad, su plazo de duración es el de sesenta años contados desde el once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, y es administrada por un directorio compuesto de dos a cinco miembros elegidos por la asamblea y que durarán tres años en sus funciones. — El directorio tiene amplias facultades de administración y de disposición, incluso celebrar contratos de sociedad. — b) Resulta de las actas que he tenido a la vista y en copias autenticadas agrego por cabeza de la presente, y de que el directorio actual de la sociedad elegido el treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, está constituido por los señores don Enrique R. Ahrens, como presidente, Ian Craigie Burnett, como vicepresidente, don Roberto Clark Percival como director secretario y don Juan Enrique Markram, como director, siendo síndicos don John Edward Smith y don Ernesto F. Vergara. — Y c) La autorización del compareciente para este otorgamiento resulta del acuerdo del directorio de la sociedad que representa, que he compulsado en el respectivo libro de actas de la misma, y que copiado íntegramente, dice así: (Al margen) Enrique Ricardo Ahrens. — I. C. Burnett. — R. C. Percival. — J. H. Markram. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1968, reunidos los señores directores que al margen se nombran, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, (piso 9º), dan comienzo a la sesión siendo las 11 horas. — El directorio por unanimidad resuelve encomendar al señor Presidente don Enrique Ricardo Ahrens para que en nombre y representación de esta sociedad, concurra al otorgamiento de una escritura pública por la que se dejará constituida entre esta empresa y la Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A., una Sociedad bajo la denominación de "Productos Frigoríficos y Comestibles Santa Fe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, y plazo de duración de cincuenta años, a contar del 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato, pudiendo el señor Presidente convenir con la otra socia, el monto del capital social, proporción y forma de integración, objeto social, forma de administración y las demás condiciones que exija la Ley 11.645, todo en los términos y bajo las condiciones que mejor viere convenir; otorgar y suscribir la correspondiente escritura, firmar balances de integración de capital o inventarios, solicitar y obtener el registro de la Sociedad cuya constitución se pretende, y practicar, sin limitación alguna los actos que considere convenientes o necesarios para el mejor desempeño de lo que se le encomienda. — No habiendo más asuntos que tratar se pasa a cuarto intermedio a fin de labrar el acta de esta reunión, la que una vez leída es aprobada, levantándose la sesión a las 11.50 horas. — Fdo.: H. R. Ahrens; Fdo. R. Clark Percival; I. C. Burnett; J. H. Markram. — Es copia fiel, doy fe. — La personería invocada por el señor Potter, se acredita en mérito de los siguientes instrumentos: a) La constitución de la sociedad que representa, sus Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiocho de setiembre siguiente, bajo el número trescientos sesenta y ocho, al folio cincuenta y nueve, del Libro cuarenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales, resultan del testimonio de las escrituras que pasaron en este mismo Registro a los folios setecientos sesenta y tres mil ciento treinta y cuatro del protocolo de mil novecientos cuarenta y dos. — Posteriormente, dichos Estatutos fueron modificados y aprobadas sus reformas por Resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación dictada el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, e inscriptas en el Registro Público de Comercio el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número noventa y uno, al folio cuatrocientos sesenta y nueve, del Libro cincuenta y cuatro, Tomo A., de Estatutos Nacionales, resultan del testimonio de la escritura que pasó al folio seis mil ochocientos setenta y nueve, del protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, de este mismo Registro, resultando de dichos Estatutos que la nombrada Sociedad tiene su domicilio legal en Buenos Aires y durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Es administrada y dirigida por un Directorio de tres a cinco miembros elegidos por tres años, que son reelegibles y cuyo Directorio tiene amplias facultades de administración y de disposición, incluso crear toda clase de Sociedades. — b) La constitución del Directorio actual de la Sociedad se acredita con las actas que he compulsado en el respectivo libro de la Sociedad, una de las cuales en copia autentica la obra agregada al folio seis mil noventa y uno del protocolo del año mil novecientos sesenta y seis de este Registro, y otra en copia certificada agrego por cabeza de la presente, resultando de ellas que el Directorio está constituido de la siguiente manera: Presidente: Frank Harry Potter; Vicepresidente: Gerardo Enrique Norris; Director: Juan Esteban Larke; elegidos el primero y el último el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, y el [illegible] Norris el treinta de abril del corriente año, en cuya fecha se eligieron a los señores Juan Eduardo Smith, y Ernesto F. Vergara, como Síndico y Síndico suplente, respectivamente. — Y c) La autorización del compareciente para este acto, resulta del acta que he compulsado debidamente en el respectivo libro de la Sociedad y copio íntegramente, dice así: "(Al margen) F. H. Porter: G. H. J. Norris; J. E. Larke. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1968, reunidos los señores directores nombrados al margen en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 788, (piso 9º) dan comienzo a la sesión siendo las 15 horas. — El Directorio por unanimidad resuelve encomendar al señor Presidente don Frank Harry Potter, para que en nombre y representación de esta sociedad concurra al otorgamiento de una escritura pública por la que se dejará constituida entre esta empresa y la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, una sociedad bajo la denominación de "Productos Frigoríficos y Comestibles, Santa Fe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, y plazo de duración de cincuenta años, a contar del 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato, pudiendo el señor Presidente convenir con la otra socia el monto social, forma de administración y las demás condiciones que exija la Ley 11.645, todo en los términos y bajo las condiciones que mejor viere convenir; otorgar y suscribir la correspondiente escritura firmar balances de integración de capital o inventarios, solicitar y obtener el Registro de la Sociedad cuya constitución se pretende, y practicar, sin limitación alguna los actos que considere convenientes o necesarios para el me-

jor desempeño de lo que se le encomienda. — No habiendo más asuntos que tratar se pasa a cuarto intermedio a fin de labrar el acta de esta reunión la que una vez leída es aprobada, levantándose la sesión a las 15 50 horas. — Fdo.: F. H. Potter. Fdo.: G. E. Norris. — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación s firma la presente por an mí, doy fe. — Sobre raspado: Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en, valores, montos, y, ley, Síndicos, modificados, desde, doy, vale. — Entre líneas: liada en, vale. — E. R. Ahrens; F. H. Potter. — Hay un sello: Ante mí: Héctor María Sarasa, escribano; H. M. Sarasa. Certifico que es primera reproducción fotográfi directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe y Primer Testimonio para la Sociedad Interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los die, días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho — Hay un sello. — Héctor María Sarasa, escribano. — H. M. Sarasa — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400 e 2|8 Nº 18.072 v.2|8|68

CAMINITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Juan Planells y Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Brandsen mil cuarenta y tres, de esta Capital; Francisco Alonso García, español, soltero, domiciliado en la calle General Hornos mil quinientos veinticuatro, de esta Capital y José Falagan Alija, español, casado, domiciliado en la calle Piedras ciento veintidós, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven por el presente formalizar un contrato de sociedad que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "CAMINITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADAD" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Brandsen mil cuarenta y tres al mil cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación de soda envasada en sifones y distribución de bebidas envasadas en general pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad relacionada o no con el objeto principal y que los socios consideren conveniente para la evolución de las actividades sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el 1º de agosto de 1967 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 6.300.000) dividido en seis mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran en su totalidad de acuerdo al balance que se practicó al 1º de agosto de 1967 y que aprueban y suscriben por separado, considerándolo parte integrante del presente contrato, quedando así titulares de dos mil cien cuotas capital cada uno. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en su carácter de gerentes debiéndose hacer uso de la misma en forma conjunta de dos y siendo indispensable en cada caso la del socio señor Planells para comprometer válidamente a la sociedad. — En tal carácter podrán realizar todas clases de operaciones con los bancos oficiales y|o privados. — Podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código y la Ley requieran poderes generales o especiales, con la única limitación de no comprometer la firma social a título gratuito, ni particular, ni otorgar garantía, cartas u otros avales a nombre de la sociedad. — A los efectos de la administración y gobierno de la sociedad, los socios se reunirán para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estimen necesarias, cada vez que lo consideren oportuno, fijando las instrucciones a que deberán ajustarse cada uno en el desempeño de sus funciones sociales. — La sociedad llevará además de los libros que exige el Código de Comercio, uno de actas rubricado, en el que asentarán por riguroso orden cronológico todas las deliberaciones de las reuniones que celebren con el resultado de los acuerdos y resoluciones. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. — El ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los de comprobación que los socios estimen necesario realizar. — De las ganancias líquidas y realizadas que refleje el balance anual, se deducirá el porcentaje para el fondo de reserva según la ley 11.645 y las facultativas que eventualmente se resuelvan instituir y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción según sus cuotas sociales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Séptima: La cesión y transferencia de cuotas a terceros extraños no socios, ni herederos, ni legatarios de socios no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de todos los demás socios, en cuyo caso el nuevo socio deberá aceptar íntegramente con carácter previo a su incorporación las disposiciones de este contrato. — Si la decisión resultare adversa quedará rechazada la transferencia y su incorporación. — Para el caso que esta fuera admitida judicialmente conforme a lo previsto en el artículo doce, párrafo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios tendrán por su orden como legítimo e indiscutible derecho por ser éste expreso acuerdo de voluntades, de adquirir dichas cuotas por el valor del capital que represente y que resulte del último balance practicado, además de las utilidades con deducción de las pérdidas si las hubiere, que resultará al día de la cesión con preferencia a cualquier otro precio, ventaja u otras condiciones que pudiera ofrecer el tercero extraño. — El pago del indicado valor se efectuará el 25 o|o dentro de los sesenta días de formalizada la cesión y el resto en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectiva el pago de la primera a los 90 días de efectuarse el primer pago. — Las cuotas devengarán un interés igual al bancario de plaza al momento de efectuar la cesión y a contar desde dicha fecha. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — A la fecha de retiro deberá practicarse un inventario y balance general determinándose la parte de capital y utilidades y saldo de cuenta particular si la hubiere que le corresponde al socio que se retira, debiéndose abonar dichos montos en la forma estipulada en la cláusula anterior. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, quedará a cargo del o los socios sobrevivientes o capaces la opción de seguir los negocios sociales con los herederos del fallecido, unificando la representación o el representante del incapaz o en su defecto, abonar la parte correspondiente de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula séptima. — Décima: Aparte de las causales de Ley, la sociedad podrá disolverse: a) Por decisión unánime de todos los socios; b) Por la pérdida del 75 o|o del capital social; c) Por vencimiento del plazo contractual. — En todos los casos deberá nombrarse un liquidador, socio o no, para ejecutar y dirigir la liquidación de los bienes de la sociedad. — El nombramiento se efectuará por voto unánime de los socios quienes determinarán las facultades del liquidador y el destino que se dará a los libros, archivos y demás documentos de la sociedad. — Undécima: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse, por la intervención o alcance de las cláusulas de este contrato o por cualquier otra causa que las originen serán resueltas y dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpretación judicial. — Décimo Tercera: Para todo cuanto en este contrato no haya sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento como si fuera la Ley misma. — En fe de lo expuesto, firman el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmados: José Falagan Alija — Francisco Alonso — Juan Planells.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.2|8 Nº 18.293 v.2|8|68

E M E B A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Por una parte los señores don Aarón Ludin, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos número tres mil novecientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, argentino; don Naum Rosenberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo número seiscientos cincuenta y uno, departamento uno, de la Capital Federal; don Salomón Rosenberg, casado, argentino, domiciliado en la calle Iturri número trescientos cuarenta y tres de la Capital Federal; don Enrique Rosenberg, casado, argentino, domiciliado en la calle San Blas número tres mil de la Capital Federal; don Moisés Prizontt, casado, argentino, domiciliado en la calle Doctor Honorio Pueyrredón número ochocientos ocho de la Capital Federal; don Mauricio Trosman, casado, argentino, domiciliado en la calle General M. A. Rodríguez número dos mil ochocientos treinta de la Capital Federal; don David Trosman, casado, argentino, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil cuatrocientos treinta y ocho de la Capital Federal; don Jacobo Trosman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil cuatrocientos sesenta y ... de la Capital Federal; don Zelik Antik, casado, argentino, domiciliado en ... número dos mil seiscientos diecisiete de la Capital Federal, y don José Arenson, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Concepción Arenal número cuatro mil ochocientos ochenta y dos de la Capital Federal, todos mayores de edad, y por la otra don Aníbal Saúl Trosman, argentino, soltero, de diecinueve años de edad, domiciliado en la calle M. A. Rodríguez número dos mil ochocientos treinta, quien por estar asociado a su padre por este acto, se considera autorizado para ejercer actos de comercio, de acuerdo al artículo doce del Código de Comercio, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que el señor Aníbal Saúl Trosman concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo los demás en su carácter de únicos integrantes de la razón social que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de EMEBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado celebrado el veinte de julio de mil novecientos sesenta, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de setiembre de ese mismo año, bajo el número dos mil doscientos nueve, al folio doscientos noventa y cuatro, del Libro treinta y nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en su original debidamente legalizado tengo a la vista para este acto, una copia del cual autenticada en forma se anexa a la presente, de todo lo que doy fe. Así como de que el señor Jacobo Trosman, dice: Que vende, cede y transfiere a favor de don Aníbal Saúl Trosman, Trescientas cuotas de capital que posee en la sociedad relacionada, por la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo, ante mí, de que certifico. Asimismo le transfiere su cuenta particular de Seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos con sesenta centavos moneda nacional que tiene en la mencionada sociedad, por el mismo valor, importe que igualmente recibe en este acto del cesionario en dinero efectivo ante mí de que certifico, otorgándole en consecuencia por los importes precitados el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Que como consecuencia de lo expuesto hace subrogación en forma de todos los derechos que tenía en la mencionada sociedad, a favor de don Aníbal Saúl Trosman, colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación, quedando totalmente desvinculado de la sociedad de que formaba parte, no teniendo ningún reclamo que formular con motivo de las relaciones sociales a que lo ha vinculado con la Sociedad Emebal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Impuesto el señor Aníbal Saúl Trosman, de los términos de esta cesión y transferencia efectuada a su favor, manifiesta su más completa conformidad y aceptación por estar de acuerdo con lo convenido. Por su parte los demás comparecientes en el carácter de consocios del cedente y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de referencia, manifiestan su conformidad con la cesión y transferencia que por este acto se efectúa. El escribano autorizante deja constancia que el señor Aníbal Saúl Trosman exhibe partida de nacimiento. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo cual doy fe. — Aarón Ludin. — N. Rosenberg. — Salomón Rosenberg. — Enrique Rosenberg. — Moisés Prizontt. — M. Trosman. — D. Trosman. — Jacobo Trosman. — Zelik Antik. — José Arenson. — Aníbal Trosman. — Hay un sello: Ante mí: B. Drucaroff. Concuerda con su escritura matriz que paso al folio dos mil seiscientos cuarenta y cinco del registro ochenta y nueve, doy fe. — Para los interesados expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones quinientos cincuenta mil trescientos once al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: B. Drucaroff, Escribano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.760.— e.2|8 Nº 18.302 v.2|8|68

LEMFÖERDER METAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato social: Lemförder Metall Argentina S. R. L. — Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don José Pedro o Pedro José Schreckenberg, casado en primeras nupcias, alemán, mayor de edad, constituyendo domicilio en la Avenida Paseo Colón número mil trescientos cuarenta y tres y el doctor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos sesenta, ambos comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, el señor Schreckenberg por su derecho propio y el doctor Finsterbusch en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "Lemförder Metallwaren Aktiengesellschaft", con domicilio en dos mil ochocientos cuarenta y cuatro Lemförde Hannover, República Federal Alemana, justificando el carácter invocado con el poder que le otorgó en idioma alemán el doctor Jürgen Ulderup en su carácter de único director y en nombre de la Sociedad precedentemente mencionada, que debidamente legalizado y traducido al castellano por el compareciente doctor Finsterbusch en su condición de Traductor Público Nacional, me exhibe, y en su traducción que ratifica, copiado dice así: "Traducción Nº 712|1967 - Poder de Lemförder Metallwaren S. A. a favor del señor doctor A. G. E. Finsterbusch. El que suscribe señor doctor en Ingeniería Jürgen (Jorge) Ulderup, en mi carácter de miembro del Directorio de Lemförder Metallwaren S. A. en 2844 Lemförde Hannover, otorgo poder con las facultades de representar por sí solo a la citada firma al señor doctor Armin G. E. Finsterbusch, domiciliado en la calle Uruguay 560, piso 1º, Buenos Aires, Argentina, para que en nombre de Lemförder Metallwaren S. A. pueda: Participar en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará Lemförder o Lemfoerder Metall Argentina S. R. L., que se constituirá en Buenos Aires, de acuerdo al Derecho Argentino, y en la cual la Lemförder Metallwaren S. A., será uno de los socios. A tal fin se faculta al doctor A. G. E. Finsterbusch para firmar el contrato de sociedad presente con todas las cláusulas que considere convenientes, inclusive aquellas que probablemente necesiten un poder especial, como por ejemplo las referentes al capital de la sociedad, a la participación de cada socio, su domicilio, al objeto de la sociedad, a la duración del contrato, distribución de las ganancias y|o de las pérdidas, modo de designación de los gerentes y su competencia, datos para la confección de balances, disposiciones referentes a la liquidación, así como a todo lo restante que pudiera acordarse. Además se le confiere poder al señor doctor A. G. E. Finsterbusch para que en nombre de Lemförder Metallwaren S. A., participe en el mismo acto o en un acto jurídico especial en la designación del gerente o de los gerentes que administrarán la sociedad, así como si se diera el caso, en la designación del apoderado de la firma, en la fijación de los derechos de esas personas y de la forma y el modo en que administrarán la Sociedad. Por consiguiente se autoriza al apoderado a proceder a la inscripción de Lemförder Metallwaren S. A. en la República Argentina y solicitar la inscripción y registro de documentos así como de marcas, patentes y convenios. Proceder a las negociaciones oficiales y comerciales ante Jueces, Juzgados de Apelación y Registro Público de Comercio y continuarlas hasta su finalización, interponer apelación, aceptar escrituras públicas y en general hacer todo lo necesario y conveniente para el mejor desempeño posible de este cargo. — 2. Ingresar como socio en la firma Koer-

ting Empresa Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Av. Paseo Colón, Buenos Aires, República Argentina y efectuar todos los actos jurídicos necesarios, tal como se define también en el punto 1). Lemförde, 30 de octubre de 1967. — Firmado: Dr. Jürgen Ulderup. Nº 838. Nº 838 del Registro de Instrumentos Públicos del año 1967. — Por la presente legalizo la firma que figura al dorso, ante mí, personalmente reconocida del fabricante Dr. en Ingeniería Jürgen (Jorge) Ulderup de Haldem, persona de mi conocimiento. Al mismo tiempo certifico en razón de un examen hoy efectuado del acta del Registro Público de Comercio HR B 48 del Juzgado Municipal Diepholz, que el señor doctor en Ingeniería Jürgen (Jorge) Ulderup, de Haldem está autorizado, como único Director de Lemförder Metallwaren S. A. en Lemförde, a representar por sí solo a la misma. — Diepholz, 31 de octubre de 1967. — Sigue una firma ilegible. — Escribano. Hay un sello que dice: Rudolf (Rodolfo) Maass. Escribano en Diepholz. Liquidación de gastos. Valor: DM 10.000. Arancel 32,45 Kost0.10,-DM ± Arancel 15o Kost0. 3,— DM + Impuesto a las Ventas, 52 DM = Sa.: 13,52 DM. El escribano. Sigue una firma ilegible. — Por la presente se certifica la autenticidad de la firma del escribano Rudolf (Rodolfo) Maass en Diepholz y la autenticidad del sello adherido. — Asimismo se certifica que el nombrado estaba autorizado a efectuar el acto jurídico. — Verder| Aller, 3 de noviembre de 1967. — El presidente de la Audiencia Provincial. Fdo.: Dr. Kramer. — Hay un sello que dice: El Presidente de la Audiencia Provincial en Verden (Aller) siguen las legalizaciones pertinentes de las autoridades argentinas. La presente es traducción fiel del documento de la referencia, redactado en alemán, idioma de mi matrícula, el que he tenido a la vista, y al que me remito, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de 1967. — Entre líneas: y, Vale. — A. Finsterbusch. — Hay dos sellos. — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo los siguientes artículos y condiciones: Primero: Queda constituida entre las partes, una sociedad que se denominará "LEMFOERDER METALL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio actual de la sociedad está ubicado en la calle Corrientes número trescientos dieciséis, piso cuarto, oficinas cuatrocientos cincuenta y uno y cuatrocientos cincuenta y dos, de Buenos Aires, y podrá ser trasladado a otro lugar de la República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales, plantas fabriles, oficinas, depósitos, y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, consignación, representación y toda otra negociación de bienes, materias primas y artículos manufacturados, máquinas, motores, automotores, herramientas, repuestos, accesorios, mercaderías en general, productos o frutos del país o extranjeros. — La sociedad podrá dedicarse a operaciones relacionadas con la industria metalúrgica, química, plástica, y sus derivados y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquellos. — A tal efecto, podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio de cualquier índole que aquellas fueren, ya sean financieras, comerciales, industriales o inmobiliarias y formar parte de otras compañías o sociedades, aun anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada y tomar participación en empresas de cualquier punto de la República o en el exterior. — La sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes o créditos. — Constituir y|o aceptar y|u otorgar y|o transferir prendas, prendas con registro, hipotecas, hipotecas navales o cualquier otro derecho real, y contraer u otorgar préstamos con o sin garantías. Dar o tomar bienes en locación aun por plazos mayores de seis años, contratar locaciones de servicios y administrar bienes de terceros. — Realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse y|o sus sucursales, operando a crédito o no y haciendo uso de los beneficios que acuerdan las respectivas instituciones. — Firmar, endosar, avalar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar y negociar de cualquier modo toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, giros, avales, warrants, certificados de depósito o cualquier otro papel de comercio o documento de crédito público o privado. — Intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, concursos de precios, presentar propuestas o presupuestos y cotizaciones, ofrecer financiaciones y demás condiciones que convinieren. — Presentarse ante todos los Ministerios, Secretarías de Estado, Autoridades o Reparticiones, autárquicas o no, ya sean nacionales, provinciales o municipales o entidades mixtas y|o descentralizadas, formulando toda clase de ofertas gestiones o peticiones. — Presentarse ante la Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República. — Celebrar contratos u operaciones relacionados con seguros, fletamentos, astilleros y anexos. — Presentarse ante las autoridades judiciales, administrativas, con las más amplias facultades. Conferir y|o aceptar poderes generales y|o especiales y, en fin realizar cuantos más actos convengan a los fines sociales. Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se contará a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y será de veinte años, venciendo en consecuencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada cuota, que los socios suscriben e integran en dinero efectivo en la proporción del cincuenta por ciento cada uno de ellos, o sea: Lemförder Metallwaren Aktiengesellschaft, doce mil quinientas cuotas por un total de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Schreckenberg, doce mil quinientes cuotas por un total de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los siguientes gerentes: señor infeniero diplomado Pedro José Schreckenberg; señor doctor Jürgen Ulderup; señor doctor Abraham Goldin. — Todos los gerentes, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente, tendrán todas las facultades que determina la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, sin limitación alguna. — La sociedad podrá también actuar por medio de apoderados generales o especiales designados por la gerencia, que tendrán facultades que, en cada caso, se determinen. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de cierre de ejercicio, que será controlado y certificado por un contador público nacional, designado de común acuerdo por los socios, quien presentará un informe sobre el mismo. — El balance y el informe del contador público nacional serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los noventa días de la fecha del balance. — La distribución de las utilidades, la transferencia al nuevo ejercicio de utilidades o pérdidas —una vez deducidas las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor— será fijada por los socios de común acuerdo. — Cuando se disponga la distribución de utilidades, las mismas serán repartidas por partes iguales entre los socios. — La aprobación de los balances y asimismo las resoluciones que establecen los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán de común acuerdo entre todos los socios. — Octavo: La Asamblea General Ordinaria, para la consideración del balance anual, se realizará dentro de los noventa días de la terminación del ejercicio comercial. — Además, se convocará a Asamblea cuando lo exijan los socios que en conjunto representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — La convocatoria a Asamblea se hará por gerencia mediante carta certificada con una anticipación de treinta días. — En lugar de la realización de una Asamblea, será suficiente una consulta por escrito cuando todos los socios se declaren conformes con esta forma de votación. — El derecho a voto se regula en proporción a la participación en el capital social, computándose un voto cada cuota de mil pesos moneda nacional. — Todas las resoluciones se tomarán con una mayoría de tres cuartas partes del capital social total, siempre que por disposiciones legales o contractuales no se requiera un porcentaje mayor. — La mayoría de tres cuartas partes del capital social será mantenida en cualquier caso, tanto para las asambleas como para el caso de consultas por escrito. — Para las consultas por escrito, en el momento de la votación, la conformidad con las decisiones a tomar será expresada ya sea en forma de carta o por telex. — Noveno: Al vencimiento del plazo de duración de la sociedad, la misma podrá prorrogarse de común acuerdo. — Si uno de los socios deseara retirarse y el restante decidiera continuar con la sociedad, se procederá en la forma estipulada en el artículo décimo. — Si ninguno de los socios deseare continuar, la sociedad entrará en liquidación. — Previo pago de los créditos pasivos y devuelto a los socios el capital aportado, el saldo remanente se distribuirá de acuerdo a las proporciones fijadas en el artículo séptimo. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, dentro de los noventa días, podrán optar: a) Por continuar en la sociedad unificando su representación en uno de los herederos o cediéndole a éste sus derechos, notificando su designación al restante socio; o b) Retirarse de la sociedad. — En este último caso, el otro socio podrá adquirir las cuotas capital del socio fallecido por el valor y en la forma establecida en este mismo artículo. — El pago de la suma que correspondiere podrá ser satisfecha, en caso de fallecimiento, en cinco cuotas anuales, no menores del veinte por ciento, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones regulares de descuento. — Participaciones en la sociedad: Partes de ellas y derechos correspondientes a las mismas, solamente pueden ser transferidos, ya sea a título oneroso o gratuito, prendados o afectados en cualquier forma, por ejemplo: Usufructo, convenios sobre derecho a votos, etcétera, de manera formal, legal o de hecho, entregados materialmente en forma total o parcial o mantenidas o fideicomiso, previa conformidad del otro socio. — Cuando un socio deseare enajenar una participación en la sociedad, deberá avisarlo con un año de anticipación y estara obligado a ofrecer la misma en compra al otro socio al precio que surja de un balance de liquidación pro-forma, cuya antigüedad no puede ser mayor de seis meses y que no incluya valor alguno en concepto de llave o valor de la firma. — Si los socios no llegaren a un acuerdo sobre el monto del precio, cada una lo encomenderá a un perito. — Si éstos se ponen de acuerdo, su veredicto es válido para las partes. — Si no se ponen de acuerdo, entonces cada uno de los socios puede solicitar de la Cámara Argentina de Comercio el nombramiento de un perito acreditado en la Argentina o en Alemania, quien determinará el valor adecuado, siempre dentro de los límites fijados por los peritos nombrados por las partes. — El precio determinado, de acuerdo al párrafo precedente, será comunicado al socio restante. — En caso de que éste, dentro de cuatro semanas, no manifieste la aceptación de ese ofrecimiento, caduca el mismo. — Si no se hiciera uso total o parcial del derecho preferencial de compra, el socio enajenante tiene derecho de vender a terceros su participación dentro de un plazo de seis meses a contar del vencimiento del plazo fijado de cuatro semanas, a un precio que alcance como mínimo el valor determinado en el párrafo dos. — El otro socio, en este caso, está obligado a dar su consentimiento de acuerdo con el párrafo primero. — Undécimo: Las partes de común acuerdo, cuando lo estimen oportun durante la vigencia del contrato, podrán transformar esta sociedad en anónima o en otra forma de sociedad de capital. — Bajo los once artículos que anteceden, las partes dejan redactado definitivamente el contrato de "Lemfönder Metal Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — J. P. Schreckenberg. — A. Finsterbusch. — Hay un sello. — Ante mí: E. Ferrari Ulrich (Escribana). — Folio 1, Registro 526 de su adscripción.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.520.— e.2|8 Nº 18.119 v.2|8|68

TALLERES HIDALGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Carmelo Scarcella, italiano, casado, don Sebastián Di Pietro, argentino, soltero y don Juan Gerardo Navas, argentino, casado, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Hidalgo número quinientos sesenta de esta Capital, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituida entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de TALLERES HIDALGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Hidalgo número quinientos sesenta, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias, sucursales y|o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, computables a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse por igual período si así lo convienen los socios antes del término de la vigencia de este contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será el de taller mecánico, reparación de automotores y soldadura autógena y eléctrica, pudiendo además realizar cualquier clase de actividades directa o indirectamente vinculada a su objeto, incluso compra-venta de automotores o de partes de los mismos, y toda otra actividad que los socios de común acuerdo consideren conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) el señor Carmelo Scarcella trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Sebastián Di Pietro trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y el señor Juan Gerardo Navas, trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido integrados por los socios en maquinarias y herramientas, según Balance e Inventario que se levanta al día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho y que, con la firma de los socios forma parte integrante de este contrato. — Todos estos bienes se transfieren a la Sociedad en este acto y con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, revistiendo para tal fin el cargo de Gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquieras de ellos para obligar a la Sociedad. — Los Gerentes podrán efectuar los siguientes actos: a) Adqirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, acciones, inventos, patentes, derechos intelectuales y otros bienes o cosas; vender, hipotecar o de otro modo gravar los bienes que pudieran afectarse pactando en cada caso los precios, plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar su importe al contado o en créditos convenientes. — b) Celebrar contratos de locación ya sea de inmuebles, muebles, de obras o de servicios, pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos. — c) Solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con los bancos particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, entidades financieras y cooperativas en general. — d) Comprar, vender, firmar y rescindir convenios, y, en general por ser las facultades mencionadas enunciativas, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios aunque no estén expresamente mencionados. — e) Representar a la Sociedad ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, Tribunales de Trabajo, Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión, pudiendo peticionar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la Sociedad y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de la representación de la Sociedad por sí u otorgando poderes especiales y|o generales. — Sexta: Los socios deberán prestar a la Sociedad su trabajo personal exclusivo y permanente, en las tareas de su especialidad, debiendo concurrir al taller diariamente y en el horario en que el mismo permanezca en actividad. — Séptima: Anualmente, al día treinta de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera

impugnado ni observado por los socios. — De las utilidades líquidas que arroje cada Balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales; en igual proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o ceda, deberá preanunciarlo en forma fehaciente a los restantes socios con una anticipación no menor de tres meses, informando el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo los socios restantes privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General, y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en la forma que se convenga de común acuerdo, pero a un plazo no mayor de un año. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá por acuerdo unánime de los supérstites, continuar su existencia con los herederos del fallecido o incapaz. debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — En el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá de igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior. — Décima: La Sociedad podrá disolverse por las causas que establece la ley y por la determinación de la mayoría de los socios. — En tal caso los gerentes procederán a la liquidación conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de la disolución o la liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. — En un todo de acuerdo a cuanto precede, los socios dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribiéndolo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Carmelo Scarcella, Sebastián Di Pietro, Juan Gerardo Navas.

Buenos Aires, Julio 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.2|8 Nº 18.256 v.2|8|68

LOTTY SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de junio de 1968, pasada ante el escribano Florencio N. Amoresano, al Fº 751, del Registro 299, a su cargo, doña Ludmila Braunstein de Babsky, como integrante de la sociedad "LOTTY SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere, las setecientas cincuenta cuotas de capital, por su valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una. que tienen en la sociedad, en la siguiente forma: trescientas setenta y cinco cuotas a don César Barabani, por trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y trescientas setenta y cinco cuotas a don Antonio Enrique Guerrero Falduti, por trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Que por la misma escritura, todos los socios por unanimidad modificaron las cláusulas sexta y décima del contrato social que quedó redactado en la siguiente forma. — La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios que quedan designados gerentes, doña Nicolasa Gregoria Wamba, don César Barabani y don Antonio Enrique Guerrero Falduti, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, garantía o fianza favor de terceros. — El mandato para administrar comprende, especialmente las siguientes facultades: a) Efectuar pagos, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes y enajenarlos o transferirlos a título oneroso, o gravarlos con prendas comerciales o agrarias, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando posesión de los bienes objeto del acto o contrato. — También se podrá contratar la distribución exclusiva por intermedio de terceros, de todos o algunos de los productos elaborados o comprados. — b) Constituir depósitos de dinero, títulos, documentos o valores, en bancos e instituciones oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, hacer uso del crédito, a cuyo efecto se podrá tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios oficiales o particulares y de las demás instituciones públicas o privadas. — c) Librar, aceptar, endosar, enajenar, ceder, negociar, descontar, renovar y cobrar cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés o cualesquiera otra clase de libranzas u obligaciones de crédito, públicas o privadas, con o sin garantía. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Abrir cuentas corrientes en bancos oficiales o particulares de la República Argentina y|o del extranjero y librar cheques contra los mismos por los depósitos existentes o autorizaciones para girar en descubierto. — f) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — g) Ejercer la representación legal de la sociedad, en todos los actos judiciales, administrativos o particulares ya sea personalmente o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, declinar o prorrogar jurisdicciones, absolver y poner posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — Se hace constar que esas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — En caso de muerte, incapacidad u otro impedimento de alguno de los socios gerentes, los otros socios gerentes seguirán actuando sin necesidad de ningún pronunciamiento previo y hasta que los representantes legales del extinto, incapacitado o impedido resuelvan lo contrario y lo hagan saber mediante los recursos legales pertinentes. — Los gerentes señores César Barabani y Antonio Enrique Guerrero Falduti, podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, y asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio de la sociedad. — Décima: La utilidad líquida determinada en el balance anual de cada ejercicio se distribuirá a los socios en la siguiente forma: a la señora Nicolasa Gregoria Wamba, el cincuenta por ciento, al señor César Barabani, el veinticinco por ciento y al señor Antonio Enrique Guerrero Falduti el veinticinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato vigente no modificadas por el presente. S|raspado: junio, integrantes. capital, Guerrero, otorgar, contestar, amigables, contra, trescientas, Gregoria. Vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.2|8 Nº 18.199 v.2|8|68

MUÑIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:.

Entre los señores Luis Ottasso, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz 164 y doña Nora Norma Ronchetti, argentina, casada, domiciliada en la calle Av. La Plata 2887, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Ambos contratantes convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de MUÑIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad es el de la calle Muñiz 164, dep. 2, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la representación y distribución de productos de perfumería, cosméticos, plásticos y afines en todo el territorio de la Nación. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, divididos en ochenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios han suscripto en su totalidad por partes iguales e integran en la siguiente forma: el socio Luis Ottasso, veinte cuotas de un mil pesos cada una, y la socia doña Nora Norma Ronchetti, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por sus socios gerentes don Luis Ottasso y Nora Norma Ronchetti, quienes representarán a la sociedad y la obligarán con su sola firma indistintamente para todos los actos. — Sexta. La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día 1º de julio de 1968, pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales plazos si alguno de los socios no manifestase su voluntad en contrario con una antelación de seis meses a la expiración de cada período. Séptima: Anualmente el 30 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse en cualquier momento cuando alguno de los socios lo estime conveniente. — Las utilidades de cada ejercicio, previa retención del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, será distribuida entre los socios por partes iguales. las pérdidas si las hubiere. serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido previa unificación de la personería, salvo que el socio sobreviviente se opusiere a su ingreso, en cuyo caso la sociedad se disolverá conforme a las prescripciones del Código de Comercio. — Noveno: Las resoluciones serán tomadas por unanimidad y en caso de divergencia los socios se someten al fallo inapelable de amigables componedores que designará uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo los amigables componedores, designarán un tercero cuyo fallo y|o decisiones serán inapelables. — Décimo: Los socios gerentes tienen las más amplias facultades para realizar por sí solos y en representación de la sociedad todos los actos y gestiones que fueran necesarias para su desenvolvimiento, pudiendo presentarse ante los Bancos oficiales y|o particulares para gestionar créditos, suscribir títulos, vales, pagarés. cheques, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o provinciales a los mismos fines y efectos. — De plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 1968. — Fdos.: L. Ottasso y N. N. Ronchetti.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.2|8-Nº 18.219-v.2|8|68

CIANCIO SIRITO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de abril de 1968, pasada ante el escribano Florencio N. Amoresano, al folio 360 del Registro 299, a su cargo, don Rodolfo Alejandro Sirito, don Pedro Alberto Mogliatti, don Oscar Bernardino Marino, don Jorge Héctor Sirito, don Oscar Ernesto Sirito, don Osvaldo Leopoldo Sirito, don Rodolfo Carlos Sirito, don Carlos Alberto Mogliatti, don Julio Angel Maglio y don Carlos Alberto Morán, como integrantes de la sociedad "CIANCIO SIRITO Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Bodegas y Vi den y transfieren las cuotas de capital, por su valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen en la sociedad, a las personas que se indican, conforme al siguiente detalle: don Rodolfo Alejandro Sirito, mil trescientas cuotas a don Fernando Cusnir por un millón trescientos mil pesos moneda nacional y mil cuotas a don Jorge Héctor Sirito por un millón de pesos moneda nacional; don Pedro Alberto Mogliatti, ochocientas cuotas a don Fernando Cusnir por ochocientos mil pesos moneda nacional, y cuatrocientas cuotas a don José Santos Pose por cuatrocientos mil pesos; don Oscar Bernardino Mariño, ochocientas cuotas a don Fernando Cusnir por ochocientos mil pesos y quinientas cuotas a don Francisco Cirilo Casañas, por quinientos mil pesos; don Juan José Puliti, ochocientas cuotas a don Fernando Cusnir por ochocientos mil pesos; don Oscar Ernesto Sirito, quinientas cuotas a don Fernando Cusnir por quinientos mil pesos; don Osvaldo Leopoldo Sirito, quinientas cuotas a don Fernando Cusnir por quinientos mil pesos; don Rodolfo Carlos Sirito, quinientas cuotas a don Fernando Cusnir por quinientos mil pesos; don Jorge Héctor Sirito, quinientas cuotas a don Fernando Cusnir por quinientos mil pesos; don Carlos Alberto Mogliatti. trescientas cuotas a don Fernando Cusnir por trescientos mil pesos: don Julio Angel Maglio, quinientas cuotas a don Mario Parajón por quinientos mil pesos y don Carlos Alberto Morán, quinientas cuotas a don Juan Bautista Coppo. — Estas cesiones se efectúan por la suma total de ocho millones novecientos mil pesos moneda nacional. — Que por la misma escritura. todos los socios por unanimidad modificaron el artículo octavo del contrato social que quedó redactado en la siguiente forma: Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente. y cuya designación recae en el señor Fernando Cusnir, quien tendrá todas las facultades y atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo en consecuencia realizar todas las operaciones enunciadas en el artículo quinto y todo acto jurídico en que la sociedad sea parte directa e indirectamente, firmando todas las obligaciones, escrituras, documentos públicos y privados que fueren menester. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni darse como garantía, fianza, aval en obligaciones de terceros o en documentos de favor o complacencia. — El gerente podrá sustituir sus facultades con poderes especiales o generales, en favor de cualquiera de los demás integrantes de la sociedad y|o de un tercero que sea aceptado por los socios. — El gerente podrá ser reelegido indefinidamente hasta la extinción de la sociedad, por cualquiera de las causales contractuales o legales, computando su elección por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — El gerente podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio de la sociedad. — Enmendado: Jean, cuotas, personas, Alberto, Carlos, Fernando, octavo. Vale. — Entre líneas: Pose, Cirilo. Vale. — Buenos Aires, julio 12 de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.880.— e.2|8 Nº 18.198 v.2|8|68

VITRODIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Roberto Armando Vicario, argentino, casado, con domicilio en la calle Deán Funes mil setecientos setenta y ocho, Capital Federal, y Especialidades Medicinales Dixart Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en San Pedrito ciento setenta y seis, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número mil ochocientos cincuenta y siete al folio trescientos ochenta y cinco del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones, representada en este acto por su socio gerente Néstor Ruben Alvarez, argentino, casado, según mandato cuyo testimonio se adjunta, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "VITRODIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Pedrito ciento setenta y seis, Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo puedan hacerse de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compraventa, comercialización y|o distribución de envases u objetos de vidrio para la industria farmacéutica, cosmética, perfumería y|o veterinaria. pudiendo también importar ,exportar, dar y recibir en consignación y|o representar los mismos; y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial lícita en la que la Sociedad resuelva operar. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000 000), que se divide en tres mil cuotas de mil pesos cada una, en la siguiente forma: un mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por parte del señor Roberto Armando Vicario: un mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por parte de Especialidades Medicinales Dixart Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Son integradas en bienes de conformidad con el inventario adjunto que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Roberto Armando Vicario y Néstor Ruben Alvarez, indistintamente, quienes tendrán el cargo de gerentes y uso de la firma social. Los nombrados tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, inclusive lo legislado por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Serán necesarias dos firmas conjuntas para el movimiento de fondos sociales, o documentación que comprometa el patrimonio de la sociedad. A los efectos de endosar cheques y otros valores con destino a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes. asimismo bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para suscribir los re-

cibos y todo otro tipo de documentación necesaria para percibir cobranzas ya sea en reparticiones oficiales o privadas. — Sexta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de ventas de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava. Se llevará la contabilidad de conformidad con las prescripciones legales pertinentes. Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se puedan efectuar, anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma. Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considera automáticamente aprobado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios habituales de conformidad con el socio restante, caso contrario se procederá a la disolución. De continuar en la sociedad los herederos y|o representantes lo harán con la personería unificada. — Décima: No podrá retirarse ninguno de los socios antes del año de constituída la sociedad. Vencido ese plazo podrán hacerlo notificando en forma fehaciente con una anticipación de noventa días. — Undécima: Para todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas en juicio, a cuyos fines las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en el presente contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Néstor Ruben Alvarez. — Roberto Armando Vicario. — En mi carácter de titular adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 87, certifico que la firma que antecede es auténtica de Roberto Armando Vicario y de Néstor Ruben Alvarez, y que ha sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello que dice: Ernesto Alfredo Neñez, Escribano nacional. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.720.- e.2|8 Nº 18.233 v.2|8|68

TRANSPORTES LUIS CID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

Según documento privado de fecha 18 de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la sociedad que giraba en la ciudad de Córdoba, República Argentina, con la denominación de "TRANSPORTES LUIS CID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se trasladó a la Capital Federal, modificando en consecuencia, al artículo primero del contrato social constitutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "Transportes Luis Cid Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio a partir del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, en Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales y|o establecimientos, en cualquier punto del país o del extranjero.

Buenos Aires, julio 24 de 1963. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.2|8 Nº 18.245 v.2|8|68

COMERCIAL PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a 20 de junio de 1968, entre Felipe Eliosoff y Jacabo Chulak, únicos integrantes de "COMERCIAL PLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y Héctor Uriel Vidal, argentino, domiciliado en Monroe 942 de Lanús, por la otra, se ha convenido, con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, lo siguiente: 1º) Felipe Eliosoff y Jacobo Chulak ceden y transfieren a Héctor Uriel Vidal, por mitades cada uno, 200 cuotas de su Capital en la Sociedad mencionada; un 20 % del Fondo de Reserva Legal de la misma al 31|12|67, e igual porcentaje en las utilidades o pérdidas de la Sociedad. Todo por la suma de $ 205.814 m|n. que el Sr. Vidal se compromete a abonar a más tardar el 31 de diciembre de 1969. — 2º) La administración y uso de la firma social continuarán a cargo exclusivo de los señores Eliosoff y Chulak indistitamente, sin perjuicio de sus otras actividades particulares, estando especificamente a cargo del Sr. Vidal la atención de todo lo referente al proceso industrial de la fábrica de la Sociedad, debiendo a ese efecto, prestar toda su actividad a la misma. — 3º) El importe de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, serán acreditado a los socios cada fin de ejercicio, previa deducción del Fondo de Reserva Legal pertinente, pudiendo ser retirado recién después de haber transcurrido un año de la acreditación, salvo el caso de fallecimiento o retiro voluntario de un socio, en que se procederá en la forma establecida en la cláusula novena del contrato de fecha 10 de Dcbre. de 1964. — 4º) Todas las demás cláusulas contractuales, quedan subsistentes. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra." — Felipe Eliosoff, Jacabo Chulak, Héctor Uriel Vidal. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — E|líneas: argentino. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360.- e.2|8 Nº 18.217 v.2|8|68

E. M. BYRME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo de fecha 8 de julio de 1968, los componentes de la sociedad "E. M. BYRNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto de común acuerdo con los artículos "Quinto" y "Sexto' del contrato social, revocar en el cargo de Gerente a doña Fiona Margarita Attwell de Byrne, quedando en consecuencia como únicos gerentes de la sociedad los señores Juan Eduardo Macalpine Byrne y Jorge Nicolás Parsons, quienes actuarán en forma individual, conjunta o altenada, resolviéndose hacer conocer la concelación de la designación de Gerente a los Bancos y reparticiones con las cuales actúa la sociedad, como asimismo a los clientes de la misma. — s|raspado: Revocar; cancelación; designación. — E|líneas: de. Todo vale.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.2|8-Nº 18.186 v.2|8|68

CONFITERIA BOSTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de junio de 1968, los señores Manuel Seoane, Alejandro Novoa, Roberto Rodríguez y Arturo Margaride Rodríguez, que son titulares de 4.500 cuotas cada uno de ellos en la razón social "CONFITERIA BOSTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por este acto venden, ceden y transfieren la totalidad de las 18.000 cuotas de un valor nominal de $ 100.— cada una a los señores Leopoldo García y Mariano Gancedo quienes se las distribuyen en partes iguales, por el precio total y convenido de 5.401.000 m$n. — En virtud de la presente cesión de cuotas el capital social queda así redistribuido: Benigno Alvarez 7.500 cuotas; Vicente Díaz y José María Alonso 6.000 cuotas cada uno; Isaac García 5.250 cuotas; Juan Alberto Badano, Ramón Bautis, Maximino Cecilio García, Alfredo Torrado, María Elena Vda. de Cabo, Francisco García y Claudio Fernández Llano, 4.500 cuotas cada uno: Enrique Bovaio 3.750 cuotas; Angel Puterman, Severino Suárez, José María Villabrille y Manuel José Lozano, 3.000 cuotas cada uno; Mariano Gancedo y Leopoldo García 9.000 cuotas cada uno que totalizan las 90.000 cuotas que integran el capital social. — Por renuncia expresa de los socios gerentes Juan Alberto Badano y Ramón Bautis, se designan por este acto a los señores Leopoldo García y Mariano Gancedo, con el cargo de gereutes con todas las atribuciones que les confiere la cláusula sexta del contrato social original.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.2|8-Nº 18.210 v.2|8|68

MANDATARIA Y FINANCIERA PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado del veintiocho de junio de 1968 y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1968, los señores Galardón Gimena Cano y Jorge Cvjetkovich, cedieron sus veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una de "MANDATARIA Y FINANCIERA PARANA, S.R.L.", a los señores Juan Carlos Gimena y Leoncio Alonso Soto, quienes adquirieron diez cuotas cada uno, abonando por la misma la suma de veinte mil pesos. — Que con motivo de esta cesión, la distribución de cuotas sociales para el futuro será la siguiente: Juan Carlos Gimena, 50 cuotas; Leoncio Alonso Soto, 50 cuotas; Antonio María García, 50 cuotas y Andrés Avelino Antuña, 50 cuotas.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.2|8-Nº 18.209 v.2|8|68

COMPAÑIA CENTRAL DE ESTIBAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Napoleón Fernando Papini, argentino, casado, mayor de edad y Miguel Koury, libanés, mayor de edad, domiciliados en calle Corrientes 424, oficina 110, 1er. piso, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA CENTRAL DE ESTIBAJES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Corrientes Nº 424, primer piso, oficina 110, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales y agencias y depósitos en esta ciudad o en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal efectuar todo tipo de estibajes y movimientos de cargas en general y todos los negocios relacionados con el transporte marítimo y fluvial; asimismo podrá efectuar cualquier negocio lícito que permitan las leyes de la Nación. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del 1º de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente; pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad, pasado un año de la fecha y con un aviso previo de tres meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente proporción: Napoleón Fernando Papini, setenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional y Miguel Koury, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se firma por separado y que forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Napoleón Fernando Papini, quien queda designado gerente. — La administración y uso de la firma social estará a cargo del gerente, quien deberá firmar con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — Sexta: La sociedad podrá efectuar todo tipo de operación comercial, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, importar, exportar, trabajar con todos los Bancos argentinos y extranjeros. — Séptima: El nombramiento y remoción del o los gerentes, así como cualquier otra decisión sobre negocios sociales, deberá tomarse siempre por mayoría de votos de capital. — Octava: Anualmente, con fecha 31 de marzo, se practicará un balance e inventario general, de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes, y las utilidades que resulten, previa deducción del 5 % para formación del Fondo de Reserva Legal, que deberá ser del 10 % del capital social, se repartirá o soportará para el caso de pérdida, por partes proporcionales al capital aportado. — Novena: El socio designado gerente podrá recibir por los trabajos realizados en la sociedad, un sueldo mensual que se asentará en el libro de actas, pudiendo ser aumentado o disminuido. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta o dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que éste pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. — Décima primera: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, debiendo abonarse a los herederos del socio fallecido o incapacitado la suma que le corresponde de acuerdo a un balance que se practicará a esa fecha, un 20 % al contado y el resto en diez mensualidades consecutivas, con un interés del 10 % anual. En caso que correspondiera liquidación o se decidiera la liquidación de la sociedad, serán liquidadores todos los socios en conjunto. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — Napoleón F. Papini. — Miguel Koury.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.080.— e.2|8-Nº 18.114-v.2|8|68

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Entre los señores D. José Matteazzi, L.E. Nº 5.549.914, con domicilio real en Obispo San Alberto 2206, Capital Federal, D. Alberto Millán, C. I. Nº 1.428.971, con domicilio real en Juan B. Justo 9684, Capital Federal, D. Antonio Oscar Martínez, L. E. Nº 4.068.912, con domicilio real en Manuel Belzú 2137, Olivos, Provincia de Buenos Aires D. Juan Carlos Bottaro, L. E. Número 4.898.327, con domicilio real en Julio López 637, El Palomar, Prov. de Bs. As. y D. Manuel Campa, C. I. Nº ?.397.515, con domicilio real en Dr. Luis Beláustegui 1155, Capital Federal, socios integrantes de COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 9 de agosto de 1966, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de diciembre de 1966, bajo el Nº 3360, al folio 377, del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación de fecha 20 de febrero de 1967, inscripta el 19 de mayo de 1967, bajo el Nº 963, al fo. 167 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha celebrado el siguiente convenio: los socios D. José Matteazzi, D. Alberto Millán, D. Antonio Oscar Martínez, D. Juan Carlos Bottaro y D. Manuel Campa, venden, ceden y transfieren a los señores D. Marcos Slobinsky, C. I. Nº 5.399.859, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Margarita Wield 1970, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Da. Angélica Corina Díaz, C. I. Nº 4.763.407, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Junta 3282, Capital Federal, las cinco mil cuotas con un valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tienen y les corresponden en el capital de la sociedad, y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, en la siguente proporción: el socio D. José Matteazzi, mil trescientas cuotas o sea un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, D. Alberto Millán, mil doscientas cuotas o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, D. Antonio Oscar Martínez, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, D. Juan Carlos Bottaro, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, y el socio D. Manuel Campa, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — La presente cesión y venta se realiza por el valor nominal de las cuotas arriba señaladas, lo que hace un total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, de manos de los cesionarios, por lo cual les otorgan por el presente

la más amplia carta de pago y suficiente recibo en forma. — En base a las precedentes cesiones se modifican las cláusulas tercera, quinta y sexta, del contrato social que quedan redactadas de la siguiente forma: Tercera: Capital Social: el capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado de la siguiente forma: la socia Da. Angélica Corina Díaz, dos mil setecientas cincuenta cuotas o sea dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, y el socio D. Marcos Slobinsky, dos mil doscientas cincuenta cuotas o sea dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: Nómbrase gerentes de la sociedad a los señores Da. Angélica Corina Díaz y Marcos Slobinsky. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, firmando a tal efecto cada uno con sus firma personal, precedidas de un sello con el rubro social, gozando los gerentes de las más amplias facultades de administración, siendo la enumeración señalada en la cláusula sexta del contrato social meramente enunciativa. — Las restantes cláusulas quedan sin modificar. — En prueba de conformidad, firman los socios en Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1968. — M. Campa, Corina Díaz, Marcos Slobinsky, J. C. Bottaro, A. Millán, A. O. Martínez, J. Matteazzi. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600 e.2|8 Nº 18.191 v.2|8|68

BRUNO - BREDAHL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Amleto Juan Bruno, casado, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador quinientos ochenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Francisco José Migliano, italiano, casado, domiciliado en Campana mil ochocientos veintinueve; Urbano Migliano, italiano, casado, domiciliado en Gutenberg dos mil setecientos noventa y tres y la señora Susana María Luisa Bruno de Prada, argentina, casada, con domicilio en la calle San Juan cuatro mil ciento diez y nueve, estos últimos de la Capital Federal, y concurriendo la señora de Prada en representación de la sucesión de Jordán Enrique Bruno, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, de común acuerdo, convienen en continuar las operaciones comerciales de la razón social "Bruno — Bredahl, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 7.000.000 moneda nacional", cuyo contrato vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el cual está inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil setecientos noventa y nueve, folio doscientos cinco, del libro treinta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará con el nombre de BRUNO - BREDAHL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 7.000.000. m|n. y tiene su domicilio en la calle Florida trescientos cincuenta y seis y Avenida Alvear mil setecientos setenta y siete, de la Capital Federal, o el que en adelante fijen los socios, pudiendo abrir nuevas sucursales en todo el país. — Tendrá una duración de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y será prorrogada por igual término si antes del vencimiento, con seis meses de anticipación, ninguno de los socios manifieste por telegrama colacionado su deseo de retirarse. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de imprentas, talleres gráficos, impresiones en general, pergaminos y papelería fina, pudiendo incorporar todos los rubros anexos que la técnica moderna aconseje. — Tercera: El capital social es de Siete millones de pesos moneda nacional, totalmente integrado y que representa el activo actual de la sociedad de acuerdo a balance e inventario suscripto por separado y que constituye el resultado de la explotación comercial de "Bruno - Bredahl, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debidamente actualizado en sus valores. — Dicho capital está representado por setenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden: a la sucesión de Jordán Enrique Bruno, veintitrés mil trescientos treinta y una, o sean Dos millones trescientos treinta y tres mil cien pesos moneda nacional. — Al señor Amleto Juan Bruno, diez y seis mil cuatrocientos setenta y una cuotas, o sean Un millón seiscientos cuarenta y siete mil cien pesos moneda nacional. — Al señor Francisco José Migliano, quince mil noventa y nueve cuotas, o sean Un millón quinientos nueve mil novecientos pesos moneda nacional. — Y al señor Urbano Migliano, quince mil noventa y nueve cuotas, o sean Un millón quinientos nueve mil novecientos pesos moneda nacional. — Dicho capital está totalmente integrado, y podrá ser aumentado cuando así lo requiera la expansión de los negocios en cuyo caso los socios tendrán derecho a suscribir las cuotas futuras por partes iguales. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en calidad de gerentes, debiendo el uso de la firma social ser conjunta de dos de ellos, y alternando el señor Bruno y la señora de Prada, con uno de los hermanos Migliano. —Quinta: La firma no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, tanto con bancos oficiales como privados, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, percibir y cobrar, comprar y vender toda clase de bienes, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos y ejercer en fin cuantos más actos sean necesarios para la evolución de los negocios. — Sexto: Los socios tienen la obligación de prestar su trabajo personal dentro de las especificaciones que se determinen en forma exclusiva y percibirán las remuneraciones, que de acuerdo a la marcha de los negocios sea permitido con imputación a las ganancias finales que arroje el balance. — Todo lo relacionado con estos aspectos será resuelto por unanimidad de los socios y se asentará en el libro de actas. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario, en el cual se observarán las siguientes normas: Después de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas, las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente proporción: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Las reservas que los socios por unanimidad convengan; y c) El remanente se distribuirá en la proporción de los capitales integrados. — Las pérdidas en el caso de producirse se acumularán en la cuenta de ganancias y pérdidas y serán enjugadas con utilidades posteriores. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, unificando su personería tendrá derecho a reemplazarlos en la sociedad, con todos sus derechos, percibiendo las retribuciones que fijen los otros socios por unanimidad. — Novena: En caso de retiro de algún socio, sus cuotas serán distribuidas entre los restantes por partes iguales, y de acuerdo al importe que arroje el último balance y serán pagadas en cuatro semestres consecutivos, sin interés. — Décima: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato, o de las relaciones entre los socios que no puedan ser resueltas entre ellos, serán dirimidas por árbitro entre ellos, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo dentro de los treinta días de nombrados la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados. — Amleto Juan Bruno. — Francisco José Migliano. — Urbano Migliano. — Susana María Luisa Bruno de Prada. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600. — e:2|8-Nº 18.083-v.2|8|68

BATALLE Y VIVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y modificación de contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre la señora María Elisa Bréard de Batallé, argentina, viuda, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 3743, de esta capital, en lo sucesivo la "cedente", por una parte, y por la otra los señores; Justo Vives, español, casado, domiciliado en la calle Matheu 1345, P. B. "A"; Abraham Portillo Vega, argentino, casado, domiciliado en la calle Bynnon 6639, Dpto. 2; Alberto Raúl Martínez, argentino, casado, domiciliado en Condarco 1829; Héctor Angel Sánchez, argentino, casado, domiciliado en Inclán 4121; y Justo Héctor Vives, argentino, divorciado, domiciliado en Pedro Goyena 190, todos de esta ciudad y mayores de edad, en lo sucesivo los "cesionarios", se conviene lo siguiente: Primero: La cedente vende, cede y transfiere a los cesionarios y éstos adquieren, las mil cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen en "BATALLE y VIVES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fuera constituida según contrato privado de fecha 12 de julio de 1967, e inscripta el 22 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3640, al fº 411 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total y único de $ 3.825.024.— m|n. (tres millones ochocientos veinticinco mil veinticuatro pesos moneda nacional), a cuenta del cual la cedente ha percibido $ 2.304.170.— m|n. (dos millones trescientos cuatro mil ciento setenta pesos moneda nacional) suma por la que otorga el más suficiente y formal recibo y carta de pago; por el saldo de pesos 1.520.854.— m|n. (un millón quinientos veinte mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional), se le entregan en este acto quince pagarés escalonados, mensuales y consecutivos, de $ 101.390.— m|n. los catorce primeros y $ 101.394.— m|n. el último, produciéndose el primer vencimiento el día 15 del mes en curso. — Tercero: Los cesionarios adquieren las cuotas de capital en la siguiente proporción: El señor Justo Héctor Vives, cuarenta cuotas, y los restantes, doscientas cuarenta cuotas cada uno, y en la misma proporción abonan el precio estipulado, del que responden solidariamente, suscribiendo en forma conjunta los pagarés antes aludidos. — Cuarto: De acuerdo con lo pactado en el contrato y lo establecido por la ley 11.645, la presente cesión se efectúa con pleno conocimiento y conformidad del señor Justo Héctor Vives, que integraba la sociedad junto con la cedente, como únicos componentes. — Quinto: Las partes se obligan recíprocamente a suscribir toda la documentación que resultare necesaria para la publicación e inscripción de este contrato, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor. — Sexto: Se hace constar que, en lo sucesivo, la cedente nada tendrá que reclamar de la sociedad en lo que atañe a sus derechos y acciones como integrante de la misma, comprometiéndose ademas, por el término de diez años, a no instalarse con otro negocio similar, particularmente ni formando parte de otras sociedades, y aunque Batallé y Vives Sociedad de Responsabilidad Limitada se transformara en sociedad anónima. — Séptimo: De común acuerdo, las partes reconocen que esta cesión tiene valor y efecto retroactivo al día 31 de enero de 1968. — Octavo: Queda modificada en este acto la cláusula quinta del contrato social de Batallé y Vives S. R. L., que se refiere al modo de administrar la misma, en el sentido de que, en lo sucesivo, dicha administración será ejercida exclusivamente por el socio señor Justo Héctor Vives, quien con su sola firma, podrá obligar a la sociedad, librar cheques y suscribir toda clase de documentos comerciales y bancarios, con todas las restantes facultades generales y especiales necesarias para el desempeño de su cometido. — Noveno. — Como prueba, y señal de conformidad, se suscriben seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados al comienzo. — (Fdo.): María E. B. de Batallé — Justo Héctor Vives — Justo Vives — Héctor Angel Sánchez — Alberto Raúl Martínez — Abraham Portillo Vega. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.2|8 Nº 18.214 v.2|8|68

MIGUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don Antonio Míguez, español, casado y don Marcelino Míguez, español, casado, mayores de edad, domiciliados en la calle Mario Bravo Nº 637, Departamento "A" y Humahuaca Nº 3411, piso 5º, Departamento 27, respectivamente, acuerdan, Primero: Constituir la sociedad "MIGUEZ HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de treinta años contando desde hoy, la que tendrá domicilio en la calle Mario Bravo Nº 637, Departamento "A", de esta Ciudad, y por obeto suscribir y aportar capital a otras sociedades de cualquier especie y para cualquier ramo de negocios, e incluso asumir, en concurrencia o no otras sociedades o individuos, la calidad de socia administradora e ilimitadamente responsable en alguna sociedad en comandita por acciones ya fundada o a fundarse con la concurrencia de otros individuos incluso de los que siendo personalmente socios actuales o futuros de la sociedad que por este contrato constituyen ingresasen como tales a esas últimas. — Segundo: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada cuota. — Cada socio suscribe cincuenta cuotas e integran en dinero efectivo la mitad de la suscripción, o sean cincuenta mil pesos en total. — El resto lo desembolsarán cuando la gerencia lo exija. — Tercero: Los señores Antonio y Marcelino Míguez quedan designados gerentes con todas las facultades que acuerdan la ley 11.645. — Cualquiera de ello podrá: a) Suscribir escrituras privadas y púglicas para cumplimentar cualquier acto relativo al objeto societario; b) Suscribir o aportar capital en sociedades de cualquier tipo, aunque de ellas fuesen o se incorporen ellos como socios; c) Contratar en nombre de esta sociedad con sociedades de cualquier tipo aunque los gerentes aquí instituidos fuesen a su vez socios, representantes o administradores de aquellas; d) A suscribir y aportar capital de esta sociedad en sociedades que transformen su tipo societario en otro tipo legal, aunque los gerentes aquí instituidos sean socios o se incorporen como administradores de aquéllas. — Dichos gerentes podrán contratar y realizar actos a título personal en cualquiera de los casos comprendidos en los artículos primero y tecero del presente aunque fuera en concurrencia en tales contratos con esta sociedad. — Cuarto: El 31 de mayo de cada año se hará inventario y balance conforme a las normas de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades se extraerá previamente el porcentaje de reserva legal y el residuo se distribuirá por igual para cada cuota. — Quinto: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de cuotas. — Las cuestiones de disciplina simples se adoptarán por mayoría absoluta de cuotas representadas en la reunión. — Después que falleciese uno cualquiera de los socios fundadores las decisiones concernientes al primer aportado deberán adoptarse por dos terceras partes de cuotas societarias. — En los casos de empate las decisiones del primer apartado, y siempre que no se hubiere producido el fallecimientos de ninguno de los socios fundadores, el asunto se desempatará por un arbitrador amigable componedor que será designado por el Presidente del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o en su defecto o ausencia por el Presidente le la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Una vez designado el arbitrador, éste laudará el desempate aunque luego falleciese uno de los socios fundadores. — Sexto: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de uno o más socios. — A los fundadores les sucederán como socios sus herederos que son sus esposas, sin perjuicio de que por testamento o acuerdo entre sucesores se aparte uno o algunos. — Cuando la sociedad llegara a estar integrada por sucesores de los fundadores éstos acordarán por el régimen del artículo 18, ley 11.645, aunque no fueren más de cinco, la forma de transmitir por muerte las cuotas o sucesores y a terceros y la imperatividad que quisieran disponer para la transmisión a los primeros. — En la misma forma decidirán todas las cuestiones comprendidas en citado artículo 18, incluso el aumento de capital para desembolsárselo en dinero efectivo y de contado en proporción al capital de cada uno, pero la suscripción será voluntaria y en proporción a las tenencias de cada socio, pudiendo los que deseen tomar en la misma forma las que no resulten suscriptas. — Séptimo: En todo lo que no esté previsto se aplicará la ley 11.645 y el derecho societario aplicable al caso. — Todos los diferidos entre socios se decidirán por arbitradores designados uno por cada disidente, que actuarán sin forma alguna de juicio y quienes antes de actuar designarán un arbitrador tercero. — El laudo concorde de aquellos, o en su defecto el del arbitrador tercero, serán inapelables. — Si los arbitradores de las partes no coincidiesen en la designación del tercero, éste será designado por el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de 1968, fecha en la que se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio. — Entre líneas: se. Vale. — Fdo: A. Míguez y M. Míguez.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e. 2|8 Nº 18.107 v. 2|8|68

TOLIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 27 de junio de 1968, entre los señores José Antonio Muñoz Alvarez, colombiano, soltero, domiciliado en Tacuarí 928, 2º Piso, Dto. "C", de esta ciudad: Nadia Clemente, argentina naturalizada, casa-

da, domiciliada en Paraná 123, Piso 3º, Of. 61, de esta ciudad; Juan de Dios Acosta Arias, colombiano, casado, domiciliado en Colpayo 82, de esta ciudad; y Octavio Arcángel Acosta Arias, colombiano, casado, domiciliado en Tacuarí 928, Piso 3º, Dto. "A", de esta ciudad; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "TOLIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en Paraná 123, Piso 3º, Of. 61, de esta ciudad; pudiendo cambiarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día de la fecha pudiendo ser prorrogada por acuerdo de socios por otro período igual o menor a su vencimiento. — Tercera: El Capital Social será de m$n. 1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos moneda nacional), el que será subdividido en 1.300 cuotas de m$n. 1.000 cada una de ellas y que se adjudican los socios en la siguiente proporción: José Antonio Muñoz Alvarez y Nada Clemente, 350 cuotas por valor de m$n. 350.000 cada uno de ellos y Juan de Dios Acosta Arias y Octavio Arcángel Acosta Arias, 300 cuotas por valor de m$n. 300.000 cada uno de ellos. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios según balance e inventario de bienes que se adjunta a la presente y que forma parte del mismo. — Cuarta: Objeto Social: El objeto de la sociedad será la grabación de cintas y discos fonográficos y su posterior comercialización bajo la forma que en cada caso se decida, tanto en el orden nacional como internacional; la representación en el país o en el extranjero de catálogos de grabadoras o editoriales extranjeras; la edición, impresión, venta, cesión, sub-edición, etc., de obras musicales de origen nacional o extranjero y todos los demás actos y gestiones que conformen su objeto proyectado como editorial de música; la representación, contratación, organización, venta, etc., de conjuntos musicales o artísticos de cualquier naturaleza, sean nacionales o extranjeros, y todos los demás actos que conformen su actividad proyectada como agencia de representaciones. — Su objeto social podrá ser extendido a todo otro género de actividad lícito, como así también a todos aquellos que tengan relación mediata o inmediata con los citados o que sean necesarios para la obtención de sus fines, entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa de sus fines y no limitativa de los mismos. — Quinta: Gerencia: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor José Antonio Muñoz Alvarez, quedando convenido que podrá designarse cuando los socios así lo dispongan un nuevo gerente, sea éste otro socio o un tercero ajeno a la sociedad, en cuyo caso se procederá a la pertinente modificación de este contrato. — El Gerente estará autorizado para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas de terceros o en prestaciones gratuitas. — En forma especial podrán a) Adquirir onerosa o gratuitamente los bienes muebles, inmuebles o semovientes para los objetos de la sociedad, venderlos, gravarlos, arrendarlos, o disponer de ellos libremente en cualquiera de las formas permitidas por la ley. — b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, aceptar, protestar, novar y realizar cualquier otro acto lícito con todo tipo de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos, girar en descubierto o tomar dinero en préstamo para los usos sociales. — c) Abrir cuentas corrientes en instituciones privadas o Bancos Públicos o Privados del país o del extranjero existentes o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos firmando a tal fin los cheques, letras o documentos que sean necesarios. — d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas y novaciones, otorgar recibos y cartas de pagos. — e) Representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero, letrados o legos, judiciales, contencioso administrativo o de otra naturaleza, sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o contestar demandas: reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones y todos los demás actos que sean necesarios para la defensa de los intereses sociales. [illegible] representarán ante la Administración Pública Nacional o Provincial y ante las autoridades Municipales de todo el país. — f) Formular denuncias o constituirse en parte querellante por delitos en perjuicio de la sociedad. — g) Designar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales con las más amplias facultades y revocarles los poderes, tomar y despedir empleados. — h) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, adquirir su activo y pasivo, o representar a las mismas. — i) Firmar todos los documentos públicos y privados que sean menester para la marcha de sus negocios sociales. — La enumeración transcripta no limita las facultades de la gerencia, la que podrá realizar y suscribir todos los actos e instrumentos, de cualquier naturaleza que fueren, que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento social y cumplimentar de sus fines. — Sexta: Balance y utilidades: El día 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. — Las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del Fondo de Reserva Legal serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a su capital social. — Los socios no tendrán remuneración alguna salvo decisión en contrario por mayoría simple de votos de los que se dejará constancia en el Libro de Actas; y las utilidades o pérdidas registradas así como sus retiros se registrarán en sus cuentas corrientes particulares. — Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los cinco días de su confección y notificación a los socios. — Séptima: Asamblea: Los socios realizarán Asamblea Ordinaria una vez al año, debiendo convocarse por los gerentes y en caso de negativa por cualquiera de los socios a Asamblea Extraordinaria cada vez que así se considere necesario. — Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán todas las decisiones que se tomen en las mismas. — Cada socio tendrá en las Asambleas tantos votos como cuotas de capital suscriptas, y podrán hacerse representar por terceras personas mediante carta poder certificada, siempre que el mandatario no sea otro socio. — Igualmente podrán votar por telegrama colacionado sobre cualquier punto del orden del día confeccionado. — Todas las decisiones, salvo las que por ley requieran mayorías especiales, se tomarán por mayoría simple de votos. — En caso de empate, los gerentes tendrán derecho a un voto más en la cuestión debatida. — Octava: Liquidación y Disolución: La disolución total previa al vencimiento del plazo fijado en este contrato sólo procederá por las causas y en la forma establecida por las Leyes. Si un socio deseare retirarse anticipadamente de la sociedad, podrá hacerlo únicamente mediante la venta de sus cuotas sociales a terceras personas o a otro socio, pero en tal caso los restantes tendrán derecho preferente de compra por su valor real, el que será determinado en un balance e inventario especial que se efectuará a tal fin, a cuyo efecto los bienes existentes serán tomados por su valor real y actualizado sin importar su valor contable. No se tendrá en cuenta para el derecho preferencial de compra establecido el monto de la oferta que tuviere el socio saliente de terceras personas, cualquiera sea su importe. — Para hacer uso de este derecho, el socio cedente deberá preavisar a los restantes su deseo de retirarse con por lo menos seis meses de antelación. Los importes que le correspondan le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, la primera de ellas a los seis meses de la fecha del retiro. — En caso de concurrencia de socios interesados en la adquisición, se prorratearán las cuotas en proporción al capital de los interesados. — La liquidación y adjudicación de bienes en caso de disolución total de la sociedad, estará a cargo de los mismos socios gerentes, pudiendo designarse a tal fin a terceras personas. — Los bienes, una vez abonadas todas las deudas, serán distribuidos entre los socios en proporción al capital suscripto. — Novena: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad en iguales condiciones, con la obligación de unificar su personería en sus relaciones con la firma dentro de los seis meses de producido el deceso. — Si así no lo hicieren, los restantes socios podrán adquirir sus cuotas sociales, cuyo importe y condiciones de pago serán determinados conforme al procedimiento establecido en la cláusula precedente. — Décima: Divergencia entre socios: Los socios convienen que en caso de divergencia en la aplicación o interpretación de este contrato se someterán a la Justicia Nacional en lo Comercial de esta ciudad, con renuncia a todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, uno para cada parte, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: José Antonio Muñoz Alvarez. — Nada Clemente. — Juan de Dios Acosta Arias. — Octavio Arcangel Acosta Arias. — S|raspado: Arias. Arias. Vale. — Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.2|8 Nº 18.287 v.2|8|68

LA ESTANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 1º de febrero de 1968, don Antonio Fernández Niveiros cedió veintiséis cuotas de capital que tenía en la sociedad "LA ESTANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto a partir del 1º|2|68, a sus consocios, en la siguiente proporción: Raúl Rodríguez, cuatro Cuotas; Antonio Pérez García, Francisco Grelli, Manuel Ramiro Durán, Belarmino Santana, Manuel Santana y Pedro José Fazzio, tres cuotas a cada uno de ellos. y Antonio Mareque y Marcos Sirota, dos cuotas a cada uno de ellos. La cesión se realiza por la suma total de 1.495.000 pesos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. — e.2|8 Nº 18.275 v.2|8|68

L U M I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según instrumento público del 20 de mayo de 1968, ante don Abraham Chernovetzyk, se dispuso modificar la cláusula tercera del contrato social de "LUMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que para lo sucesivo regirá de la siguiente forma: "Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en siete años, contados a partir del día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Cualquiera de los socios podrá solicitar el retiro mediante preaviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, y otorgando formal recibo por el reintegro que deba efectuársele por todo concepto de su participación en la sociedad". Jaime Kravetz. Mario Kravetz. Dora Polnoroff de Kravetz. Ante mí: A. Chernovetzky.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280. — e.2|8 Nº 18.291 v.2|8|68

BORGESE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura pública pasada ante Abraham Chernovetzky, con fecha 5 de marzo de 1968, don Roque Borgese cede, vende y transfiere la totalidad de sus cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en "BORGESE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, a sus consocios y en la siguiente proporción: a don Vicente Borgese, treinta y tres cuotas; a don Antonio Borgese, treinta y tres cuotas, y a don Roberto José Borgese, treinta y cuatro cuotas, quedando totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus integrantes. Con motivo de esta cesión de cuotas, los socios restantes deciden modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que para lo sucesivo quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas. — Quinta: El referido capital ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los socios, señores Vicente Borgese, Antonio Borgese y Roberto José Borgese, en las siguientes proporciones: don Vicente Borgese, ciento treinta y tres cuotas, o sean ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional; don Antonio Borgese, ciento treinta y tres cuotas, o sean ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, y don Roberto José Borgese, ciento treinta y cuatro cuotas, o sean ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. Abraham Chernovetzky.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.960. — e.2|8 Nº 18.292 v.2|8|68

E. L. S. A. ESTABLECIMIENTO LICORISTA SUDAMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 269. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y nueve. — [illegible] Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Marcos Humberto Gasparini, casado en primeras nupcias con María Esther Córdoba, italiano, industrial, Cédula de Identidad Policía Federal un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en Federico Lacroze dos mil ochocientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento "D", por una parte, y por la otra lo hace la señorita Nelly Trinchieri, argentina, soltera, con Libreta Cívica número trescientos trece mil setecientos noventa y tres, domiciliada en Tucumán mil quinientos sesenta y uno; ambos de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que don Marcos Humberto Gasparini dice: Que cede y transfiere a título de venta a favor de la otra compareciente, doña Nelly Trinchieri, ochocientas veinticinco cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de ochocientos veinticinco mil pesos de igual moneda, que tiene y le corresponde del capital social de la Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de E.L.S.A. ESTABLECIMIENTO LICORISTA SUDAMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos sesenta y dos, oficina número ciento diez, cuyo contrato constitutivo fue inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil trescientos cuarenta y cuatro, al folio ciento cuarenta y ocho del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificacion inscripta el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos dos, del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; todo según así instruye el acta de fecha veinticuatro de agosto último, que más adelante se transcribirá. Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que el señor Gasparini recibe en este acto, en dinero efectivo y a satisfacción, por ante mí, y suma por la que otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma con arreglo a derecho. En tal virtud el señor Gasparini se aparta totalmente de la sociedad E.L.S.A. Establecimiento Licorista Sudamericano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando a su cesionaria en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular, presente o futuro, contra la mencionada empresa. Presentes a este acto los señores Alejandro Alf[illegible]lo Ortiz, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Martello, Cédula de Identidad Policía Federal dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis, con domicilio en Veinticinco de Mayo doscientos noventa y cuatro, Capital Federal; Félix Guillermo Bonatti, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en Perú mil quinientos cuarenta y cinco, también de la Capital, y don Pedro Cayetano Badone, casado en primeras nupcias con doña Josefina Ter[illegible]o, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número doscientos veintitrés mil quinientos veintitrés, domiciliado en Congreso cincuenta y cuatro, de Villa Ballester, de esta Provincia; todos de paso aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, en sus caracteres de socios restantes de la mencionada empresa, cuyo contrato y posterior modificación en fotocopia agrego a la presente, dicen: Que dejan expresa constancia de su renuncia al derecho de opción que estatuye el artículo décimo del respectivo contrato social y prestan conformidad a la cesión realizada en favor de doña Nelly Trinchieri y ratifican los términos del citado contrato social, decidiendo modificar el artículo tercero, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "El capital social se fija en tres millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales, es decir ochocientas veinticinco cuotas representativas de ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional cada una de los señores Ortiz, Badone, Bonatti y Trinchieri. Este capital está totalmente integrado de acuerdo con el balance firmado por las partes que se agrega a la presente. Y yo el Escribano, autorizante, transcribo a continuación, el Acta que autoriza este otorgamiento: Acta número

quince. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los socios de "E.L.S.A. Establecimiento Licorista Sudamericano", señores Marcos Humberto Gasparini, Alejandro Alfredo Ortiz, Pedro Cayetano Badone y Félix Guillermo Bonatti, a fin de considerar los siguientes puntos: Primero: Marcha de los negocios sociales. Los socios gerentes informan ampliamente sobre el estado económico y financiero de la Sociedad. Luego de un cambio de ideas se aprueba todo lo actuado por los mismos hasta el día de la fecha y los señores Ortiz y Gasparini prestan su conformidad a los registros contables. — Segundo: Acto continuo el señor Badone informa sobre la posibilidad de regularizar todas las deudas fiscales expresando también su aprobación los restantes socios sobre todas las medidas que se adopten a tales efectos. — Tercero: El señor Gasparini expone entonces sus deseos de transferir sus ochocientas veinticinco cuotas sociales informando que al respecto ha manifestado interés en su adquisición la señorita Nelly Trinchieri y requiere la conformidad d. los socios restantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusula décima del respectivo contrato social. Los socios Alejandro Alfredo Ortiz, Félix Guillermo Bonatti y Pedro Cayetano Badone manifiestan su conformidad con la transferencia de cuotas del señor Marcos Humberto Gasparini a favor de la interesada señorita Nelly Trinchieri. A tal efecto requieren, y así se acuerda, que antes de proceder a la firma del contrato de cesión respectivo, la señorita Nelly Trinchieri tome conocimiento de la situación económica de la Sociedad. En este momento y a pedido de los señores gerentes se incorpora a la reunión la señorita Nelly Trinchieri, quien impuesta de lo requerido expresa que ha tenido oportunidad de tomar el debido conocimiento de la situación económica y financiera de la Sociedad, habiendo tenido acceso a los libros requeridos por el Codigo de Comercio y demás documentos sociales. En prueba de ello firma el Libro de Inventario número uno al pie del Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Luego de un cuarto intermedio, a fin de confeccionar la presente y reanudada la sesión, siendo las diez y ocho y treinta horas, se da lectura a la misma, la que una vez ratificada es firmada de conformidad por todos los socios y la señorita Nelly Trinchieri. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando el acta de conformidad". Es copia fiel, doy fe. Asimismo, hago constar que por la presente cesión de cuotas corresponde abonar la suma de cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos. Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Marcos Humberto Gasparini, Nelly Trinchieri, Alejandro Alfredo Ortiz, Félix Guillermo Bonatti, Pedro Cayetano Badone. Hay un sello. Ante mí: Luis Eduardo Coelho. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y nueve del Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números ocho millones doscientos nueve mil cuatrocientos veintiuno al presente, ocho millones doscientos nueve mil cuatrocientos veinticuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Luis Eduardo Coelho, Escribano. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400 e.2|8 Nº 18.263 v.2|8|68

GARAJE TINOGASTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Rodríguez, español, casado, domiciliado en Tinogasta 4454 y María Fernández de Rodríguez, española, casada, domiciliada en Tinogasta 4454, ambos mayores y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los arriba nombrados, únicos integrantes de la razón social "GARAJE TINOGASTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.204, Fº 209, libro 35, año 1958 y su modificación con fecha 12 de Agosto de 1964 al número 2.147, Fº 252, libro 47 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven continuar las operaciones sociales de la firma mencionada y bajo la misma razón social. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del 2 de Mayo de 1968, pudiendo retirarse cualquiera de los socios en cualquier momento, siempre que comunique su decisión al otro socio en forma fehaciente con seis meses de anticipación. La sociedad podrá optar por comprar la parte del socio que se retira, en cuyo caso el valor de esta parte se determinará de conformidad con el último balance aprobado, efectuándose el pago en seis cuotas semestrales, que devengarán un interés del 12 % anual sobre los saldos no amortizados, si la sociedad se liquidara posteriormente por cualquier causa, el saldo no abonado al socio que se retiró será abonado en el momento de la disolución de la sociedad. — Tercero: La sociedad continuará teniendo por objeto la explotación de la estación de servicio para automotores y garaje ubicados en Tinogasta 4454, Capital. La sociedad se dedicará asimismo a la compraventa de automotores, sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: La sociedad continuará funcionando bajo el mismo rubro "Garaje Tinogasta" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Tinogasta 4454, Capital, sin perjuicio de cambios ulteriores, pudiendo instalar sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero con o sin capital determinado. — Quinto: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Emilio Rodríguez, doscientas noventa y cinco cuotas y a la señora María Fernández de Rodríguez, cinco cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado. — Sexto: La sociedad será dirigida por ambos socios en su carácter de gerentes, pudiendo usar la firma social cualquiera de ellos en forma individual, para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Cada 31 de Diciembre se efectuará el balance general, que será válido, si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del porcentaje que fija la ley para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital Las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios. El crédito del fallecido le será pagado a sus sucesores declarados judicialmente, en el tiempo, plazo y forma indicados en el artículo segundo. En caso de incapacidad legal o incapacidad física total de un socio, el otro socio resolverá si continúa en sociedad con el incapacitado o lo excluye; en este último caso la parte del excluido se liquidará como si hubiera fallecido. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo, la cantidad que convengan de común acuerdo, con cargo a la cuenta "Gastos Generales". — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios, en el caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del mismo, será nombrado uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a toda intervención judicial, salvo para obtener el cumplimiento del fallo. — Undécima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente a los 14 días del mes de Junio de 1968. —

Fdo.: Emilio Rodríguez, María F. de Rodríguez.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320.— e.2|8-Nº 18.130-v.2|8|68

MASTER MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Antonio Mango, argentino, domiciliado en la calle Canalejas tres mil setecientos veintinueve, mayor de edad, y Rogelio Balones, argentino, domiciliado en la calle Juana Azurduy tres mil quinientos ochenta y nueve, mayor de edad, ambos hábiles para este acto, declaran y convienen: que son los únicos componentes de la sociedad que gira en plaza con el nombre de "MASTER MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato social de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil ochocientos dieciocho, al folio cuatrocientos veintinueve, del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo vencido el término de duración de dicha sociedad el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, según artículo octavo del contrato social, los contratantes resuelven prorrogarla por el termino de diez años, a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los negocios y operaciones sociales y la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "Master Motor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Boulogne Sur Mer números novecientos veintiséis y novecientos veintiocho, pudiendo el mismo ser trasladado y sin perjuicio de establecer sucursales, filiales y depósitos en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto esencial la reparación de automotores, mecánica, chapa y pintura, tapicería, venta de repuestos y accesorios, compra y venta de automotores y todo lo relacionado con la industria o negocio del automotor. —

Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los negocios y operaciones sociales. Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho capital ha sido aportado por los socios en partes iguales o sea, el socio Antonio Mango, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional y el socio Rogelio Balones, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional y el mismo se encuentra totalmente integrado con las cuotas de capital y utilidades que ya tenían los dos socios en la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, con el cargo de socios gerentes, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. — El uso de la firma social así como la de documentos, vales, pagarés, endosos y demás obligaciones, como igualmente, la firma de los cheques que la sociedad libre contra sus cuentas corrientes, estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los dos socios gerentes, quienes en todos los casos estamparán su firma personal, agregándose un sello que indique el rubro social. — Sexta: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo útil a los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — Séptima: Anualmente, todos los días treinta y uno de diciembre, se realizará un balance del estado de los negocios. Las utilidades que arroje o las pérdidas qu resultaren, serán distribuidas o soportadas entre los socios, en partes iguales y previa las deducciones de ley. —

Octava: Cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal; ante la Dirección General Impositiva, ante los Tribunales de todo fuero o jurisdicción, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con facultad de demandar, contrademandar, pedir embargos y sus levantamientos, pedir la quiebra de sus deudores, desalojos, lanzamientos, percibir, transigir, dar recibos, otorgar quitas y esperas, asistir a toda clase de audiencias, poner y absolver posiciones, entablar toda clase de recursos y desistir de ellos y realizar cuantos más actos sean conducentes a los fines sociales. —

Novena: La sociedad no se disuelve por la muerte, incapacidad o interdicción de un socio y continuará su existencia con los herederos o derecho-habientes del fallecido, incapaz o interdicto, debiendo unificarse, en tal caso, la representación. Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin la necesaria conformidad del otro y en este supuesto, éste tendrá preferencia en la adquisición. — Décima primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante el término de la sociedad, o su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de resolver, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Décima segunda: Para el caso de liquidación, por cualquier causa, la sociedad será liquidada por ambos socios o por la o las personas que los mismos designen. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Antonio Mango. — Rogelio Balones.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.080.— e.2|8-Nº 18.218-v.2|8|68

FRIGORIFICO PALERMO NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Airs, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, comparece doña Elena Peris, argentina, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Bogotá ciento cincuenta y uno, cuarto piso, departamento diecisiete de la Capital; don Miguel Jacobo Siwacki, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú tres mil cuatrocientos dieciséis, piso tercero departamento "B" de la Capital y don Carlos Jorge Uset, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Güemes tres mil ciento cincuenta y cinco de la Capital, quien lo hace en nombre y representación de don René Daniel Uset, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Güemes tres mil ciento cincuenta y cinco, invocando a tal efecto el poder general amplio que le fuera otorgado con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco al folio mil treinta y dos por ante el Escribano de esta Ciudad don José H. Martínez Medrano a cargo del Registro ciento veintiocho, protocolo de dicho año, el que se halla vigente a la fecha, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen en lo siguiente: Primero: Que René Daniel Uset, Miguel Jacobo Siwacki y Elena Peris, son los únicos integrantes de FRIGORIFICO PALERMO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y nueve al folio trescientos cincuenta y ocho del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el que fuera modificado posteriormente por contratos inscriptos en ese mismo Registro con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil doscientos veintinueve al folio trescientos sesenta y ocho del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el Libro tres mil novecientos setenta y nueve al folio cuatrocientos sesenta del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Segundo: Que Elena Peris, cede, vende y transfiere por partes iguales en favor de don René Daniel Uset y de don Miguel Jacobo Siwacki, y éstos adquieren las doscientas cincuenta cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que aquélla tiene en la mencionada sociedad. — Es decir que cada cesionario adquiere de la cedente ciento veinticinco cuotas. — El precio de esta cesión se fija en la suma total de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional que la cedente recibe de manos de los cesionarios en este acto en dinero efectivo, por los cuales el presente es suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: La cedente y los cesionarios declaran que nada más deben reclamarse recíprocamente bajo ningún concepto. — Cuarto: Que los socios Uset y Siwacki resuelven aumentar el capital social en la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional que suscriben por partes iguales, es decir ciento veinticinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Ese capital se integra en su totalidad con los bienes de que informa el balance que se adjunta y que forma parte del presente. — Quinto: Que en virtud de las cesiones de cuotas y el aumento de capital dispuesto se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada ahora de la siguiente manera: Capital: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: René Daniel Uset: quinientas cuotas y Miguel Jacobo Siwacki; quinientas cuotas. — Dicho capital se encuentra integrado en su totalidad en la forma que instruye el inventario que suscripto por los socios forma parte integrante del contrato". — Sexto: Que se modifica también la cláusula quinta del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: "La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en carácter de Gerentes. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de ambos. — Los socios o las personas que los sustituyan en sus cargos podrán dedicarse a toda clase de negocios o actividades, diferentes o similares a los que hacen al objeto social". — Séptimo: Los

comparecientes prestan recíprocamente su conformidad a los efectos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El Dr. Pedro Antonio Albitos queda facultado para cumplir los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto uno para cada una de las partes, en lugar y fecha arriba indicados. — Elena Peris. — Carlos Jorge Uset. — Miguel Jacobo Siwacki. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro número trescientos cincuenta y ocho y en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes que las firmas que anteceden son auténticas de doña Elena Peris, don René Daniel Uset y don Miguel Jacobo Siwacki y que han sido puestas en mi presencia. — Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. — Bs. As., Julio 2 de 1968. — S R. "Julio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.2|8-Nº 18.120-v.2|8|68

LAGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen el señor Juan José Lagos, argentino, casado, la señora Josefa Leonicia de Cañas, argentina, viuda, y la señorita Susana Beatriz Palacio, argentina, soltera, todos mayores de edad y domiciliados en Rivadavia 3999, 7º E de la Capital Federal y convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de LAGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 3999, 7º E de esta Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de 5 años a contar de la fecha, con opción a prorrogarlo por otro período igual si al vencimiento del primero, los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta por cuenta propia y de terceros de todo artículo para limpieza, de ferretería, bazar, plásticos, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Juan José Lagos, 100 cuotas: la señora Josefa Leonicia de Cañas, 50 cuotas, y la señorita Susana Beatriz Palacio, 50 cuotas. El capital ha sido totalmente integrado en mercaderías y demás bienes según consta especificado en el Balance Ge... cerrado al 30 de Junio de 1968 y el que firmado de conformidad por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los 3 socios, quienes actuando indistintamente firmarán y actuarán en carácter de gerentes. Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales a o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares; pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes, cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente forma: el señor Juan José Lagos, 34 o|o, la señora Josefa Leonicia de Cañas, 33 % y la señorita Susana Beatriz Palacio, 33 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Noveno: La Sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios, siendo liquidadores los gerentes. Previo pago de las obligaciones y las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los socios restantes determinarán si los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado seguirán con la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación la que no podrá ejercer funciones de administración. — Décimo primero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimido por árbitros, nombrados uno por cada socio, con facultad de aquéllos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba mencionados. — Sobrerraspado: Opción — 200.000 — crédito. — Vale. — Firmado: Juan José Lagos. — Susana Beatriz Palacio. — Josefa Leonicia de Cañas.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.320.— e.2|8-Nº 18.127-v.2|8|68

BRUNELLI HERMANOS Y SANSALONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Juan Humberto Brunelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Martín Campos un mil ciento nueve, de San Andrés; don Nelo Antonio Pacífico Brunelli, argentino, casado, domiciliado en la calle San Nicolás trescientos dieciséis, de Villa Progreso, y don Santiago Evaristo Sansalone, casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y siete, de Villa Progreso, siendo todos los nombrados mayores de edad y con capacidad para contratar, convienen formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y seis, queda constituida entre los más arriba nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la comercialización de herramientas, máquinas, motores, accesorios, repuestos y todo otro elemento afín para el automotor. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "BRUNELLI HERMANOS Y SANSALONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle U... ...ntos cuarenta y ... piso ...ero, oficina trescientos cuatro, Capital, pudiendo ser modificado en el futuro. — Podrá también establecer una o más sucursales en la Capital Federal o en cualquier otro punto de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de julio del corriente año, plazo que quedará prorroga a su vencimiento por otros tres años más, de no mediar oposición de alguno de los socios, la que deberá manifestarse en tal caso por medio de telegrama colacionado y con una anticipación, no menor de noventa días.

— La prórroga deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción don Juan Humberto Brunelli concurre con trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; don Nelo Antonio Pacífico Brunelli con trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; don Santiago Evaristo Sansalone con trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital se encuentra totalmente suscripto, lo integran los bienes que componen el balance especial de iniciación, acompañado a la presente, y que está firmado por todos los socios. — Sexta: Quedan designados como socios gerentes los señores: don Juan Humberto Brunelli, Nelo Antonio Pacífico Brunelli y don Santiago Evaristo Sansalone, quienes tendrán a su cargo la administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social, la que será ejercida en forma conjunta por dos de cualesquiera de los socios, quienes antepondrán el sello de la sociedad suscribirán, con sus firmas individuales, todas las obligaciones a cargo de la entidad, pudiendo hacer pagos, realizar contratos, actos y escrituras de cualquier naturaleza y especie, siempre que sean inherentes a la sociedad, es decir, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, objeto de este contrato ni en prestaciones gratuitas, ni facilitarla como fianza o garantía a terceros. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos, títulos, acciones o derechos, venderlos, arrendarlos, gravarlos o transferirlos, firmar toda clase de escritos, escrituras y cuantos documentos fueren necesarios para concretar las operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales o financieras, con toda clase de instituciones oficiales o privadas, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y de cualquier otro Banco, nacional, provincial, municipal, privado, como asimismo con cualquier sociedad civil, comercial o cooperativa; comparecer ante la justicia de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción y competencia. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive las de importación y exportación, librar cheques y órdenes de pago cooperativas, endosar, girar, avalar y descontar toda clase de documentos comerciales. — Podrán transferir, aceptar, adquirir, modificar, cancelar, ceder donar, gravar, hipotecar, permutar y renunciar la propiedad o cesión y dominio de cualquier clase de bienes y derechos reales.

— Podrán novar, sustituir, transigir, comprometer en árbitros, renunciar, remitir y hacer quitas y esperas de deudas en forma onerosa o gratuita; vender, comprar e hipotecar; asistir a juntas y concordatos y quiebras; absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, como así también cauciones juratorias y garantías reales y personales; tomar y adjudicar bienes, reconvenir, recusar, tachar y, en fin, ejecutar todos los actos, trámites, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de los fines sociales, dejando expresa constancia de que las presentes enumeraciones son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Igualmente están facultados para intervenir en todos los expedientes y|o gestiones o trámites ante el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y ante todos los ministerios y entidades descentralizadas, municipales y aduaneras. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, a partir del año mil novecientos sesenta y siete, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que serán sometidos a las consideraciones de los socios durante treinta días, desde el cierre del ejercicio, dentro de cuyo período podrán efectuarse las reclamaciones pertinentes, pasado este término se considerará aprobado. — Sin perjuicio de lo manifestado, cualesquiera de los socios podrá realizar balances e inventarios en cualquier época, corriendo por su cuenta los gastos de los mismos. — Octava: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se dejará constancia de las resoluciones de interés social, labrándose las mismas a pedido de cualesquiera de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo de los beneficios que así resulten serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de cuota social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en la misma proporción.

— Décima: Los socios podrán efectuar ampliaciones del capital a partir del primer ejercicio con la aprobación de la totalidad de los mismos. — Estas ampliaciones deberán ser publicadas en el Boletín Oficial. — Décima Primera: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido bajo una representación unificada. — En caso de que estos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, en base al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se firmará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficio con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Una vez practicado el balance y determinado el valor llave, se procederá a la disolución de la sociedad de acuerdo a lo que establece la ley vigente en la materia. — Décima Segunda: Sin perjuicio de otras causas legales, la sociedad se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación, por un plazo que se determinará de acuerdo a este contrato, debiendo asentarse en el libro de Actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dichos vencimientos; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exige. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Décima Tercera: Los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas, durante cada ejercicio, hasta una suma que no podrá superar el tres por ciento mensual de su parte de cuotas capital, salvo que por decisión de la totalidad de los socios se resolviere en asamblea un porcentaje mayor, debiendo asentarse esta circunstancia en el libro de Actas. — Décimo Cuarta: Todas las resoluciones que se tengan que tomar y se pongan a votación, serán tomadas por mayoría de votos, dejándose establecido que se considera un voto por cada cuota de capital. — Décima Quinta: Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, los socios restantes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas de capital del socio que se retira, siempre que sea igual precio que el que pueda ofrecer un tercero ajeno a la sociedad. El socio que deseare retirarse, deberá manifestar su deseo por telegrama colacionado con un plazo no menor de noventa días. — En todos los casos se deberá practicar un inventario y balance general, a la fecha del retiro, para establecer la parte que le corresponde al socio saliente y para el caso de que el o los adquirentes de su parte de cuotas de capital tengan facilidad para el pago; se establece desde ahora un plazo de un año mediante pago trimestrales en efectivo y la primer cuota deberá abonarse a la fecha de su egreso y las restantes cada noventa días en cuotas iguales con más un interés igual al bancario vigente en la plaza en esa fecha para las operaciones de crédito. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — J. H. Brunelli. — Nelo A. P. Brunelli. — S. Sansalone.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.2|8 Nº 17.913 v.2|8|68

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición periodica de Separatas
- Repertorio Legislativo Anual
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación





MODAS ALTEZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de 1968, entre los señores José Perlman, argentino casado domiciliado en Gascón 899 1º piso y el señor Abraham Boruch Rosenkranz, argentino, casado domiciliado en Serrano 544, Capital, ambos mayores de edad e integrantes de Modas Alteza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de noviembre de 1954, bajo el número 3.013 al Fº 18 del Libro 2 de Contratos de Sociedades de responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: El señor José Perlman vende, cede y transfiere a favor del señor Abraham Boruch Rosenkranz, las cuarenta y seis cuotas de capital de un mil pesos cada una, que posee en la sociedad MODAS ALTEZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La presente transferencia se realiza por un monto total de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional y con efectos retroactivos al 31 de agosto de 1965, abonándose en efectivo y sirviendo el presente escrito de suficiente carta de pago — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — José Perlman. — A .B. Rosenkranz. — Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.420. — e.2|8-Nº 18.089-v.2|8|68

ALVOFARMUNDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

Testimonio: — Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusula del Contrato Social. — Entre los señores Luis Alberto Argañarás argentino, casado, domiciliado en Obispo Salguero trescienos cincuenta y cuatro, de la Ciudad de Córdoba; Antonio Paredes Campillo, español, casado, domiciliado en Obispo Salguero trescientos cincuenta y cuatro, de la Ciudad de Córdoba; Amadeo Salvador Dragonetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba tres mil setecientos uno, de la Ciudad de Buenos Aires y Susana Beatriz Salvucci, argentina, soltera, domiciliada en Stephensión mil quinientos ochenta y uno de Caseros Provincia de Buenos Aires, todos hábiles y mayores de edad, en el carácter de únicos socios actualmente, de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social ALVOFARMUNDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil ciento cuarenta y seis, al Folio trescientos noventa y cinco, del Libro cuarenta y siete de contratos de Soc. de Resp. Ltda., y cesión de cuotas del señor Oscar Antonio Beherangaray, a favor del señor Antonio Paredes Campillo, actualmente en trámite, convienen lo siguiente: — Primero: — El señor Amadeo Salvador Dragonetti, vende, cede y transfiere, la totalidad de las ciento sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la citada sociedad, por su valor nominal, al señor Luis Alberto Argañarás habiendo percibido su importe y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: — La señorita Susana Beatriz Salvucci, vende, cede y transfiere, la totalidad de las ciento sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional, que posee en la citada sociedad, por su valor nominal, a los señores Luis Alberto Argañaráz y Antonio Paredes Campillo, en la siguiente proporción: Al señor Argañarás, ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, y al señor Paredes Campillo, ochenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, habiendo percibido su importe y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Con esta cesión, los señores Dragonetti y Salvucci, se retiran de la sociedad y renuncian expresamente al cargo de administradores de la sociedad, que ejercían en forma conjunta con los cesionarios, por lo que los señores Argañarás y Paredes Campillo, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en lo futuro quedará así redactada: Quinta: — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revisten el cargo de gerentes, pudiendo actuar en forma separada e indistinta, en todas las operaciones sociales, con excepción de los actos de disposición o gravemen de inmuebles o maquinarias de la sociedad, en cuyo caso, se exigirá la firma conjunta de los socios, teniendo en su gestión las más amplias facultades con las limitaciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cuarto: Las partes autorizan al señor Paredes Campillo a realizar todas las tramitaciones necesarias para inscribir el presente en el Registro respectivo. — De conformidad se suscribe en ejemplar único en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Luis A. Argañarás; A. Paredes Campillo; Amadeo S. Dragonetti y Susana B. Salvucci. — Enmendado: Dragonetti: Vale. — Buenos Aires, Julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.400. — e.2|8-Nº 18.090-v.2|8|68

XEROX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Que según Acta de fecha 31 de mayo de 1968, los socios de la Sociedad Xerox Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Disolver la sociedad "XEROX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y depositar los libros y documentos sociales en poder del señor José Rafael Bejarano, por el término de ley — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800. — e.2|8-Nº 18.085-v.2|8|68

MADIPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre Peuser S. A. C. e I., con sede en San Martín 200, Capital Federal, representada por su presidente José P. de Bonadona; Rafael Antonio Fuembuena, domiciliado en Don Bosco 4053, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.154.230, de la Policía Federal, argentino, representado por su apoderado general Dr. Cándido Emilio García y Juan De Angeli, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 3061, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.956.004, de la Policía Federal, argentino, ambos mayores de edad, se resuelve formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo el rubro de MADIPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en calle Maza 840|42, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Segundo: El objeto social será la creación, fabricación, distribución, importación, exportación y compraventa de toda clase de material didáctico y de recreación, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, enumerándose a título ejemplificativo los siguientes: láminas, diapositivas, proyectores, filmines, ilustraciones, cuerpos plásticos y geométricos, globos terráqueos, ediciones de libros, etc.; asesoramientos y financiaciones en los ramos indicados, y en general todas aquellas operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto mencionado. — A fin de llenar su cometido, la sociedad podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de muebles o inmuebles, construir, ceder o aceptar derechos de prenda e hipoteca, edificar o tomar bienes inmuebles en locación, presentarse en licitaciones y concursos, privados o públicos, ya sean extranjeros, nacionales, provinciales o municipales; adquirir total o parcialmente fondos de comercio en actividad o en liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo de los mismos, intervenir en la formación de otras sociedades, tomar participación en sociedades existentes o fusionarse con ellas, integrar por medio de sus representantes legales o especialmente designados al efecto directorios o gerencias de otras sociedades en que fuese asociada o interesada y realizar todos los negocios y actos jurídicos que sean necesarios. — Tercero: La duración de esta sociedad será de diez años a partir del 30 de noviembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, y si por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento de ese plazo, ninguno de los socios hubiere manifestado por escrito su voluntad en contrario, se considerará prorrogado este contrato por otro período de diez años — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000 m|n), dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: seis mil cuotas por Peuser S. A. C. e I., tres mil cuotas por Rafael Antonio Fuembuena y tres mil cuotas por Juan De Angeli. — El capital se aporta íntegramente en especie: inmueble, crédito, mercaderías y materias primas, que resultan del inventario que debidamente firmado por los socios integra este contrato. — Quinto: La representación de Peuser S.A.C. e I., en esta sociedad será ejercida por dos mandatarios especialmente designados, que tendrán los más amplios poderes para obligarla y actuar en su nombre, en forma indistinta. — Sexto: La representación, administración y dirección de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los tres socios, debiendo para obligar a la sociedad, firmar los tres: o sea Peuser S.A.C. e I. representada por uno cualesquiera de sus dos mandatarios y los señores De Angeli y Fuembuena o las personas a quienes ellos designen en su lugar, acompañadas de la razón social. Se exceptúan de la norma precedente: a) el libramiento de cheques, para lo que bastará la firma conjunta de dos: una de las firmas será la de un mandatario de Peuser S.A.C. e I. pudiendo ser el otro firmante, indistintamente, el Sr. Juan De Angeli o Rafael Antonio Fuembuena; b) el depósito de cheques y otros valores en las cuentas bancarias de la sociedad, para lo que bastará la firma de uno solo de los socios. — En el ejercicio de sus funciones, cada uno de los socios podrá hacerse representar por apoderados y tendrán las más amplias facultades para el manejo de los negocios sociales cuando actúen en algunas de las maneras establecidas para el ejercicio de la representación, administración y dirección de la sociedad y en particular: a) las previstas en los artículos 782, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo quinto del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; b) realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro, público, privado o mixto, creado o a crearse; c) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar; d) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; e) inscribir marcas y patentes y f) firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social. La firma social no podrá ser utilizada en avales, garantías ni fianzas de ninguna especie. — Séptimo: Los socios no asumen la obligación de prestar su trabajo personal, pero si la sociedad les encomienda tareas que requieren una atención continua tendrán derecho a remuneración especial. — Octavo: Las resoluciones a que se refiere el artículo anterior y las que se consideren convenientes por cualquiera de los socios, serán asentadas en un libro de actas. Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, computándose cada cuota de capital como un voto. — Noveno: Al treinta de noviembre de cada año se confeccionará un inventario y un balance general que se ajustará a estas normas generales: a) Las diversas partidas del activo y del pasivo deberán enunciarse con claridad, sin compensaciones; b) los bienes sujetos a desgaste o depreciación, como así también las cuentas de valor nominal, serán castigadas anualmente haya o no utilidades, empleando los tipos de amortización admitidos por los usos y costumbres comerciales; c) el 5 % de las utilidades se destinará a Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % del capital; d) el patrimonio social se presentará depurado total o parcialmente de los créditos dudosos o incobrables; e) el pasivo reflejará exactamente la totalidad de los compromisos sociales; f) cuando se haya contratado personal, se constituirá un Fondo de Previsión Ley 11.729 con el porcentaje que fijen los socios, hasta integrar una suma prudencial; y g) las utilidades restantes se distribuirán entre los socios por partes proporcionales al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Practicado el balance anual y hecho conocer a todos los socios, éstos tendrán treinta días para manifestar su aprobación u observación, entendiéndose que vencido dicho plazo automáticamente se considerará aprobado. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los restantes socios. — A ese efecto, todos los socios renuncian a ocurrir al Juez como indica el artículo 12 de la ley 11.645. — Undécimo: Podrá retirarse anticipadamente el socio que lo ponga de manifiesto a los otros socios, con una antelación mínima de seis meses al cierre de cada ejercicio. — En este caso se devolverá al ex socio su parte en cuatro cuotas semestrales, la primera a los seis meses de la separación, con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de los socios De Angeli o Fuembuena, se incorporarán sus sucesores o representante legal, si los restantes socios lo consideraran conveniente. — En caso contrario se hará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad y se devolverá la parte resultante en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décimotercero: En caso de disolución total la liquidación será realizada por los tres socios conjuntamente. — Décimocuarto: Para cualquier desinteligencia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: José P. de Bonadona. — Cándido Emilio García. — Juan De Angeli. — En mi carácter de Escrigano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 413, interinamente a mi cargo certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José P. De Bonadona quien lo hace en su carácter de Presidente de Peuser Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Cándido Emilio García, quien lo hace en representación de Rafael Antonio Fuembuena y don Juan De Angeli, que lo hace por su propio derecho y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Entre líneas: Comercial e Industrial. — Vale. — Testado: Argentina, no vale. — Firmado: Torcuato R. Arzeno. — Hay un sello que dice: Torcuato R. Arzeno. — Escribano Público. — Justifica Personería. — Ratifica. — Edicto. — Señor Juez: Rafael Antonio Fuembuena, por mi derecho, socio de Madipe S.R.L., constituyendo domicilio en Avda. Corrientes 1386, Esc. 515|6, con domicilio en Don Bosco 4053, Capital Federal, en el expediente "Madipe S.R.L. s|inscripción de contrato", a V. S. digo: Ratifico en todas sus partes la actuación y todo lo concertado por mi mandatario Cándido Emilio García al suscribir el contrato social de Madipe S.R.L. — Acompaña documentación que justifica la personería del contratante Peuser S.A.C.I. — En consecuencia, pido continúe la tramitación, entregándose el edicto correspondiente. — Será justicia. — Firmado: Rafael Fuembuena. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. e.2|8. Nº 18.231. v.2|8|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según contrato privado de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, suscripto por don Eleno Sánchez y doña María Rosalía Fernández de Moure Vázquez ésta como heredera de don Ramón Moure Vázquez, que ha quedado disuelta "MOURE Y SANCHEZ" con efecto al 22 de septiembre de 1967.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.2|8 Nº 18.639 v.2|8|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 días del mes de mayo de 1968, reunidos los señores Ofelia Adela Canepa Bafico de Comi, Angel José Pini, Miguel Emilio Polotto, Cayetano Antonio Devoto, Nelly Isabel María Tamburini de Olguín, Enrique Italo Crespi, en su carácter de socios de "Comi y Pini, Hotel de Ventas", constituido por Escritura Pública el 18 de junio de 1958 e inscripta bajo el Nº 424, folio 8, libro 235 de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, resuelven lo siguiente: Primero: Disolver la Sociedad "COMI Y PINI, HOTEL DE VENTAS". — Segundo: El Socio Cayetano Antonio Devoto se hará cargo del activo y pasivo que hasta la fecha ha constituido el patrimonio de la Sociedad, quedando los demás socios desligados con respecto a su sucesor. — Tercero: El señor Devoto continuará con los negocios anteriormente a cargo de la Sociedad, agregando a su propio nombre el de "Sucesor de Comi y Pini, Hotel de Ventas", por un término no superior a 18 meses debiendo a su cumplimiento suprimir el aditamento indicado. — Cuarto: Facultar al señor Miguel Polotto para que inscriba el presente contrato de disolución, efectúe las publicaciones ordenadas por el Art. 249 del Código de Comercio y efectúe todas las tramitaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo que se conviene en el presente acto. — Quinto: A todos los efectos las partes constituyen domicilio en Cangallo 935, 1º piso, excepto el señor Cayetano A. Devoto, que lo hace en la calle Virrey Melo 1994, firmando de conformidad en tantos ejemplares como partes hay y el mismo efecto. — Firmado: Ofelia Canepa Bafico de Comi, Angel José Pini, Miguel Emilio Polotto, Cayetano Antonio Devoto, Nelly Isabel María Tamburini de Olguín, Enrique Italo Crespi.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.2|8 Nº 18.183 v.2|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALNERO y CARMEN GONZALEZ de MALNERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.605 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIO BOCALANDRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, veintinueve de Julio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.810 v.6|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MEDEK y ANTONIA SPACEK de MEDEK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 3 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.757 v.6|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA BINAGHI de BIBILONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.632 v.6|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.633 v.6|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ISAAC ALTSCHULER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.809 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFEA SERAFINI de BALDUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 840.— e.2|8 Nº 18.686 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA AMENTA de CAPRARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.627 v.6|8|67

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO BIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 840.— e.2|8 Nº 18.805 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LA MOTTA de PICONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 17.989 v.6|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PAGNOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.779 v.6|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARBIS SETRAKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. —e.2|8 Nº 18.806 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA ALVAREZ GONZALEZ de NUÑEZ y JOSEFA NUÑEZ de DI SABATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.756 v.6|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO PATERNOSTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.798 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN TIRALONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.635 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION ALTAMIRANO de PINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.636 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.637 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS LAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.638 v.6|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ASUNCION CIOFFI de GIUSEPPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — L. M. Ambrossioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.661 v.6|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA ANA MARIA KRAUSE de CARSTENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 840.— e.2|8 Nº 18.641 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CIPRIANI de DE BELLA o ANA MARIA CHIPRIANI de DE BELLA. Publíquese por tres días. — Julio 29 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 960 e.2|8 Nº 18.630 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS AMIEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.2|8 Nº 18.642 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA GIRONDO de IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.2|8 Nº 18.647 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MATOS de PADIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.2|8 Nº 18.649 v.6|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA TERSILA AMBROSIO o AMBROSIO ETCHART. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e.2|8 Nº 18.613 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KATHE o AUGUSTA ANA CATALINA KIETZMANN o MONTES o de FERNANDEZ MONTES o KATHE KIETZMANN y de MONTES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 960 e.2|8 Nº 18.717 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ITZCOVICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e.2|8 Nº 18.791 v.6|8|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos de JUAN MUSCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720 e.2|8 Nº 18.790 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO ARES o ARES de FRANCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840 e.2|8 Nº 18.571 v.6|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO CARBALLADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840 e.2|8 Nº 18.784 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PASUT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720 e. 2|8 Nº 18.751 v. 6|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN STEFAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720 e. 2|8 Nº 18.705 v. 6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña INES ZAID Vda. de MATTAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840 e. 2|8 Nº 18.690 v. 6|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PERAFITA o JOSE ARES o JOSE ARES VAZQUEZ y JOSEFA RODRIGUEZ de ARES o JOSEFA RODRIGUEZ de ARES VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.080 e. 2|8 Nº 18.648 v. 6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA CATALINA MUSANTE de BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., 17 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.800 e. 2|8 Nº 10.163 v. 16|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 25|6 al 3|7|68.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ELENA ZIMMERMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio treinta de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840 e. 2|8 Nº 18.760 v. 6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONNA BENAYON de ALBALA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

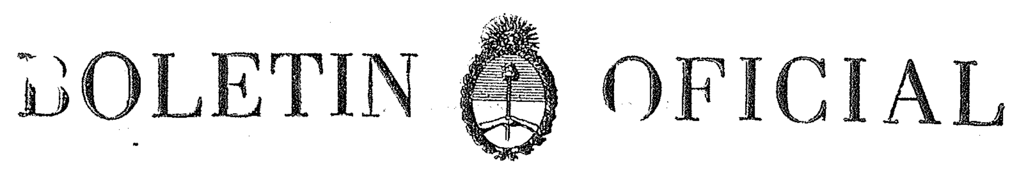
$ 840 e. 2|8 Nº 18.684 v. 6|8|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE ROSA PIBERNUS de ALONSO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e. 2|8 Nº 18.727 v. 6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUQUESA AMELIA MARINA FREIXA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e. 2|8 Nº 18.620 v. 6|8|68



DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No. 919.801

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se trasmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MADEO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e. 2|8 Nº 18.645 v. 6|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WUERZEL o WURZEL y ELENA o HELENA UBERBAUM de WUERZEL o WURZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200.— e.2|8 Nº 17.868 v.16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, notifica a SAMUEL KATZ y MENDEL BADOFF la sentencia dictada en los autos "Rame Elías contra Katz Samuel y otro s|Daños y Perjuicios". — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Fallo: Haciendo lugar parcialmente a la demanda. — En consecuencia condeno a Samuel Katz, Mendel Badoff, Jorge Osvaldo Picarel y José María Giordano, en forma solidaria, a pagar a la sucesión de don Elías Ramé, en el plazo de diez días, la suma de dieciocho mil cuatrocientos pesos nacionales, con sus intereses. Costas a cargo de los vencidos... Jorge A. Cafferata, y "Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Autos y Vistos: Atento que el Dr. Ricardo Luis Amill, dió cumplimiento a fs. 260 con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 17.250, lo resuelto en la sentencia de fs. 249.57, regúlanse sus honorarios en dos mil pesos. — Jorge A. Cafferata". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.080.— e.2|8 Nº 18.793 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA ROSAURA VICTORIA o FLORINDA GONZALEZ PAGLIERE de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.2|8 Nº 18.678 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA BORSANI de GONZALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.734 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCOS LUIS FERNANDEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.603 v.6|8|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA ROCCO de PETRONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.716 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MARTINEZ de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.715 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO NARDELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.646 v.6|8|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN ANTONIO ARMENGOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.745 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVEDIS SAMILIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.650 v.6|8|68

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO VAZQUEZ y de doña ESTELA FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.807 v.6|8|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ CALERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.699 v.6|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretara Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.577 v.6|8|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Pedro Gerez, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.720 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSINA WEIMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.776 v.6|8|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES VICENTE MOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — José Osvaldo D. Alessio, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.746 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LOPREITE y JOSEFA TROIANO de LOPREITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.644 v.6|8|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO VILLACERU o VILLASETRU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.2|8-Nº 18.679 v.6|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR BOMBAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.619 v.6|8|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINA UGARTE de BABACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.719 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FERNANDEZ de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.731 v.6|8|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante FORTANATO ESPER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.2|8 Nº 18.741 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBINO COTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.744 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OMAR ROQUE RUSSOMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.718 v.6|8|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ZAVATTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.749 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VAZQUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.748 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN RUBIO de NOONAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.747 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS PARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.736 v.6|8|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y sucesores de ENRIQUE DAMIANI y MARIA LUISA RENIS de DAMIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.2|8 Nº 18.696 v.16|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEREMIAS JOSE GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.640 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a comparecer al Juzgado a don JOSE DIEGO LEYVAS. Autos: "Leyvas José Diego s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 360.— e.2|8 Nº 18.797 v.2|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don GUSTAVO MARCELO GASTON LUBAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.666 v.6|8|68

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MAZZA de LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.792 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.643 v.6|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CARMELO GAETA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Hernán Daray, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.680 v.6|8|68

Nº 3

El Sr. Juez Jorge E. Bergallo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 del mes de Julio de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.803 v.6|8|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, en autos "VELASCO RAMON c|PAIDON JUSTINA YOLANDA y Otros s|desalojo", cita al demandado Alvaro Nicolás Avellaneda a estar a derecho dentro del término de diez días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial de turno. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 880.— e.2|8 Nº 18.785 v.5|8|68

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita por tres días a JACOBO GANZLURG para comparecer en juicio "Selem Saúl Elías c|Ganzlurg Jacobo, Subinq. y Ocuv. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio treinta de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080.— e.2|8 Nº 18.738 v.6|8|68

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HESTHER DELTHY GAVIO y RAMONA ECHAVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 9 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.676 v.6|8|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA LOIACONO de MARQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720 e.2|8 Nº 18.567 v.6|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

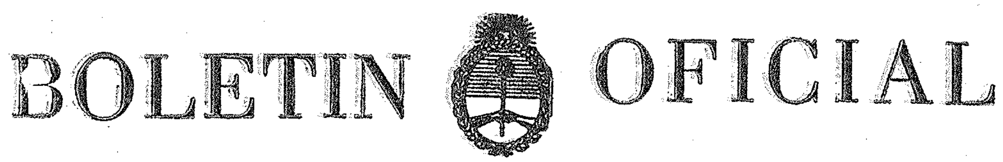
Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "DIESEL SEAVER S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de mayo de 1967. Síndico Héctor Izcovich. Domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el 11 de octubre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.400 e.2|8 Nº 18.687 v.8|8|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por dos días a CANTERAS UNIDAD S. R. L. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Canteras Unidas S. R. L. sobre cobro ejecutivo de $ 211.000 m|n., Expte. Nº 18.099", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 800 e.2|8 Nº 18.588 v.5|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "ELIAS CAPUYA Y CIA. S.R.L." (Expte. 21.260). Síndico Fernando Martínez, Benito Juárez 3441, a quien los acreedores deberán presentar



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de la mayor brevedad, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

HORARIO:
Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda SANTA FE 1659

sus títulos dentro de los 30 días. Señálase el 15 de octubre de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.400 e.2|8 Nº 18.614 v.8|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA LOMBARDA S. R. L. Expte. Nº 19.897, la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo de treinta días para presentar al Síndico Luis Alberto Sppanggembech, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10º, oficina "C", los justificativos de sus créditos. El día 23 de Octubre de 1968 a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000.— e.2|8 Nº 18.725 v.8|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en autos: "DIRSA, SOC. RESP. LTDA. s|pedido de quiebra por E. Ortelli & Cía. S.R.L., se ha citado a Dirsa S.R.L. para que dentro de tercero día dé explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de decretársele la quiebra. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 400.— e.2|8 Nº 18.691 v.2|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendientes en autos "ELGE S. R. L. s|quiebra" para el día 30 de agosto de 1968 a las 14 horas en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800.— e.2|8 Nº 18.801 v.8|8|68

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días a los acreedores que en los autos "V. URBIETIS S. A. I. C. F. I." su quiebra, se ha practicado distribución provisional de fondos, la que será aprobada si no se presenta oposición dentro del término de ocho días.

Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 720.— e.2|8 Nº 18.573 v.5|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PAIN S. R. L.". Fecha provisional de cesación de pagos: el 2 de marzo de 1965. Síndico: Alberto González, con domicilio en Lavalle 1619, 3º "B", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 26 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acredores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.000.— e.2|8 Nº 18.788 v.8|8|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "KINERET SAFICIA. c|REMORINO DE MAUSSION MARIA CRISTINA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Antonio Daher, rematará el 20 de agosto de 1968, a las 15 horas, en el mismo el inmueble unidad funcional número dos, "garaje"; "unidad funcional número cuatro" y "unidad" complementaria número romano seis", finca Libertador General San Martín Nº 832|6|8, Capital Federal; Unidad garaje planta baja entrada Nº 838, con superficie cubierta total de 220 mts. 30 dm.2., semicubierta 3.29 dm.2., porcentual 2.170 por ciento, subastándose una catorce ava parte del total en condominio; Unidad funcional Nº 4, 1er. piso, superficie cubierta 157,74 mts2., semicubierta 1,04 mts2., descubierta de 14,13 mts2., destinada a vivienda y a la que le corresponde como unidad complementaria Nº VI el dominio de una bauulera en planta sótano con superficie cubierta de 4,69 mts2. Inmueble sometido al régimen Ley 13.512. Expensas comunes normales aproximadamente $ 27.698 bimestrales. El título de propiedad se encuentra agregado a autos. El inmueble puede visitarse diariamente de 15 a 16 horas excepto domingos. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. La cláusula tercera apartado "b" de las condiciones de la hipoteca establece que la notificación de la sentencia definitiva importará automáticamente la obligación de desocupar integramente el bien gravado para su subasta libre de todo ocupante y la cláusula cuarta "a" establece que la deudora queda obligada a no transferir, ceder, locar, dar en uso a terceros o de cualquier otro modo disponer del inmueble hipotecado excepción hecha de ocuparlo para sí y sus familiares como vivienda. Venta al contado. Base $ 6.450.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o a cargo del comprador, pagaderas en efectivo. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 6.360 e. 2|8 Nº 18.628 v. 6|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados SABATIER de POMILLO MARIE y otro c|FEOLE GIROLAMO s|Hipotecaria, Expte. Nº 22.027|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 7 de agosto de 1968, a las 14 horas, la propiedad ubicada en la calle Correa Nº 4335, entre las de Donato y Machain, edificada sobre lote de terreno designado en el plano a que se refiere su título de dominio con el Nº 20, manzana 186, el que es parte de la mayor fracción designada en un plano de sus antecedentes con el Nº 3 compuesto de 10 mts. de frente al S. E.; 18,48 mts. al N. E. de donde parte un martillo a favor que corriendo d Oeste a N. O. tiene 2,34 mts. y continuando la línea al N. E. en dirección al Norte, tiene 8,67 mts.; 27,43 mts. al S. O. y su contrafrente mide 12,35 mts. lindando por su frente al S. E. con la calle citada; al N. E. con parte del lote 21 y fondos del lote 27; al S. O. con parte del lote 19 y al N. O. con parte de los lotes 19 y 28, encerrando una superficie total de acuerdo al plano referido de 293,02 mts2. Se trata de un edificio destinado a la industria con un entrepiso todo en material de cemento armado destinado para oficinas con cuatro dependencias de 2,20 x 3 mts.; 2,20 x 3 mts.; 2,20 x 3,50 mts. y 2,[illegible] x 8 mts. medidas aprox.; sobre el otro lado derecho en la parte del martillo otro entrepiso de 4 x 2 mts. aprox. y terraza en toda la extensión del inmueble con piso de losa alquitranada y una habitación de construcción precaria de 3 x 3 mts. aprox. Asimismo cuenta con entrada de camiones con pared divisoria. Se transcribe la cláusula 3ra. del contrato de mutuo: "...En caso de que el deudor hubiese ocupado total o parcialmente el inmueble gravado, quedará obligado a desocuparlo dentro del plazo de diez días de practicada la intimación correspondiente a fin de que pueda rematarse libre de ocupantes". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 3.800.000. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión al contado en efectivo. Informes: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-9420/7153 — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 6.000 e. 2|8 Nº 18.723 v. 6|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "ODER ADAN y otros c|CARNEIRO MARTA MERCEDES s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 14.173 - Añ 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda (Villa Industriales) calle Coronel D'Elia 1931, sup. 156,34 ms. cs. Base $ 2[illegible].664 contado. Los ocupantes del mismo nos manifestaron ser inquilinos. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 3.600 e. 2|8 Nº 18.837 v. 8|8|67

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio "CALVO BARRAL VICTOR c|GONZALEZ TEREST s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 12 de agosto, a las 15.30 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. El inmueble, sito en la calle Olivieri 167|175, entre Morón y Del Valle Iberlucea, Lanús, que mide s|título: 10 m. de frente al Sud; igual medida en su contrafrente al Norte; 40 m83 en el Este y 40m04 en el Oeste de fondo. Superficie: 404m35. — En el estado de ocupación en que se encuentre. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base al contado m$n. 80.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Expediente Nº 776.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.640.— e.2|8 Nº 18.764 v.6|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "VAN DIEST ALBERTO c|BISSO AUGUSTO F. y otro s|Ejecutivo", que el martillero Alberto F. Bergallo, rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 15 horas, en Sarmiento 1337, 5º "D", Capital, lugar en donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca "Standard Electric", sin número visible, gabinete de madera, controles frontales, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Graciano J. Paysas, secretario.

$ 1.200.— e.2|8 Nº 18.800 v.5|8|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por dos días en el juicio "PEREZ MUÑIZ ALICIA B. c|WEINBAUM BERNARDO s|Ejecutivo", que el martillero Celso F. Sarli, rematará el 7 de agosto, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, lugar donde se exhiben, sin base, al contado, 1 máquina para coser pieles Luttershauser, con motor acoplado, Ind. alemana y 20 sweters nuevos, — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 1.040.— e.2|8 Nº 18.762 v.5|8|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días que en el juicio "RABASA de BAIOCCHI MARIA TERESTA y otros c|ESTRADA NICANOR s|cobro de alquileres", el martillero Fernando Bessega Oliverio rematará el día 8 de agosto de 1968, a las 9.30 horas, en la calle San José 1754, Capital, donde se exhiben: 1 televisor marca "R.C.A. Víctor", portátil, con antena en su parte superior funcionando, parte gabinete plástico, sin número visible en uso; 1 juego de plata sellada, tiene el Nº 1.415, con ocho piezas, contando bandeja en uso; 1 cuadro de "L. Ruel-88", motivo escuela holandesa, mostrando previo Paso del Rey, con marco de madera dorada a la hoja; 2 cuadros firmados "Henry Grevier", motivo París antiguo, con marco de madera dorada a la hoja; 2 sofás de dos almohadones cada uno, tapizados en tela floreada en uso; 2 sillones tapizados en tela gobelinos, sin almohadones, en el estado en que se encuentran; 1 heladera familiar marca "Comodoro", sin número visible; 6 escritorios de madera con tapa de fórmica y tres cajones cada uno; 2 escritorios de madera de seis cajones cada uno; 4 mesitas para máquina de escribir metálicas, con tapa fórmica y un cajón cada una; 4 máquinas de escribir marca Olivetti Lexikon 80, de 70 espacios; 2 armarios de madera de una puerta sostenidos con columnas de metal telescópicas; 6 armarios metálicos de dos puertas cada uno, también sostenidos con columnas telescópicas; 2 sillones giratorios con asiento, respaldados y apoyabrazos, tapizados en plásticos, color negro; 4 sillones giratorios tapizados con plásticos, color gris; 2 sillas giratorias tapizadas en plásticos color gris; 1 proyector de cine marca "Bell y Howell", sonoro, de 16 mm. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Héctor B. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 3.360.— e.2|8 Nº 18.685 v.5|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos caratulados LOSADDA MANUEL c|ZORDAN M. LUIS s|Ejec. Expte. Nro. 10.398, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en San José 1754, Capital, lugar donde también se exhibe, el día 9 de agosto de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: Una máquina marca Nauvelh Societé de Construcciones, continua Schlumberger de 372 husos, largo de husos 230 mm. sobre nuez. Escartamiento 75 mm. diámetro de aros 50 mm. con mando individual (motores en derivación Siemens 6 H.P. y Bromberg 7|1|2 H.P. repulsado. — Tambores armados sobre rulemanes a bolilla y husos armados sobre rulemanes a rodillo. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Informes, Tucumán 1531, T. E. 40-2445|9420|7153.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 18.667 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: 'PADIN VAZQUEZ ALFREDO c|ROMANI JORGE s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 21.792, que el martillero José Singereisky, rematará el día 12 del mes de agosto de 1968, a las 10.15 hs., en Zavaleta 85, de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Buick, sedán 4 puertas, motor 58228175, modelo 1950, patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 200.217, con la base de $ 48.000, al contado, que se exhibe en Irigoyen 2263 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.2|8 Nº 18.595 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "SUR AUTOMOTORES SACI. c|LOPEZ PEDRO, s|Ejec. Prendaria. - Expte. Nº 24.689", pue el martillero José Singereisky, rematará el 12 de agosto de 1968, a las 10 hs., en Zavaleta 85 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Pontiac, modelo 1947, motor B6|76772, patente Nº 320.449, con la base de $ 53.002, al contado, que se exhibe en Esmeralda 150 de Temperley, Provincia de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.2|8 Nº 18.597 v.6|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|GRASSO MARIO CARMELO y GRA - BRIT, SOC. DE HECHO s|ejec.", Expediente Nº 28.612, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 6 de agosto a las 9 hs., en San José 1754, donde se exhiben: Una agujereadora de pie con motor eléctrico acoplado y una amoladora portátil. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.040.— e.2|8 Nº 18.695 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio EMPRESIT S.R.L. c|MENDER HERNANDO y otro s|Ejec. Prendaria. - Expte. Nº 29.265, que el martillero Federico F. J. Bucia, rematará en el local de la calle Nogoyá 5959, donde se exhibirá el vehículo, en el horario de 7.30 a 11.30 hs., y de 13.30 hs. a 17.30 hs., el día 19 de agosto de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot, modelo del año 1963, con motor Nº 2574426, Chasis Nº 3-13675, patente de la Provincia de Bs. As., Nro. 1213631 del año 1966; dicho automotor se encuentra chocado, rematándose en el estado en que se encuentra. — Base: $ 322.674 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400.— e.2|8 Nº 18.724 v.6|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "AMBACH, MANUEL c|SALUM, JACOBO s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 18.767|68)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Canning Nº 15 el día 19 de agosto de 1968 a las 12 hs. en block los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial, modelo 35800 marca Unión Special número 420940, de industria norteamericana; una máquina de coser industrial modelo 175-G-62 marca Singer Nº 251830 de industria norteamericana, bienes que allí se exhiben todos los días de 10,30 a 12 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 99.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520.— e.2|8 Nº 18.611 v.6|8|68

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "HAUSCARRIAGA BERNARDO EFRAIN c|SALERNO SALVADOR s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 21.050, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 13|8|1968, a las 12,30 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 hs.: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1959, motor Nº 875957, patente de Cap Fed. chapa Nº 731-969, en el estado que se encuentra. Base $ 181.250. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.800.— e.2|8 Nº 18.626 v.6|8|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "GOMEZ JOSE MARIA c|RUSSO LUIS FORTUNATO s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 21.203, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 13 de agosto de 1968, a 12,45 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 hs.: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo 1958, motor Nº 6401341, patente Nº 1074247, Pcia. Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 132.020. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.680.— e.2|8 Nº 18.625 v.6|8|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos SILENZI ELIO EMILIANO c|RA... PIO PAULET CHIANG s|prenda, que el martillero Luis Beider rematará el 21 de agosto de 1968 a las 11,30 hs. en Monroe 3568, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Jaguar, modelo año 1953, motor Nº F-1376-7, tipo sport-coupe, patente Prov. Bs. As. Nº 818.763, en el estado en que se encuentra. Base: $ 166.268. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Expediente 22.370).
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.2|8 Nº 18.722 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "D'URSO RAFAEL c|JUAN MAS S. R. L. s|Ejec. Prendaria (Expte. 18.323|66)", que el martillero don Herman Blitz Katz rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Bogotá 70, Capital, donde se exhiben, dos máquinas industriales Jiggers completas marca Talleres Justo con Nº de fabricación 1645 y 1646, destinadas para teñidos, apresto e impermeabilización de tejidos. Base al contado $ 700.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.280.— e.2|8 Nº 18.786 v.6|8|68

JUDICIAL: Por tres días, comunica el Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos: "SOTNIK, INES c|JAUREGUI, JUAN C. s|ejecución prendaria" (expediente 22.362), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 19 de agosto de 1968 a las 9 horas en la calle Alvarez Thomas 3152 un automotor marca Renault IKA, tipo Dauphine, 1962, motor 2.015.205, serie 26131-03086, patente de la Provincia de Buenos Aires 375-800, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Todo conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código Procesal. Base: $ 144.754. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.280.— e.2|8 Nº 18.600 v.6|8|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|SILVA, VICTORIO y Otro s|ejecución prendaria" (expediente Nº 22.319), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 19 de agosto de 1968 a las 9.15 horas, en la calle Alvarez Thomas 3152 donde se exhibe un camión marca Saurer, 1958, tipo 6 GGF|L, chassis 6 GGF|L, motor marca Saurer F 64456, con cabina original de fábrica con dormitorio, carrocería de madera, barandas altas, diferencial simple con balancín, rodado trasero dual medida 1000x20, delantero simple de la misma medida, total doce ruedas armadas con 2 auxilios, patente de Mendoza 11514, en el estado en que se encuentra. Todo conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código Procesal. — Base: $1.125.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.880.— e.2|8 Nº 18.601 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos caratulados: "CONVIA S. A. c| RUSSO, JORGE RICARDO s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de Agosto de 1968 a las 15 horas, en la calle Hortiguera 736, donde se exhibe, un automotor marca "Estanciera Ika", tipo rural 2 puertas, modelo del año 1959, con motor Nº 6028663, Serie Nº 93111-07916, patente de la Capital Federal Nº 351.720 del año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base $ 293.077 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040.— e.2|8 Nº 18.631 v.6|8|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "MICROMAR S. A. c|ALBERTO RAMON PEREYRA s|ejec. prend.", Expediente Nº 20.408, que el Martillero Raúl A. Fernández rematará el 14 de Agosto a las 16 hs. en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Hornos 964: 1 automotor marca Volvo, modelo B 65508, año 1956 tipo ómnibus, motor D-96-8296, chasis Nº 873 con carrocería frontal de 41 asientos, con 6 cubiertas 1.100 x 22 usadas (2 de ellas nuevas) sin herramientas. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 684.750. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Julio 23 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.440.— e.2|8 Nº 18.599 v.5|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en autos "PRENDAMAC C.I.F.S.C. por A. c|VALENTIN O. CEJAS y Otros s|prenda", expte. Nº 19.071, el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 12 de Agosto de 1968 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, la propiedad del Sr. Juan Cejas sita en la Ruta 8 Km. 22 (unos 80 metros después del mojón) lado Sud, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Bs. Aires, nomenclatura catastral Circunscripción IV, Sección J, Fracción XII, Parcelas 7e y 7f del plano de subdivisión 47-19-57 empadronada en guía para 1967 como Partidas 94.341 y 157.523 con frente de 16,52 metros a la Ruta 8 y contrafrente de 10 metros a la calle llamada de La Estación, con una superficie irregular total, según plano mencionado, de 1.908,28 metros cuadrados. Con todo lo edificado y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 718.667, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 5.200.— e.2|8 Nº 18.780 v.8|8|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "GOYENECHE ALEJANDRO J. C. c|ABAURREA JOSE s|ejecutivo", Expediente Nº 27.793, que el Martillero Fernando C. Padilla, rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 24 de Agosto a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhibe: un televisor marca Monarch, pantalla grande, sin número visible, en el estado en que se encuentra. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, Julio 22 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.120.— e.2|8 Nº 18.598 v.5|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28 del Doctor Roberto Emilio Silva, comunica por tres días en autos "MESSINA, RAFAEL c|FERRERI, ADOLFO y Otro s|ejec. prendaria" (expte. Nº 22.378) que el martillero Alberto Lorenzo Jiménez rematará el día 10 de agosto de 1968 a las 10 horas, en el local de la calle Fonrouge 2471, Capital Federal, donde se encuentra y se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, todos los días, excepto domingos y feriados: Una sierra marca Oruga Nº KKL 998 sinfín, para madera, de un metro de volante, cuerpo de fundición, con motor eléctrico marca Oruga Nº 2720 de 6 HP para corriente alternada de 220|380. Usados, en buen estado de conservación y funcionamiento... Con Base $ 100.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.760.— e.2|8 Nº 18.693 v.6|8|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 720. —e.1º|8 Nº 18.521 v.5|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número uno, Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAZZITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.490 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MEREN de VAINSHTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secreario.
$ 840 e. 31|7 Nº 18.263 v. 2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CARLOS GALIMBERTI. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e. 31|7 Nº 18.306 v. 2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO TAILLADE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e. 31|7 Nº 18.322 v. 2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días a FLORENCIO SALVADOR CABRERAS, para que tome la intervención que le corresponde en los autos "Cabreras Teresa Marta, s|Tutela", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.200. e.29|7. — Nº 17.780 v.2|8|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO OSCAR ECHAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.497 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA LEONOR de GUZMAN de SIMEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 26 de 1968. — Ricardo L .Burnichon, secretario.
Ricardo L Burnichón, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.396 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GERARDO PERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.378 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROMERO. — Publíquase por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840 e. 31|7 Nº 18.272 v. 2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO FELIPE MORALES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e. 31|7 Nº 18.177 v. 2|8|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de RUDECINDA o RUDESINDA CASTRO de POZA. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. e.29|7. — Nº 17.529 v.9|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GALLOTTI de CAPANEGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.447 v.5|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARTINEZ de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.549 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN SANGUINETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.356 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BRUNETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. —
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.403 v.5|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO BREA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e. 31|7 Nº 18.302 v. 2|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 e.30|7 Nº 17.971 v.12|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MACCARONE o MACARONE o MAQURONI o MACARRONE o MACCARONI de MAIDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Julio 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 18.486 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CELIA ANTONIA SIENRA de DAUL o ERNESTINA CELIA SIENRA de DAUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 18.328 v.5|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº Cuatro, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SPINILLO de ARMAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.519 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC RESNIK y JUANA GELDSTEIN de RESNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.31|7 N 18.247 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OSVALDO AGUAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.31|7 Nº 18.088 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON KAPUSTIANSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.31|7 Nº 18.070 v.2|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CARLOS GIMENEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.26|7 Nº 17.443 v.8|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedtres de EUGENIA WORTZMAN de SLIOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.389 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 10 días a doña ROSA ELISA PIMENTEL, para que comparezca a estar en derecho en autos "Alejandra Nelbi Pimentel sobre adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.1º|8 Nº 18.439 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.1º|8 Nº 18.375 v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SPALLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 18.160 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCO de REBOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.31|7 Nº 18.162 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOE KAUFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 18.163 v. 2|8|68

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PERI de SANGUINETTI y AGUSTIN SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. —e.1º| 8 Nº 18.350 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.29|7 Nº 17.799 v.9|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CUCCORESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.453 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAFUT ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.546 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DI PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 18.165 v.2|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO BARILARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.29|7 Nº 17.700 v.9|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA MARTINEZ de PAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — José M. Monclá, secretario
$ 840.— e.31|7 Nº 18.259 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA GUAGLIANONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.22|7 Nº 16.189 v.2|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO CAFFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.24|7. — Nº 3.835 v.6|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|5 al 30|5|68.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO EUGENIO COLLI. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.325 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS ALSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.430 v.5|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIANA MARIA MALETTI y|o JOSEFA MARIANA MARIA MALETTI de CAMERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 960 e.31|7 Nº 18.196 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL DOMINGO BARROS, Doña MARIA GONZALEZ de BARROS y Don ANIBAL EDUARDO BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 3.200.— e.30|7 Nº 17.987 v.12|8|68

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PESA CINAMON — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.22|7. — Nº 16.332 v.2|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO AGRIPINO ALVARIÑAS CANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.541 v. 5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.507 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a RAQUEL FRANCISCA OBIETA BUSTOS de ARENAZA, nombrándose síndico a Alejandro M. Ferrari, Florida 229, 6º piso, esc. 617. Fíjase 15 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos y constituir domicilio bajo apercibimiento en caso de no presentarlos de tener que ser gestionada su verificación a costa del acreedor.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.560.— e.1º|8 Nº 18.362 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de M. [illegible]TA ROSA CORRREA MORALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 25 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.31|7 Nº 18.283 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAZA y ENRIQUETA ALGUBERTA CABRERA de MAZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.31|7 Nº 18.143 v.2|8|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARTINEZ y de doña MATILDE AMOR viuda de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 18.348 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA OTERO de TABOAS y de don RAMON TABOAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.31|7 Nº 18.234 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña ZULEMA JULIA CHIAPPE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.31|7 Nº 18.238 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE BASILE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 25 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.31|7 Nº 18.111 v.2|8|68

Nº 13

Juzgado Civil N 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.562 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.563 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION MORINELLI Vda. de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.438 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AXEL GERLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Osvaldo J. Cortés, secretario.
$ 840 e.31|7 Nº 18.185 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SEVERINO ZELASCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Osvaldo J. Perez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|7. Nº 17.426. v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COLOMER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.26|7. Nº 17.344. v.8|8|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA COSTA de MALCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.31|7 Nº 18.166 v.2|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO MASCIA o PEDRO ANTONIO MASCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.31|7 Nº 18.125 v.2|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX PAREDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.551 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA COLLADO de LADRON DE GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. —e.1º|8 Nº 18.552 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRIMO BUSTILLO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 10.629 v.2|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|6|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO DUHAU y RAQUEL HERMELINDA BIONDI de DUHAU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.277. v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PENELAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.152. v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ JACOME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.100. v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIBURCIO FRANCISCO GOMEZ FONSECA o TIBURCIO GOMEZ FONSECA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.144. v.2|8|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO HUMBERTO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.495 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMAR CARLOS GUNDERSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.376 v.5|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL FELDMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.195. v.2|8|68

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE AGUGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720. e.31|7. Nº 18.101. v. 2|8|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA INES RINALDI de BECERRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.146. v.2|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CATALINA MENENDEZ de JANER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.22|7 Nº 16.147 v.2|8|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA LAVARELLO de VERA BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.493 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MELINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.338 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO RODOLFO ELSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.194. v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO del CASTILLO VELASCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.102. v.2|8|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OMES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.1º|8 Nº 18.327 v 14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISIDRA DORA PALMAZ de GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.345 v.5|8|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.510 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a la sucesión de don JUAN RUSSINYOL nombrándose síndico a Ricardo U. R. Gardey; Lavalle 1454, 7º B. A los fines de lo establecido en el inc. 5º del Art. 684 del Código Procesal, fíjase el término de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y constituyan ante él domicilio legal.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.1º|8 Nº 18.342 v.7|8|68

Nº 20

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELMAN o SELMAN KLEIMBURT. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.321 v.2|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA BLANCO de LOTTERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.171 v.2|8|68

Jugz. Nac. en lo Civil Nº 20, Sec. 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO VALLINES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. — e.31|7 Nº 18.230 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO VICENTE GADEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.228 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA CARLINO de MARCELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.136 v.2|8|68

Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ABRAHAM GOLFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretaroi.
$ 2.400. — e.22|7 Nº 16.290 v.2|8|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GALANDAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Nilma E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.538 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR HERMINIO COTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.520 v.5|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ARCANGEL CARAVATTI o CARAVATI, y de doña FORTUNATA o FORTUNA ANGELA ZANZI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Julio P. Gercz secretario.
$ 1.080. — e.31|7 Nº 18.190 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1966. — Oscar Jorge Chiecca, secretario.
$ 2.400. — e.23|7 Nº 16.455 v.5|8|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REBECA GOFMAN de BROSTOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.508 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MANUEL YAÑEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.418 v.5|8|68

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaria 46, cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de MARIA ANGELICA MOTTA de CENTURION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 19.460 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a ANTONIO LUIS JIMENEZ, nombrándose síndico a Félix E. Etchegoyen, domicilio Ayacucho 890, 1º Piso. Fíjase cuarenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.000.— e.29|7 Nº 17.524 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE de JESUS MARTINEZ ROLON y JOSEFINA DIAZ CASTRO de MARTINEZ ROLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 960. — e.31|7 Nº 18.134 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de FAJGA OGRODNIK de ZAWIERUCHA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. — e.31|7 Nº 18.212 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA AMALIA ESPEJO de ESPINOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.079 v.2|8|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AMITRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.398 v.5|8|68

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO PIRIZ o PIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.385 v.5|8|68

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LOPEZ o LOPEZ ARIAS MANUEL y RODRIGUEZ de LOPEZ MARIA CONCEPCION. — Publíquese por tres días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 18.489 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR TOMAS SILVESTRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960.— e 1º|8 Nº 18.370 v.5|8|68

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO o MARIO o MARIANO JOSE o MARIANO JOSE FRANCISCO SOUVIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.1º|8 Nº 4.336 v.5|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5 al 22|5|68.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHARLES EDWARD GERARD de RACZYNSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — María Isabel Millán secretaria.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.305 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE CASTELLI de MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.262 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABRAHAM GETTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.30|7 Nº 18.037 v.12|8|68

Juzgado Civil 24, Secretaría 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ERNESTO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400. — e.23|7 Nº 16.602 v.5|8|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ALFONSINA CELESTINA VARRIN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. — e.1º|8 Nº 18.487 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CARMEN JAIMES de CACERES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 17.299 v.5|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 26 al 30|7|68.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARTURO MERCEDES DE LUCA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 18.514 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraran con derecho a los bienes dejados por la causante EMILIA GARCIA de CARRERA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.246. v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraran con derecho a los bienes dejados por el causante don FELIPE PATERNOSTER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.242. v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraran con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO VICENTE PANTALEON PIGNATARO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.239. v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE PEDROZA de YUDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e.26|7 Nº 17.406 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y empla por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA ANTONIA PANDOLFI de SANTOIANI o SANTOIANNI o FLORENCIO SANTOIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 3.200 e.26|7 Nº 17.405 v.8|8|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA SAGGESE de RISSOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.1º|8 Nº 18.488 v.5|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MIRAGLIA de BOMBACE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.279. v.2|8|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaria número 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ de GONZALEZ, MARIA MANUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 11 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. — e.1º|8 Nº 18.369 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO CARLOS LONGHI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.1º|8 Nº 18.367 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO GERMANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 840. e.31|7. Nº 18.172. v.2|8|68

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN CEPPI o JUAN CARLOS CEPPI y doña INOCENCIA PIZZICARO de CEPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960. — e.1º|8 Nº 18.555 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MORANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.1º|8 Nº 18.564 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO LA GRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. — e.1º|8 Nº 18.513 v.5|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.1º|8 Nº 18.554 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don RAUL SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. — e.1º|8 Nº 18.452 v.5|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA PASCUALA TANGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.1º|8 Nº 18.553 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emolaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.393 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PLEUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. —e.1º|8 Nº 18.336 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ANGELA AGATTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.288. v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA SUSANA ESTEINOU de ZAPATA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.253. v.2|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PACHE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.349 v.5|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO MARCUS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio de 1968. — V. M. Castaño Zemborain, secretario.
$ 720. e.31|7. Nº 18.265. v.2|8|68

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CONCEPCION PARISI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.093. v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAIMUNDO ENRIQUE GALLETTI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720. e.31|7. Nº 18.319. v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR IGNACIO REYNOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.258 v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORES JOSE ANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.29|7 Nº 17.699 v.9|8|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCIANO PABLO COSTA ALCON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.448 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO DE MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.391 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL VILLAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.308 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS PASSERINI o JOSE PASSERINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.131 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELAYO DIAZ AZPEITIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.075 2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCO TETTAMANZI. — Publíquese por tres días en el Boletín Judicial.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.074 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR LUIS COSTIGLIOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.095 v.2|8|68

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRAPISELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.29|7 Nº 17.585 v.9|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUNG, FEDERICO GUILLERMO. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Hernán Daray, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 18.324 v.2|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RIGATTO o ANGEL RIGATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.402 v.5|8|68

Juzgado de Paz Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CASTELLANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. —
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.344 v.5|8|68

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PETRUCELLI o PETROCELLI, FELIPE PETROCELLI y JOSE PETRUCELLI o PETROCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 11 de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 840.— e.31|7 Nº 18.227 v.2|8|68

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a don TOMAS CELESTINO SOUTO a estar a derecho en autos "Ithurralde Oscar c|Souto José Raúl s|ejecución de alquileres". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 640.— e.1º|8 Nº 18.516 v.2|8|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROMEO PREATONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 18.116 v.2|8|68

Nº 29

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña ROSA FABIA CUELI BOERR de PORRO FREITES. — Cítese por tres días.
Buenos Aires, Julio 29 de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 840.— e.31|7 Nº 18.303 v.2|8|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA COLIO o COLIO de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.404 v.5|8|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OVIDIO PATERNOSTRO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Rodolfo Salgueiro, oficial 1º.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.446 v 5|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don VITO ANTONIO IURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 18.192 v.2|8|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO BENAVIDEZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 29 de 1968 — Héctor R. Caso Rosendi, oficial 1º.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.428 v.5|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que la reunión de la junta de la quiebra de UNION TEXTIL C. I. S. A. ha sido postergada para el día 7 de octubre de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.600. — e.30|7 Nº 17.992 v.5|8|68

Nº 3

El Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 cita por cinco días en el juicio Ejecutivo que les inició PEDRO F. CINIERI GORZA, a los demandados. La Cueva de Roque S. R. L. (en formación), Roque A. Carpentieri, A. Zabalza e Higinio Lóp bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, Julio 18 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.000.— e.29|7 Nº 17.557 v.2|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de M. F. MANTELO Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria presentada, fijándose hasta el día 20 de agosto de 1968 el término para presentar ante la síndica doctora Martha Ojeda, Avenida La Plata 164, piso 5º, Departamento 4, Capital, los instrumentos demostrativos de sus créditos. El 25 de setiembre de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.200.— e.31|7 Nº 18.232 v.6|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 a cargo del Dr. Jorge Alberto Garriga. Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de "INARTE, SOCIEDAD ANONIMA, CONST. INMOB. COM. IND. y FIN.". — Fecha de cesación de pagos: 18 de Enero de 1966. Liquidadores Monofort SAIC, calle Santiago del Estero 315, p. 6º, of. 69, Est. Dr. Bruno F. M. Mozzoni. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición de los liquidadores, prohibiéndose hacer pagos o entregas a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 11 de 1968. — Marcos Tomás Muñiz, secretario.
Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.200.— e.29|7 Nº 17.650 v.2|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos dias a "LUSA Y COMPAÑIA" a comparecer en los autos "Banco de Italia y Rio de la Plata c|Lusa y Compania s|Ejecución Prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 800.— e.1º|8 Nº 18.339 v.2|8|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por cinco dias a los acreedores de "RISSO Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada, fijandoles cuarenta dias para presentar al Sindico, Sr. Jose Marcelino Boente, con domicilio en Rivadavia 1569 1º p. Dpto. "D" los justificativos del credito. El dia 14 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.000.— e.1º|8 Nº 18.383 v.7|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco dias a PLATINO S. A. C. I. F. I. a comparecer a estar a derecho en autos "Platino S. A. C. I. F. I. pedido de quiebra por Aníbal Raúl Luchessi", a fin de que durante dicho plazo se presente por sí o por apoderado a tomar intervención que corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente y decretarse la quiebra. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800.— e.31|7 Nº 18.226 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de BENSION MESERI. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 5 de enero de 1962. Sindico: Moisés Knoll, domicilio: Estado de Iserael 4577, 4º piso, Dpto. 14, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el día 12 de septiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.000. e.29|7. — Nº 17.726 v.2|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 5 días, a CENTRAL SPORT, DE PALUCH Y SAPOCHNIK, a fin de que se presente por si o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el pedido de quiebra presentado por S. A. Suez I. y C., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y de decretarse la quiebra.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.600. — e.30|7 Nº 18.006 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de AUTOMOVILES BELGRANO S. R. L. Fecha provisional de cesación de pagos el 14 de Abril de 1967. Síndico: Moisés Knoll, domicilio: Estado de Israel 4577, 4º p., dep. 14, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 11 de Septiembre de 1968 a las 14 hrs. para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.000 — e.29|7 Nº 17.725 v.2|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de S. Y. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada por la misma, fijándose el plazo de veinte días, a contar de la última publicacion de edictos para presentar al Síndico Alejandro Alberto Squassini, con domicilio en Cerrito 1070, 4º piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 26 de setiembre de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.400.— e.1º8 Nº 18.435 v.7|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos "VIALSA S.A.C.I.C.I.F.A. s| quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: El 31 de enero de 1967. Síndico Lidia López, Lavalle 1567, piso 11, Of. 1110. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 9 de setiembre de 1968 a las 14 hs. para reunion de la junta en la sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 3.600.— e.1º8 Nº 18.548 v.7|8|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de COBALMET S. R. L.; fecha provisoria de cesación de pagos. 29 de agosto de 1967; síndico, José Luis Astraldi, con domicilio en la calle Lavalle Nº 900, piso 10, Dpto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días. Señálase el día 1º de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Héctor C. Peruzzi secretario.

$ 3.600. — e.30 7 Nº 17.996 v.5|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del doctor Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 25, hace saber por el término de cinco días que ha sido decretada la quiebra de "BONPLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendose designado liquidador a Alejo Wasavsky, representado por el doctor Américo Szily, con domicilio en la calle Cangallo 1479.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.400. — e.29|7 Nº 17.794 v.2|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "J. U. M. A. X., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS". la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, señor Antonio Esteban Rafael Barletta. con domicilio en José María Gutiérrez 2644, piso primero "B", los justificativos de créditos. El día 9 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.400. — e.29|7 Nº 17.730 v.2|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "NIAMEY, S. A. C. I. A. F.". Fecha de cesación de pagos, el 31 de julio de 1965. Liquidador, doctor Helios A. Guerrero, Cangallo 1454, piso 2º, Of. 15. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400. — e.29|7 Nº 17.745 v.2|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL ARNEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|8-Nº 3.316-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL LUIS LLANOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|8-Nº 3.317-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADA ESTHER FERNANDEZ DE LLANOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. ,

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell. secretario.

e.1º|8-Nº 3.318-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106. cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO LEONARDO PEREZ y a LIDIA EUFEMIA ORIENTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa. bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 16 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares. secretario.

e.1º|8-Nº 3.319-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publición del presente a RODOLFO TRONCOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares. secretario.

e.1º|8-Nº 3.320-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RODRIGUEZ MARIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.1º|8-Nº 3.321-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 30 (treinta) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RUBEN MONZON y ROBERTO CARLOS TORRES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 16 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|8-Nº 3.322-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|8-Nº 3.323-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ANICETO CEPEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|8-Nº 3.324-v.7|8|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CORA BRAVO y JUAN JOSE GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 26.476), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.1º|8-Nº 3.325-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO AVILA (causa 26.468), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12,962. bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario

e.1º|8-Nº 3.326-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON ROSMAN, L. E. Mat. 6.191.818, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.992), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Rafael Cullen,, secretario.

e.1º|8-Nº 3.327-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del preesnte a LUIS MARIA GRIGERA (causa Nº 26.392) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — A. José Porto. secretario.

e.1º|8 Nº 3.328 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON NOTRICA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 26.459), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.1º|8 Nº 3.329 v.7|8|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO TABACOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31.153). bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 18 de julio de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.1º|8 Nº 3.330 v.7|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, Nº 24.570, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 16 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz. secretario.

e.1º|8 Nº 3.331 v.7 8|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7. Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESIO LUIS ROMANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Nº 30.617), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos R. Romano, sechetario.

e.1º|8 Nº 3.332 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7. Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por robos reiterados (Nº 29.223), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.

e.1º|8 Nº 3.333 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FINELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Int. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.31|7 Nº 3 212 v.6|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|7 al 30|7|68.

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 9, secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON SEGUNDO URSAGASTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones Nº 1.728, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.1º|8 Nº 3.334 v.7|8|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 12, secretaría Nro 135, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO LUIS ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, en causa 4.516, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. 16 de julio de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.

e.1º|8 Nº 3.335 v.7|8|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 13, secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS H. BANUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4.687). bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Guilermo R. Navarro, secretario.

e.1º|8 Nº 3.336 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 13, secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente a ANTONIO CHUCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria y estelionato (Nº 4.781), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Guilermo R. Navarro, secretario.

e.1º|8 Nº 3.337 v.7|8|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ROGELIO GOMEZ. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion (causa Nº 5.884), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.1|8 Nº 3.338 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ARMANDO VACCARIO, causa Nº 8.384, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|8 Nº 3.339 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO CARLOS JUAN VIANINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.1º|8 Nº 3.340 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO TOMAS SCARINCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.341-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELINA ALICIA PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.342-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RICARDO MAGGIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.343-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (6.342), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.344-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANCHEZ DE DIEZ, MIGUEL ANGEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.345-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO BELMAR CARO y TOMAS NAURELINO VIERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.346-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDELMIRA MARIA BYFFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8-Nº 3.347-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ANGEL DERISSO RUBEN KELLY para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.1º|8 Nº 3.348 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procediimentos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ROBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.774), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|8 Nº 3.349 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría número 50, cita por tres (3) días a GABINO GIMENEZ para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Gabino Giménez s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial en turno. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — E. Alberto Santa María, secretario.
e.1º|8 Nº 3.351 v.7|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 4, Secretaría Nº 50 del suscripto, comunica a GARCIA MAYER S.C.P.A. C.I.F.A., en el juicio "La Nación c|García Mayer S.C.P.A.C.I.F.A. s|ordinario" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "...nos Aires, octubre 18 de 1967. Autos y Vistos: ...fallo: haciendo lugar a la demanda entablada por la Nación y condenando a García Mayer S.C.P.A.C.I.F.A. a pagarle, dentro del plazo de diez días, la cantidad de dos mil setecientos setenta y dos pesos monead nacional ($ 2.772 m|n) con más intereses desde el reclamo extrajudicial y las costas del juicio. Regulo los honorarios de la dirección letrada de la actora en la suma de seiscientos pesos moneda nacional. Notifíquese y ... José Sartorio". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — E. Alberto Santa María, secretario.
e.1º|8 Nº 3.353 v.2|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a VICENTE ALBERTO AGUIAR, a fin de que comparezca, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 8.957|64, que se le sigue por el delito de falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Miguel A. Almeyra, secretario.
e.1º|8 Nº 3.354 v.7|8|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente, a MARCOS ALVARENGA, SANTIAGO ALEGRE, JUAN VILLALBA, BENITO BOGADO y ALBERTO LATERZA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4.463 que se les sigue por infracción al Art. 190 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Eduardo S. Favelukes, secretario.
e.1º|8 Nº 3.355 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a KUM SUN KIM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.1º|8-Nº 3.356-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. García, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR CHAPARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.1º|8-Nº 3.357-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. García, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS ALI HESAIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.1º|8-Nº 3.358-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. A. M. García, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MONTAGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.1º|8-Nº 3.359-v.7|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DANIEL ABRAMOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 1.863), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires... — Carlos Guerberoff, secretario.
e.1º|8-Nº 3.360-v.7|8|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 20

El Dr. José Roberto Sarraute, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 20 de la Capital Federal (Cangallo Nº 2455), cita y emplaza a la demandada en autos "CALLEJA, JACINTO ELADIO c|ALCRE, S. A. I. C. F. e I. s|Salarios y Aguinaldos, para que dentro de las 48 horas de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele por el Juzgado, Defensor "ad hoc". — Buenos Aires, 16 de julio de 1968.
e.1º|8-Nº 3.364-v.5|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HAYDE FRANCISCA MANGIONE, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.654|68 caratulada "Mangione Haydé Francisca s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 16 de julio de 1968.
e.1º|8-Nº 3.361-v.7|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SATURNINO BALTA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de prestar declaración testimonial en la causa número 7.890|68 caratulada "Riley Pedro s|inf. art. 212 C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 11 de julio de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.1º|8-Nº 3.362-v.7|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANGEL DOMINGO MOLOÑE (a) "Lito" y a ROBERTO PUNTURO (a) "Cachoi", para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 7.504|68 que se les sigue por robos reiterados, resistencia a la autoridad, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.1º|8-Nº 3.363-v.7|8|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "EITLER BORIS y otros c/MONTES NEMESIO HECTOR y otra, s/cobro hipotecario", expediente Nº 16.634, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán, el martes 6 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425, la fracción casco de estancia, con sus edificios y todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, ubicada en Máximo Paz, Partido de Cañuelas, Pcia. de Bs. As., frente Avda. Celedonio Pereda. Sup. 16 has. 55 as. 65 cs. Base $ 11.000.000 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. En autos los demandados se comprometen a entregar el bien desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400. — e.1º|8 Nº 18.437 v.5|8|68

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días en los autos STORI MARIO y otros c|. CALVAR RAUL s|concurso y ejecución hipotecaria, que el martillero Ernesto Vicente Muzzio, rematará en el local, Bme. Mitre 1731, en pública subasta, el miércoles 7 de agosto a las 15 hs. un departamento situado en la calle Carlos Calvo 1227|31, unidad número dos, del primer piso, con una superficie propia s|títulos de 210.49 mts. cuadrados y una proporción del 31,86 o|o. s|partes comunes. — Sin base y al contado. Hay un auto del Juzgado que dice: Intímase al demandado para que dentro del plazo de cinco días desocupe la finca motivo de esta ejecución, bajo apercibimiento de que una vez aprobado el remate, se procederá a su lanzamiento. — Notifíquese. Dicho auto queda notificado el 5 de octubre de 1965. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambos en efectivo.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.600.— e.29|7 Nº 17.573 v.2|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio: "LOPEZ HERMENEGILDO contra VARAS ALBERTO s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 6 de agosto próximo a las 15 hs., en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap.: El departamento unidad 110-16-56, piso 2º, Dep. "A" de la finca calle Gral. Roca 4521, de Florida, Ptdo. de Vicente López, superficie propia cubierta, 65,62 m2.; balcón, 7,02 m2.; terraza, 58,29 m2. Porcentual: 0,184 por ciento. Sin base. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Se halla ocupado por el demandado. — El

comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Expediente Nº 6.851, año 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 4.400.— e.30|7 Nº 17.838 v.5|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en autos: ARMANDO RAFAEL c|MANLEY GUILLERMO JOSE ALFREDO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Antonio Romano, rematará el día 2 de agosto de 1968, a las 15 horas, en Olavarría 373, piso 1º, Cap. Federal, la unidad horizontal funcional dos, planta baja, integrada por el polígono 0002, superficie cubierta 19,01 m2. desc. 8 m2. porcentual 0,1418 o|o; Sup. total, 27.01 m2.; lote 22, manzana 83, sito Partido de San Martín, localidad V. Ballester, Pcia. de Bs. Aires, calle Buenos Aires 720 entre Ituzaingó y Mazzini. — Base: $ 140.940 m|n. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.600.— e.29|7 Nº 17.608 v.2|8|68

Nº 9

Jáuzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ de HERBON ADELA c|. HERBON PEDRO, s|Divorcio" (Expte. Nº 12.788, año 1964), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en el inmueble Pedro Morán 4740, Capital, el día 6 de agosto de 1968, a las 18 hs., los bienes muebles inventariados según constancias del expediente: sin base y al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.600.— e.30|7 Nº 18.004 v.5|8|68

Nº 13

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en los autos "PASTORI, CARLOS RICARDO y otra c/VASSALLO, BENITO NICOLAS, s/ordin.", que el martillero Martín M. Boneo rematará, el día 12 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la 1/16 ava parte indivisa de la propiedad calle Cabildo 3951 al 3977, expediente Nº 8997. Base $ 117.800 m|n. La casa habitación Nº 3977 esta deshabitada. Los locales con vivienda Nros. 3951 y 3955 al 3963, sus ocupantes invocan condición de inquilinos. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal; informes en Callao 906, T. E. 41-7152.
Buenos Aires 18 de julio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 4.000. — e.31|7 Nº 18.104 v.6|8|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en autos "LAROCCA de ARATA LETICIA y otra c/ZLOTNIK LUISA ESTHER s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 11.840, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán, el día 7 de agosto, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento sito en esta Capital, calle Rivadavia 5525, esquina Añasco 4, unidad Nº 20, piso 9º, Dpto. "B". Superficie cubierta 98 m2 65, semicubierta, 2 m2 50 y descubierta, 2 m2 40. Superficie total 103 m2 55. Percentual 3,94 %. Base $ 2.200.280. De acuerdo a la escritura hipotecaria, artículo 4º, parte pertinente: En caso de remate del bien, la deudora se obliga a dejar el mismo totalmente desocupado. Por expensas comunes tiene pago hasta mayo inclusive, siendo el monto de la deuda de $ 5.550. A partir de junio deberá abonarse por fondo de reserva una cuota adicional de $ 1.576 mensual. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 20% de seña y a cuenta de precio. Comisión 3% en efectivo.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.600. — e.31|7 Nº 18.228 v.2|8|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO GRECCO, CALLE PUEYRREDON Nº 1446/50/54 contra ALESSIO de GRECCO AMERICA y otros, s/ejecutivo" (Exp. 10988/1967), que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 40-2539), rematará, el día martes 13 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el local en propiedad horizontal sito en planta baja de Avenida Pueyrredón Nº 1454, Capital Federal, unidad Nº 2, con una superficie cubierta propia de 101 45 m2, incluido sótano. Porcentual 4,29%. Alquilado, con contrato vencido. Base m$n. 914.394, al contado. 8% seña y a cuenta de percio y 3% de comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese 10-18 horas, lunes a viernes.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.000. — e.1º|8 Nº 18.351 v.5|8|68

Nº 18

Juzgado Nacional Civil 18, Secretaría 35, comunica por tres días, en el Boletín Oficial y Clarín, que en el juicio promovido por doña CRISTINA FERNANDEZ de RIVERA y otro contra doña CAROLINA J. F. REDOLAT de VAZQUEZ PRADO y otro, por cobro hipotecario", los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán, el 11 de agosto de 1968, a las quince horas y sobre el mismo, el inmueble en esta Capital, Avenida Perito Moreno o Pitágoras 827, entre Directorio y Chascomún (lote 8, manzana E), que mide 8 m 80 de frente por 25 m 79 en un costado, 27 m 33 en el otro y 8 m 66 en contrafrente, con base de $ 720.000. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. El inmueble, que puede ser visitado todos los días, se entregará desocupado, por así estar pactado en el contrato hipotecario, por haberse inhibido de arrendar, inhibición inscripta en el Registro de la Propiedad y por expresa manifestación de los demandados en autos. Más datos en el expedte.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.480. — e.31|7 Nº 18.213 v.2|8|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, comunica por cinco días en autos "PEREZ de MARINO LEONIDES y otros c|GEROE ESTEBAN o GERO s|ejecucion hipotecaria" (Expte. 15.913), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 7 de agosto de 1968 a las 16 horas, las unidades en horizontal Nº 2 y 3 de la propiedad calle Caracas 1587 y Avda. Juan B. Justo 5096, con entrada por ambas calles, que mide: Unidad 2, con sótano, local planta baja y dependencias en primer piso, 205,47 metros de superficie propia. Porcentual 24,31. Unidad Nº 2, departamento con local en primer piso, con superficie propia de 104,55 metros y 8,97 de porcentual. Superficie total de ambas unidades 310,02 metros. Base conjunta $ m|n. 3.500.000 m|n., al contado. Se visita de 15 a 17 horas. La cláusula 3ª del mutuo establece que. "el deudor declara que él con su familia ocupa o habita exclusivamente el bien gravado y se comprometió a no gravarlo ni cederlo en forma alguna mientras subsista la deuda y en caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Julio P. Jerez, secretario.
$ 7.000.— e.30|7 Nº 18.025 v.5|8|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días, en el juicio "GOBECIA. S. A. I. y C. c/ROCHA RAUL G., s/ejecución hipotecaria" (expediente Nº 17.432, año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Adrogué, Partido Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., calle Ferrari 725, hoy 374; superficie 283,88 m2. Dosocupado. Base $ 2.230.000, contado. 8 por ciento de seña. 3 % de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.400. — e.31|7 Nº 18.132 v.6|8|68

Nº 26

Juez Nacional Civil Nº 26, Dr. Pedro A. Dellepiane, Sec. 52, comunica por 5 días en autos: "C.I.D.A.G. c|BADDOHU ENRIQUE. hip.", que el martillero Francisco Mauro rematará el martes 6 de agosto 1968, a las 15 hs., s|la misma, la unidad 41 (218) del 2º piso a la calle del inmueble Rivadavia 1255 entre Libertad y Talcahuano, con una superficie cubierta propia de 64.52 m.c., de los cuales 62.36 m.c. corresponden a la unidad en sí y el 2.16 al balcón. Libre de ocupantes. Base $ 667.614, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visítese de 15 a 17 hs. Instalación gas. Expensas último trimestre, $ 23.058. — Expte. Nº 6.203.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 4.200 e.29|7 Nº 17.686 v.2|8|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 5 días, en los autos "CHASSEING ENRIQUE c/ALMADA VIRGILIO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 89-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Cap. Fed., el viernes 9 de agosto 1968, a las 15.30 horas, el inmueble (3 hab. b. y c.) edificado en calle Los Plátanos s/nº, L. 20, M. "E", en Lomas de Marilo, Part. de Moreno, a 2 cuadras de calle Julio A. Roca. Mide 10 m de fr. por 28,75 m de fondo, o sea 287,50 m2. Desocupado. Base $ 150.000 m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200. — e.31|7 Nº 17.029 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, comunica por cinco días en autos 'MORALES MARIA EUGENIA c|GHISIA REGINO EXEQUIEL y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. 10.313), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 7 de agosto de 1968, a las 16 horas, un lote de terreno baldío, ubicado en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, parte del establecimiento "El Prado", con frente a la calle sin nombre, designado con el Nº 13, manzana 18, que mide 316 m2., siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección E, Manzana 108, Parcela 7. Base $ 70.000 m|n., al contado. La cláusula 3ª del mutuo establece: "Los deudores no podrán arrendar el bien gravado, sin previo consentimiento por escrito de la acreedora". El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 4.800.— e.30|7 Nº 18.024 v.5|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio "DI BIASE MIGUEL y SINIBALDI de DI BIASE ROSA c/ARGENTI de JACOBINO CATALINA y otros, s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 10560/67, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el 6 de agosto próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle Alvarado 2127/29/33, Capital Federal, que mide 8,66 m de frente al Sud por 21,65 m, el que consta de dos locales y unidad de vivienda en planta baja y otra unidad de vivienda en planta alta. Base, pesos 1.288.876. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% La cláusula II de la escritura hipotecaria establece que los deudores deben entregar el bien hipotecado, desocupado, dentro del plazo de los diez días de intimados judicialmente. Todas las unidades se encuentran alquiladas.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 3.000. — e.1º|8 Nº 18.408 v.5|8|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en autos "BOLTON CARLOS ALBERTO c/HARTENSTEIN JUAN CAYETANO, s/ejec. hipotecaria", expediente Nº 13.234, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán, el martes 6 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad fábrica ubicada en Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., con frente a Avenida Roca, Urquiza, Vieytes y Fránklin Nº 1251, constituida por la totalidad de los lotes que forman la manzana letra "L" y están designados con los números uno al veintidós, los que totalizan una superficie de 6.220 m2 46. Base $ 57.379.500 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3 por ciento. Cláusula Novena:: En caso de ejecución, el deudor se obliga a entregar el bien hipotecado totalmente desocupado, libre de todo ocupante o intruso, dentro de los 30 días de recibida la notificación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.360. — e.1º|8 Nº 18.539 v.5|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por 3 días, en autos: Eremita Osvaldo Miguel c|Sánchez Loria Horacio César, s|ejec. prend., Expte. Nº 125.221, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 6 de agosto de 1968, a las 17 horas, en Hipólito Irigoyen Nº 771, Capital, donde se exhiben: Una heladera familiar eléctrica marca Philips, mod. AL 520, A, Nº 47.022; combinado marca Ranser c|radio tocadisco mod. C510, Nº 193 201, Lavarropas marca Bendix, mod. B. A. Nº 120, y un televisor marca C.B.S. Columbia, mod. 21, Nº 500.237. — Sin base, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 2.040 e.31|7 Nº 16.943 v.2|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|7|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "JAROSCHEVSKY IRENE ESTHER de INDEJ c/CARLOS ALBERTO PALETTA, s/ej. prenda", expediente Nº 28.006, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de agosto próximo, hora 11.15, rematará en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor "Hupmobile", motor 6238, modelo año 1938, Pat. 833-260 Matanza, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 81.600, estado de abandono, sin batería, motor no funciona. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800. — e.1º|8 Nº 18.478 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|MURRU RAIMUNDO ESTEBAN s|ejecución prendaria" (Exp. 25.552), que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Cerviño 3541, Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 15 horas un automóvil marca "Di Tella" 1500, modelo año 1965, motor Nº 15 AANL 50612 S.; serie Nro. A-042006; chasis A-C 3 L 042006, patente Municipalidad de la Capital, taxímetro C-040232, pintado reglamentario, y su motor funciona. Base $ 414.954 m|n., al contado. Se exhibe de lunes a viernes, en el lugar indicado, de 9 a 12 y 15 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.760 e. 1º|8 Nº 18.473 v. 5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que en el juicio: "HERRAMEC s|quiebra" (Exp. Nº 20.480), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 9 de agosto, a las 15 hs., en la calle Salom Nº 332|354, donde se exhiben los siguientes bienes: Dos motonetas "Siambreta", con furgón, incompletas, un horno fundición, con aparejo accionado eléctricamente; nivel de agua "Apiro"; control de presión "Rosmar" de 220 Vls., alarma y protección de llama "Ion-O-Gas, mod. AE. tipo 6: medidor de capacidad de gas, c|tanque y cañerías "Montroge" franco m3. SNA 4 50. 30|40 m3., aparato que íntegra una instalación "Lumberg Argentina S. R. L.", tipo c3848-G12-161 combustible gas natural, temp., máxima 670º; un montacargas incompleto; 4 extractores de aire y demás bienes inventariados en autos. Sin base, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.840 e. 1º|8 Nº 18.527 v. 2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados "DEMETRIO AGUSTIN PAVIGLIANITI c|JUAN FRANCISCO IBARRA y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Bouza, el día 19 de agosto de 1964, a las 15 horas, rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera mostrador marca Selmar Nº 775, modelo MA 315, cuatro puertas con motor marca Selmar Nº 39577 de 1|4 HP., una balanza marca Silizola Nº 80076 de 15 kilogramos y una balanza marca La Razón Nº 15629 de 20 kilogramos, base m$n. 85.360. Seña m$n. 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.280 e. 1º|8 Nº 18.358 v. 5|8|68

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres dias, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|VENTURA VICENTE s|ejecución prendaria". Expediente Nº 26.695, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el dia 14 de agosto de 1968, a las 16 hs. en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1166: 1 máquina de sumar eléctrica marca Olivetti Nº 992-74.572, modelo "Quanta 20". Base $ 26.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.31|7 Nº 18.180 v.2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "PERMANENTE S. A. c|SANTOS BIENVENIDO s|ejec. prend., Expediente 25.857", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA-4PB, motor Nº 657.019.035, serie Nº 54.461, patente C-281 de Pto. Santa Cruz, carrocería Nº 01.711, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Sin base,

al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.280.— e.31|7 Nº 18.156 v.2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "PERMANENTE S. A. c|LUNA ERCILLA, CESAR A. y otro s|ejec. prend. Expte. 23. 422", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Renault IKA", tipo Dauphine, mod. DA-1V, año 1965, motor Nº 2.031.768, serie número 56.131-01.585, carrocería 01.616, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base: $ 495.508 m|n. al contado. Para el caso de no existir postores por la base, con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con 1|2 hora más de espera se subastará sin base, al contado, y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.880.— e.31|7 Nº 18.154 v.2|8|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días en el juicio: "PERMANENTE S. A. c|ROITMAN, SAUL s|ejec. prend. Expte. 26.821", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Renaul 4L", mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5035392, serie Nº 666.336, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base: pesos 279.672 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.040.— e.31|7 Nº 18.153 v.2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. c|ABDALA TURK s|Ejec. Prend.", Expte. 24.758, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473, Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Estanciera, mod. UA-1RB, año 1966, motor Nº 668.004.851, serie Nº 663.171, patente Nº 3-2283 de Santiago del Estero, con motor Tornado Special, chasis Nº 00352, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.280 e.31|7 Nº 18.160 v.2|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de tres días en el juicio "Nuevo Banco Italiano c| Bonfanti, Alejandro S.A.I.C.F. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán, el viernes 16 de agosto, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el establecimiento industrial, ubicado en la localidad de Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Boulogne Sur Mer Nº 540, edificada en la fracción designada en el plano respectivo, con la letra "D", la que es parte de la fracción "B", de un plano anterior a que se refiere su título, compuesto de: 203m77 al S.E., lindando con las vías del F.C.N.D.F.S. a Tablada en medio con la calle Agrelo; 151m44, por donde linda con la calle Añasco; 188m98 al N.O. lindando con la calle Coronel Suárez, en medio con la fracción "C" del plano primeramente citado y 172m47 al S.O., con la prolongación de la calle San Martín (hoy Boulogne Sur Mer). — Superficie: 3 Hectáreas; 15 áreas; 85 centiáreas; 7dm2. — Base $ 95.441.352,88 m|n. al contado, si no hubiese postores, transcurrida media hora, la base será de $ 79.000.000,— m|n. al contado. — El establecimiento industrial se visitará los días 8, 9, 12, 13 y 14 de agosto, de 14,30 a 16,30 horas. — Se deja constancia de que se adeuda en concepto de Impuestos Municipales desde el año 1959 a 1968 la suma de $ 342.286,— m|n. y por Impuesto Inmobiliario se adeuda desde el año 1951 a 1968 un total de $ 1.548.468,40 m|n. — El inmueble se entregará libre de ocupantes y con todo lo edificado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 6.000 .31|7 Nº 18.309 v.2|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "RICCI HNOS. y SARACINO c| CARRELLA, GENARO FRANCISCO", s| ejecutivo, expte. Nº 19678, que los martilleros M. Pasqual y Cía., rematarán el jueves 8 de agosto próximo, a las 16 horas, en su hall de ventas calle Sarmiento 735, Capital, la propiedad calle Paso 3030|36, Lomas del Mirador, Pdo. de La Matanza, en el estado de ocupación en que se encuentra. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Manz. 221, parcelas 23 y 27. Base $ 22.642 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo acto de remate. Resultado sujeto a aprobación judicial. Horario de visita de la propiedad: todos los días de 9 a 12 horas. — Buenos ires, julio 25 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200 e. 1º|8 Nº 18.550 v. 7|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en juicio "CREDITO TURDERA S. C. A. c|TRANSITO DEL CARMEN ALOMO de GUZMAN s|ejec. prend.", Expte. Nº 24637, que el martillero Julio C. Bogace, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de agosto, a las 17 horas, en el local de Avenida Hipólito Yrigoyen 11189, Villa Turdera, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe los lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero Diésel, modelo año 1961, motor Borgward Nº 886960, chapa Nº 573-421 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 265.000. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.520 e. 1º|8 Nº 18.371 v. 5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TACURAL S A C I I F A c|RODRIGUEZ JOSE H. s|Ej. Prend.", Exp. 28.960, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Boedo 1732, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 14 de agosto a las 10 horas, un automotor usado tipo automóvil sedan 4 puertas, marca "Di Tella", mo. año 1963, motor Nº 15AANL-25699-S, serie Nº A-024859, chasis número AHS2L-024859, patente Cap. Fed. Nº 028569, año 1965. Base $ 270.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo conforme Art. 565 Cód. Procesal. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920 e.31|7 Nº 18.128 v.2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA OSVALDO NORBERTO c|KARLEN OVIDIO ELIO s|Ej. Prenda", Expediente Nº 25.173, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de agosto próximo, hora 11, rematará en Avda. San Martín 6656, donde se exhibe, un automotor "Kaiser Bergantín", modelo año 1961, tipo Sedan, motor 614048640, Serie 2111, chasis 18.756, uso de Taxímetro, Pat. 75.744, Cap. Federal. Base m$n. 376.579.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.920 e.31|7 Nº 18.098 v.2|8|68

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|CASMATIC S.C.A. s|Ejec. Prenda $ 682.146", Exp. Nº 24.836, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará en Estomba 195, donde se exhibe, el 20 de agosto de 1968, hora 15, el automotor marca Renault 4-L tipo automóvil, modelo EA-R4L año 1966, motor Nº 5039000, serie Nº 666336, chasis (carrocería) marca Ika Nº 11.530, motor marca Ventoux de 33 CV., en el estado en que se encuentra. Base $ 682.146 m|n. y media hora después sin base. Entrega previo pago del precio total en el acto del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.160 e.31|7 Nº 18.167 v.2|8|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S.A. c|MARTINEZ LUIS A. y otros s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 39.948, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de agosto de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1960, motor Nº 15AANL-1491, Serie Nº A-1484, chasis Nº AHSIL-1484, patente Cap. Fed. Nº 71930, uso taxímetro. — Base $ 497.600 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos E. Bosch, secretario.
$ 2.040.— e.1º|8 Nº 18.405 v.5|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "CAROL S.C.A. c|NORBERTO JOSE PONTE s|Ejec. prenda", Expediente Nº 24141, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de agosto próximo, 9.30 horas, rematará en Nueva York 3540, donde se exhibe: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo año 1956, con carrocería coupé sedán 2 puertas, Motor 0107713T56CB, Chapa pat. 386.232 de Capital Federal, año 1966. — Base m$n. 104.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.200.— e.1º|8 Nº 18.483 v.2|8|68

EDICTO Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "S. V. A. S.A.C.I.F.I. c|MARCOS FERNANDO AMBROSIO s|ejecutivo, Expte. 14.286", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1964, serie 64, con motor tipo Fiat número 180.111, chasis Nº 0.327.879, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.084.315, en el estado en que se encuentra. — Base $ 617.950.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Alejandro Pinedo, secretario.
$ 1.520.— e.31|7 Nº 18.159 v.2|8|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "MERPRO S.R.L. (en formación) s| Quiebra" (Exp. Nº 8.701), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 12 de agosto de 1968, a las 15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap., la Unidad 24 (Departamento "F" del 2º piso (2º cuerpo) de la finca: Ciudad de La Paz Nº 445, Capital Federal. Sin base y al mejor postor. — Le corresponde un porcentual del 3,79 o|o y según constancias en autos, tiene asignada una cuota mensual de $ 2.296, pero, no obstante, por arreglos del edificio, la actual y circunstancialmente, es de $ 4.015, como asimismo que el ocupante ha firmado boleto de compra, a su favor, a cuya pretensión de hacerlo valer, no se ha hecho lugar. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alejandro Pinedo, secretario.
$ 3.000.— e.31|7 Nº 18.294 v.2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "FARHI RICARDO MOISES c|LUIS ALFREDO BELASIO y otra s| ejec., Expte. Nº 17.367", que el martillero Federico Erhart, rematará el 6 de agosto próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle José María Penna 1558 e|Rodríguez Peña y French, Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, edificado s|lote 21, manz. A, mide 9,14 m. x 26,118 m. Sup. 234,82 m2., en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 300.000 m|n. — 2|3 valuación. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600.— e.30|7 Nº 17.835 v.5|8|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "PANIGO Y VENTURINO S.C.P.A. s|conv., Expediente Nº 20.111|1966", que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, sin base, en lotes, el día viernes 9 de agosto de 1968, hora 15, en Av. Amancio Alcorta Nº 1749, Capital Federal, donde se exhiben, los días 6 y 7, de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: 1 máquina de asentar punta y costados, sin motor; 1 máq. de colocar botones, s| motor; 1 máq. de desvirar lisas, con motor; 1 máq. de lijar columna Luis XXV; 1 máq. de raspar (bomba de raspar); 1 máq. de raspar tacos; 1 máq. de pasar lisas, doble cabezal; 1 máq. rebajadora de suela, c|mesa, sin motor; 1 máq. de raspar corte, incompleta; 1 máq. Paulina incompleta, sin motor; 1 máq. desformadora; 1 máq. pegar suela, con compresor, marca Arpe, Nº 4.607; 1 cabezal de máquina Singer incompleto; 1 máq. de doble aguja planas Singer, con base, sin motor, Nº 112W145; 1 máq. para pegado de plástico, térmica; 1 máq. para dar cola a la suela, incompleta; 1 máq. de rebajar moldes; 1 conjunto de aparatos para vulcanizar, incompleto; 1 acondicionador de aire "Calcíun"; 1 compresor Raba; 1 báscula Luis Bernasconi; y escritorio metálico de 4 cajones, tapa vidrio; 1 escritorio metálico de 4 cajones, tapa vidrio; 1 escritorio de madera de 7 cajones; 16 portatubos; 3 matafuegos Tempestad; 1 lote cajas cartón vacías; 80 hormas sacabocados; 1 lote de dos armazones de hierro; 1 p|máquina; lote de estanterías y tablas desarmadas; 1 tubo marca Raba Matafuego; 1 escritorio de 7 cajones; 1 estufa para secar calzado, Martínez Hnos.; 3 estanterías de madera; 3 mesas de madera; 1 estantería de 5 estantes; 1 elevador de tensión Etsi, Nº 4143; 1 lote de repuestos varios; 1 reloj Cronos con tarjeteros; 1 elevador de agua Siam s|n., c|motor; 1 mostrador y dos mesas de madera; 1 armario de 2 puertas corredizas; 1 estantería metálica; 1 archivo metálico de 4 cajones; 1 perchero de metal; 1 armario de madera; 1 repisa y dos estantes madera; 1 rollo plástico; 4 columnas hierro, base máquina; 1 lote aprox. 6.000 hormas; 1 lote de plantillas, capelladas y viras, aprox. 5.000; 1 lote capelladas; 1 lote tacos de madera; 5 sillas varias; 1 planera Costo y Organización; 1 pilón de madera de aprox. 0,50 x 0,70 cm.; 1 reloj eléctrico Mont-Blanc; 2 cestos metálicos y 1 pizarrón. — En el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 7.320.— e.31|7 Nº 18.244 v.2|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos "FRANCIA S. R. L. c| OGANDO Y CIA. s|Ejecución", Exp. Nº 498, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 8 de agosto a las 18 hs. en el local calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, 83 Camisas marca "Selton", nuevas, para hombre, medidas varias. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 18.445 v.2|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en autos: "GIRON NESTOR ABEL c|ORGANIZACION AVICOLA ARGENTINA S. R. L. s|Ej. Prendaria", que el día 16 de agosto de 1968, a las 13 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas en la calle San Martín 329, 4º piso, rematará: Un automotor tipo camión destinado a transporte de cargas generales marca Ford, modelo 1967 F. 350; con motor Nº 76H62139 de 160 C.V. Chasis Nº 22.585, Serie KA3JGY, en el estado que se encuentra. Se exhibe en la calle Manuel Quintana 782 de Quilmes. — Base $ 1.140.000, y al mejor postor al contado. Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.520.— e.1º|8 Nº 18.558 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "PAMACO COSTURA SACIFI, c|HELVADJIAN ALBERTO s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 666, que el martillero José María Sánchez rematará en San José Nº 350, Capital Federal, el día 14 de agosto de 1968 a las 11 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial marca "Unión Special" modelo 61400X Nº 143.522; un motor marca "Mech", de 1|2 HP., monofásico de 2.800 rpm. Nº 102.880; una mesa de fórmica y un estante de chapa como accesorio, que se exhiben en San José Nº 350, Capital Federal, y saldrán a la venta en un solo lote, con una base de $ 92.000.— m|n. (Noventa y dos mil pesos moneda nacional), pagadero al contado, seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes al comprador se efectuará una vez aprobado el remate por el juzgado. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.000. e.31|7, Nº 18.235. v.2|8|67

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio caratulado BORGONOVO DANTE CARLOS c|NELLI RODOLFO LUIS ANTONIO y otro s|Ejecución prendaria que el martillero Juan Enrique de Souza Martínez, rematará el día 10 de agosto de 1968, a las 11 horas, en la Avda. Angel Gallardo 671, donde se exhibe de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, modelo Renault Dauphine año 1962, motor Nº 2016650, serie 26131-04548, carrocería sedan 4 puertas patente Nº 1.010.202 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra, se hace saber que se ignora el estado de patentamiento y si se encuentra pago el impuesto a la Ley 16.957. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.400. e.31|7. Nº 18.080 v.2|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "BERTRAN, JOSE MARIA c/ NUEZ de BELLIDO, REMEDIOS, s/ ejecución prendaria" (Expte. Nº 17416), que el martillero Francisco Juan Pierrefitte rematará en la calle Salta Nº 2138, de esta Capital, el día 10 de agosto de 1968, a las 11 hs., el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo 11569/66, motor Chevrolet Nº 236-02815, serie C 3607, chasis marca Chevrolet, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 157534, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base $ 780.574 m/n. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.280. — e.1º8 Nº 18.387 v.5|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en el juicio "CREDITO TURDERA S. C. A. c/CASANOVAS, JUAN CARLOS, s/ejec. prend.", Expte. Nº 18241, que el martillero Julio C. Bogace propuesto por la parte actora, rematará, el día 14 de agosto, a las 17 horas, en el local de la Avenida Hipólito Yrigoyen 11189, Villa Turdera, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe los lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un camión liviano, marca Rastrojero Diésel, modelo 1956, motor Borgward Nº 857866, patente Nº 777-003 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 170.000. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 8 de julio de 1986. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.520. — e.1º8 Nº 18.372 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "MORANI IGNACIO c/RICCI HORACIO J. y otro, s/ejec. prendaria", que el martillero don Roberto Mario Ponzano rematará, el día 6 de agosto de 1968, a las 8 hs., en el lugar donde se exhibe, calle Gobernador Udaondo 1436, en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca Valiant, modelo 1963, motor marca Chrysler Nº 384.247, serie Nº 384.247, patente Nº 1-088379 de la Pcia. de Buenos Aires, destinado a uso particular. Al contado y mejor postor. Base $ 1.204.008. Seña 30%. Comisión 10 por ciento, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires 26 de julio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.280. — e.1º8 Nº 18.225 v.5|8|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "WITCEL S.A.I.C. c|CALCOPIAST, S.R.L. s|Ejecutivo (Exp. Nº 14.331), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará en Avda. Santa Fe 5007, Capital, el día 9 de agosto de 1968, a las 15 horas, lo siguiente: Una máquina secadora con gabinete de aluminio de 2 x 1 mts. aproximadamente, con mechero de gas, depósito y rodillos, montada sobre caballete, de acción manual. — Una mesa de madera para dibujo. — Un lote de papel blanco, sin uso en hojas de 0,80 x 1,50 mts., y una máquina de escribir marca "Remington", funcionando Nro. 5.965.909. — Sin Base. — En lotes. Al contado. Se exhiben en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.760.— e.1º|8 Nº 18.472 v.2|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "AUTOMOTORES N. EMILIOZZI c/MAYOR EDUARDO, s/ejecución prendaria". Expte. 21211/68, que el martillero don Mario Natoli rematará, el día 14 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Av. del Trabajo 4089, donde se exhibe, un camión usado, marca Ford, modelo 1956, motor Nº F64V6E66129, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 831687, en el estado en que se encuentra. Base $ 816.000 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires 25 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.920. — e.1º 8 Nº 17.644 v.5|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible la fecha del remate en las ediciones del Boletín Oficial del 29 al 31|7|68.

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días, en el juicio "DINBORG INDUSTRIAS ARGENTINAS AUTOMOTORES S. A. c/AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS S. R. L., s/ejecutivo" (Expte. número 17.149), que el martillero A. Freijedo rematará, el 9 de agosto, a las 10 hs., en Moreno 1441, un juego de 8 ventanas nuevas, marca Ventalum, para ómnibus de larga distancia, que se exhiben allí. Seña 40%. Comisión 10%. Sin base. En efectivo. Al contado.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.120. — e.1º|8 Nº 18.531 v.2|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos caratulados "SATURNO S. A. C. I. F. I. c/PRESTIA, ALBERTO y otro, s/ ejecución prendaria", Expte. Nº 20.057, que el martillero Emilio Srabstein, propuesto por la parte actora, rematará, el 13 de agosto, a las 19.30 hs., en Riobamba 350, donde se exhibe de 10 a 19 hs., un automóvil nuevo, sedán 4 puertas, modelo BM-612, año 1966, marca "Morris", motor Nº S-11-000251-A, chasis carrocería Nº MAA-000207, serie número M-000207, completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. Base m$n. 514.050, seña 30%, comisión 10%. Entrega, previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 24 de julio de 198. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.520. — e.1º|8 Nº 18.337 v.5|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 dias que en el juicio: "BARRESE HUMBERTO c|GERARDO TOCAIMAZA s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 9.383), que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día 16 de agosto a las 15 hs. en Monteagudo 720, donde se exhibe un automotor usado marca "Chevrolet", motor TR 1140320 de 6 cilindros y de 90 CV., modelo año 1937, carroceria con barandas. Base $ 40.000, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretairo.
$ 1.800.— e.1º|8 Nº 18.526 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES ECAR S .A de A.C.I.F.A. e I. s|BONAVENA CARLOS ALBERTO s|ej. prenda", Expediente Nº 22.758, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de agosto próximo, hora 10 rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe: Un automotor "Oldsmóbile" modelo año 1946 motor 6-23.883, Pat. 312.594, Cap. Federal, el vehiculo se encuentra con manija, baul y puerta rota, falta filtro de aire y en general mal estado de uso. Base m$n. 97.403. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el art. 565, Cód. Ptos.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.280.— e.1º|8 Nº 18.482 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MORELLI LUIS OSCAR c|SALVIO CAYETANO MIGUEL, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 13 de agosto de 1968, a las 11.30 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, Capital, un automotor marca Ika Estanciera, tipo Rural, modelo del año 1957, serie Nº 5000340, motor Nro. 6001288. Patente Nº 943-161 de la Provincia de Buenos Aires. — Faltándole el guardabarro delantero derecho, dos unidades selladas, rueda de auxilio, asientos traseros, filtrof del carburador, manijas y tapizado de puertas, chapa y pintura completamente deteriorada. — El bien se exhibe en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 5220, de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. — Base $ 209.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.240.— e.1º|8 Nº 18.333 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio CAIMEZ, OSCAR RENE c|ARIAS, LUIS CARLOS y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 22.653), que el martillero Osvaldo Germán Fernández, rematará en el local sito en Emilio Mitre Nº 229 de esta Capital Federal, donde se exhibe, el día 13 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant III G.T., modelo Año 1965, serie Nº 580271, motor Nº 580271 - 180 H.P., sedán, 4 puertas, uso particular, patente de la Provcia. de Buenos Aires Nº 1.158.830 - Año 1967, sin tazas en las cuatro ruedas, parrilla y farol delantero derecho abollados. — Base: $ 670.500 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, treinta de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.640.— e.1º|8 Nº 18.534 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FREYRE RAMON c|CANDUSSI NORMA GUADALUPE y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 13 de agosto de 1968, a las 11.50 horas, en el local de la calle General Hornos Nro. 1185, Capital Federal, un automotor marca: Ford, modelo año 1937, tipo camión, motor Nº BB. 18. F. 365081, Patente Nº 619-368 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, en funcionamiento, sin herramientas de auxilio, sin rueda de auxilio, al contado y al mejor postor. — Base $ 196.450. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.520.— e.1º|8 Nº 18.331 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "CAIMEZ, OSCAR RENE c|. ARIAS, LUIS CARLOS, s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 22.654), que el martillero Osvaldo Germán Fernández, rematará el día 13 de agosto de 1968, a las 15 horas, en el local ubicado en Emilio Mitre Nº 229 de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo año 1965, tipo sedán 4 puertas, motor Tornado Nº 657000476, serie Nro. 58161-00178, destinado al uso particular, patente de la Capital Federal Nro. 361.085, año 1967. — Se encuentra chocado en el frente y costado derecho, abollado guardabarro del mismo costado, con rotura de unidad sellada y sin bagueta, con radio y rueda de auxilio. — Base: $ 637.500 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.640.— e.1º|8 Nº 18.532 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "DOJAS OSCAR c|FORTI DUILIO JESUS, s|Ejecuciónj Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 13 de agosto de 1968, a las 11.40 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 185, Capital, un automotor marca: Dodge, modelo año 1957, tipo camión; M10. D-400, con carrocería tipo playo sin barandas, motor Nro. T544-8555, Patente Nº 460-371 de la Provincia de Buenos Aires del año 1966, desarmado, faltándole las seis ruedas armadas, radiador, los 2 guarda fangos, delanteros, capot, parrilla, faros y accesorios, ambas puertas y asiento. — El bien se exhibe en la calle Avda. Pavón 2119, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 81.375. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Fdo.: Emilio Barrera Aguirre, secretario.
3.120.— e.1º|8 Nº 18.332 v.5|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por dos dias en el juicio "FRYDLEWSKY RICARDO contra EDICIONES NUESTRO TIEMPO y JULIO ROSENBLUM sobre ejecutivo", Expte. Nº 26.728, que el martillero señor Omar Gandini rematará en la Avenida Córdoba Nº 5291|99, Capital Federal, donde se exhiben el día 5 de agosto de 1968, a las 14,30 horas: Sesenta paquetes de quince libros cada uno aproximadamente, varios temas; un escritorio metálico de cuatro cajones con tapa de vitrea; un armario metálico de una puerta doble corrediza; un sillón giratorio; don sillas tapizadas en plástico; un mueble divisorio de madera de siete puertas de un lado y dos puertas y tres estantes chicos de otro lado y una balanza marca "Gigler" Nº 8.429, en el estado en que se encuentran. Sin base. Contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.840.— e.1º|8 Nº 18.474 v.2|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres dias en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|PINTO ANDRES s|Ejec. Prend.", Expte. número 26.872, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 9 agosto de 1968 a las 15 horas en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Taunus, motor Nº P2-1041221, modelo año 1958, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires Nº 608613 del año 1966. Base $ 345.150 m|n al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Hector C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8 Nº 18.406 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|RUSSO, CESAR E. s|Ejec. Prend., Expte. 23.862", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator X Super, mod. TA-4PB, año 1965, motor Nº 657015647, serie 54.461-01297, patente Nº 5-10120 de Sgo. del Estero, con motor Tornado Super Power, en el estado en que se encuentra. Base: $ 446.202 m|n al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.280.— e.31|7 Nº 18.158 v.2|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "TIPHAINE Y CIA. S.A. c| CREMONA ALBERTO A. s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 20.327), que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Cerviño 3541, Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 15 horas, un automóvil marca "Di Tella" 1500, modelo año 1966; motor S-01 053869, Serie Nº A-044324; chassis AAA-044324. Patente Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires 0511895, para taxímetro. El bien se encuentra en buen estado y funcionando y se exhibe en el lugar indicado, de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas. Base $ 385.230 m|n., al contado. Venta sujeta a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.880.— e.31|7 Nº 18.284 v.2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres dias en el juicio: "RODRIGUEZ RAMON ALDO c|WOLOVICH ISIDORO s|ejecución prendaria", que el martillero Julio César Fontana, rematará el 8 de agosto, a las 9 horas, en la Avda. Mitre 433, Caseros, Bs. As., donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo Spider 800 coupé, año 1966, motor Nº 2.303.334, (carrocería autoportante), empadronada bajo dominio Nº C-075383 de Capital Federal. Base m$n. 429.008. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Se entrega el bien previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.040.— e.31|7 Nº 18.096 v.2|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría número 29, comunica por tres dias en el juicio "CARMELO NACCARATI S. R. L. s|Quiebra", Expte. Nº 18.497, que el martillero Aristides M. A. Palmieri rematará sin base y al mejor postor en la calle Dean Funes Nº 1155, Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 15 horas: 26 pares de zapatos de mujer; una máquina de calcular marca "Allen" y un reloj eléctrico de marcar tarjetas marca "Cronos", en el estado en que se encuentran. Se exhiben los dias 7, 8, 9, 12 y 13 de agosto de 1968 de 9 a 12 horas, en el mismo lugar. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, al contado. Entrega inmediata.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400.— e.1º|8 Nº 18.431 v.5|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado de Trabajo Nº 11, comunica por ocho días en el juicio: "RIFON VALES JOSE c|BALDRATI ORLANDO B. s|preaviso salarios", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 6 de agosto, a las 15 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la 1|2 indivisa de la propiedad, calle Añasco 2314|16. Mide: 8,66 x 50 mts. y 12 mts. contrafrente, ocupada por el demandado. — Base $ 2.250 000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o — Al contado. — Si no existieren postores, se realizará una nueva subasta sin base, luego de media hora de realizada la anterior.
Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 6.080.— e.24|7 Nº 16.912 v.2|8|68